

UNIVERSIDAD DE VALPARAISO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO

MEMORIA PARA OPTAR AL GRADO ACADEMICO
DE LICENCIADO EN CIENCIAS JURIDICAS

RELACIONES IGLESIA-ESTADO:

PERMANENCIA DE LA IGLESIA CATOLICA EN LA ESFERA PÚBLICA
CHILENA, Y PARTICULARMENTE EN LOS SIGLOS XX Y XXI.

INDICE.

INTRODUCCION.....	Pág. 3
CAPITULO PRIMERO: Antecedentes históricos de la relación Iglesia Católica-Estado Chileno.....	Pág.7
1.1.- Religión y Sociedad.....	Pág.7
1.2.- La Iglesia Católica en el Chile Hispano 1540-1810.....	Pág.28
1.2.1.- Antecedente históricos de la llegada de la Iglesia Católica a América.....	Pág.28
1.2.2.- Importancia de la Iglesia Católica en América. Rol de la Iglesia en el descubrimiento y colonización de Chile.....	Pág. 35
CAPITULO SEGUNDO: La consolidación del Estado Laico....	Pág.63
2.1.- Los primeros años de la República independiente.....	Pág.63
2.2.- Principales negociaciones e intentos de separación del Estado y la Iglesia Católica.....	Pág.90
2.2.1.- Reforma al Artículo 5° de la Constitución de 1833.....	Pág.90
2.2.2.- Promulgación del Código Penal y abolición del fuero eclesiástico.....	Pág.95
2.2.3.- Leyes Laicas.....	Pág.100
2.3.- Consolidación de la separación Iglesia-Estado: Constitución de 1925.....	Pág.105
2.3.1.- Proyectos previos de separación.....	Pág. 105
2.3.2.- Constitución de 1925: Génesis y promulgación...	Pág.108
CAPITULO TERCERO: Presencia inevitable de la Iglesia Católica en la política nacional durante el periodo 1925-2009.....	Pág.115

3.1.- Antecedentes.....	Pág.115
3.2.- Chile: Hacia un voto universal.....	Pág.125
3.2.- Reforma agraria.....	Pág.135
3.3.- Actuación de la Vicaria de la Solidaridad durante el periodo 1973-1989.....	Pág.144
3.4.- Principales leyes del Gobierno chileno durante el periodo 1990- 2009 y la postura de la Iglesia.....	Pág.154
3.4.1.- Ley de matrimonio civil.....	Pág.154
3.4.2.- Ley de filiación.....	Pág.160
3.4.3.- Aborto. Píldora del día después.....	Pág.165
3.4.4.- Abolición de la pena de muerte.....	Pág.174
CONCLUSIONES.....	Pág.175
BIBLIOGRAFIA.....	Pág.183

INTRODUCCIÓN.

“Por el poder que —voluntaria o involuntariamente— detentan, la relación de la Iglesia católica y el Estado es foco de constantes polémicas y acalorados debates. Existen complicados laberintos que se desprenden de la cohabitación de estas instituciones legendarias y existen, también, razones para no desviarse del precepto evangélico: Dad al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios”.

Mi interés por la materia objeto de esta tesis, surgió al cursar la cátedra de *Historia de las Ideas Políticas* en nuestra Universidad, época en la que hube de realizar un trabajo que versaba acerca de “El Cristianismo”. En aquel entonces, surgieron en mí diversas interrogantes relativas a la relación Iglesia-Estado, y por qué no, al ser el conflicto entre cultura y religión, poder espiritual y poder terrenal, un tema fundamental en la historia de la Humanidad.

Como señala Ricardo Krebs en su prólogo a la obra de Máximo Pacheco Gómez, *“La separación de la Iglesia y el Estado en Chile y la Diplomacia Vaticana”*, referente al presente tema –relación iglesia y estado-, Cristo mismo hace una clara distinción entre el mundo natural y el mundo sobrenatural: “Dad al César lo que es del César y dad a Dios lo que es de Dios”. Cada mundo tiene sus funciones y sus fines propios, pero el cristiano pertenece a los dos mundos y se encuentra frente a la tarea de definir su actitud frente a ambos. Mediante la fe y como hijo de la Iglesia trasciende al mundo terrenal, rompe los límites de la temporalidad y se eleva a la esfera de lo divino. Como ciudadano del mundo terrenal precisa afrontar problemas económicos, sociales, políticos y culturales. Y, al mismo

tiempo, tiene que proyectar el mensaje evangélico sobre la existencia terrenal. ¿Cómo se armonizan los servicios que el cristiano debe a Dios con los servicios que el cristiano debe al César?.

Luego de un largo tiempo de investigación, en los cuales me dediqué a revisar los más diversos textos, logré vislumbrar que el ámbito de mi investigación es -en sí- extenso en demasía, escapando de sobremanera a mis primigenias intenciones, por lo que hube de acotar el tema de tal manera, que a los estudiosos de la materia probablemente daría tirria al leer el presente trabajo, por lo que de antemano, solicito una disculpa a aquellas esforzadas mentes que probablemente quedarán muy disconformes al leer el contenido de las siguientes páginas.

Pero debo aclarar, y como punto a favor mío, que mi intención no es -ni remotamente- realizar un tratado relativo a las relaciones de la Iglesia y Estado. Mi intención es más limitada, por lo que me fue muy difícil, frente a tanto y diverso material que tuve ante mí, no desviarme ni centrar mi atención en otros temas que no fueran los que me llevaron a concebir la realización de esta Memoria.

El objetivo central del presente trabajo es tratar de comprender el ámbito de injerencia de la Iglesia Católica en la esfera pública, recopilando y mostrando al lector, diversas situaciones en que -a lo largo de la historia- ha estado presente el conflicto entre el poder terrenal y el poder espiritual, tanto a nivel mundial como nacional.

En el Capítulo Primero del presente trabajo haré, de la manera más breve posible, una relación histórica acerca del nacimiento del cristianismo y de su evolución a lo largo de la historia, señalando someramente -han transcurrido más de dos mil años de evolución de

dicha religión- cuales fueron las circunstancias más relevantes que llevan a que la Iglesia Católica llegue a constituir un gran poder en el ámbito mundial, inclusive aún en la actualidad, con una gran preponderancia dentro de la actividad pública. Además, será tratada la época del Chile Hispano, desde el descubrimiento de América hasta la independencia de nuestro país, mostrando, fundamentalmente, la influencia de la Iglesia en este periodo, cómo es que llegó dicha Institución a nuestras tierras, y particularmente los conflictos desarrollados en estos inhóspitos dominios españoles.

A continuación, el Capítulo Segundo está dedicado al periodo comprendido entre 1810 hasta 1925, desde la independencia de Chile y su situación frente a la metrópoli y el papel de la Iglesia, realizando una breve reseña de nuestra evolución constitucional, especialmente en lo tocante a las relaciones Iglesia-Estado y el reconocimiento la religión católica como oficial del Estado de Chile. Se tratan también, las principales acciones llevadas a cabo por los gobiernos de la época para lograr la tan anhelada separación, tales como la interpretación al artículo 5° de la Constitución de 1833, la promulgación del Código Penal y de la Ley Orgánica de Tribunales y la dictación de las “leyes laicas”, hasta el momento culmine de este periodo, cual es la aprobación de las reformas constitucionales que desembocan en la Constitución de 1925.

En el Capítulo Tercero, trataré sobre los más importantes hitos de nuestra historia nacional desde la Constitución de 1925 y el logro de la, tan anhelada, separación entre la Iglesia y el Estado, hasta la actualidad, refiriéndome a la influencia, cooperación o, simplemente, oposición que en estos puntos realizó la Iglesia Católica, y de cómo a pesar de hablarse de separación, la Iglesia Católica mantiene una

fuerte injerencia en el ámbito público nacional, lo que se verá en puntos tales como el interés de la Iglesia en la aprobación del voto universal o ampliado, el papel de la Iglesia frente a la reforma agraria y su apoyo al movimiento campesino, el papel que jugó durante el periodo de 1973 a 1989 en la sociedad chilena, y por último, la opinión que tiene la iglesia frente a leyes de gran importancia que se han dictado en el periodo 1990 a 2009, como la ley de matrimonio civil, la ley de filiación y la polémica suscitada por temas tales como el aborto, la píldora del día después y la abolición de la pena de muerte, influencia que como veremos, se ha visto mermada con el correr de los tiempos y el anacronismo que presenta el pensamiento de la Iglesia frente a situaciones del diario acontecer y que afectan a un gran estrato de la población.

Mi memoria de grado no pretende abarcar todos los aspectos en los que la Iglesia se encuentra presente ni en los que influye, sea porque se trata de temas ya estudiados en profundidad o se trata de temas que por su contenido, merecen ser analizados en forma individual, como, por ejemplo, la influencia de la Iglesia en la educación, su relación con otras iglesias cristianas y lo referente al status jurídico de la Iglesia Católica. Mi estudio se orienta hacia lo acontecido, principalmente, en el siglo XX y XXI en lo tocante a las relaciones Iglesia y Estado, y a la influencia que ejerce aquella en el ámbito público, pero demostrando también, que a lo largo de la Historia, la Iglesia convive con el poder terrenal.

CAPITULO PRIMERO.

ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA RELACIÓN IGLESIA CATOLICA Y ESTADO.

1.1.- Religión y Sociedad.

El hombre, desde su aparición en la faz del mundo, ha sido un ser religioso. Es así, como en las nacientes civilizaciones, el elemento religioso estuvo siempre presente, como algo connatural al ser humano, teniendo las más diversas manifestaciones¹. Destaca el desarrollo espiritual alcanzado en la religión judía que, basada en las revelaciones de Jehová a Moisés y los profetas, enseñaba la fe en un Dios único y omnipotente que exigía del hombre piadosa adoración y una correcta conducta moral.

Durante unos dieciocho siglos, desde Abraham hasta Jesús, el pueblo de Israel descubrió, cada vez con mayor lucidez, que el Dios único se había ligado a él. Entre los siglos I y II a.c., las rivalidades por el poder traen la intervención de los extranjeros: el Imperio Romano impone su dominación territorial. Pompeyo había hecho tributaria a Judea. Luego, Herodes dejó triste fama como tirano. Finalmente, Judea fue hecha provincia, siendo administrada por gobernadores romanos. Este es el escenario en el que nace Jesús, durante el gobierno de Augusto, en el pequeño pueblo de Belén en Judea.

¹ V.gr. Religión egipcia, la sumeria, el hinduismo, etc.

Por otra parte, la situación religiosa y política en el Imperio Romano era decadente. En Roma afluían los diversos elementos del Imperio. Espiritualmente, Roma era una ciudad pagana. Las autoridades imperiales toleraron los numerosos cultos existentes siempre que sus adeptos rindiesen honores divinos al emperador². Pero los judíos odiaban a los romanos, que habían acabado con su independencia política, y a su vez, los judíos eran muy poco queridos entre los griegos y romanos por su monoteísmo remarcado y nula obediencia al Emperador como divinidad.

Es en esta época en la que aparece la figura de Jesús, época en la que existía una gran decadencia moral y religiosa al interior del Imperio³. La prédica de Jesús apuntaba, entre otras cosas, hacia la buena nueva del reino de Dios, una vida humilde, el amor al prójimo, la salvación eterna y la igualdad de los hombres ante los ojos de Dios. Es por esta razón que inicialmente se unieron a Jesús los pobres y esclavos, quienes vieron una oportunidad para la salvación de sus almas, antes negada; los enfermos, quienes despreciados por la sociedad, eran acogidos y sanados por él.

Muchos judíos creyeron que Jesús era el tan esperado Mesías a que hacían mención los profetas, pero vieron en él un dirigente político que los dirigiría en la lucha contra los romanos para recuperar

² El historiador alemán Meyer señala que las persecuciones hacia los cristianos, desde un comienzo tuvieron un carácter político-religioso. Según él, los romanos defendían ante todo la religión y la seguridad política de su Estado. Roma no podía tolerar que los adeptos del nuevo dios rehusaran, por su parte, sacrificar a los dioses romanos.

³ “Roma sufría, sin exagerar, una descomunal desintegración espiritual, caracterizada por tres fenómenos: podredumbre moral (y disgusto de los mejores ante tanta torpeza); agnosticismo religioso; y ausencia de una esperanza a la que aferrarse en los trances más deprimentes de la vida. La conexión entre estos tres aspectos de la vida espiritual, entonces en crisis, es obvia: una religión excelsa da perspectiva y sentido a la existencia, e impulsa a llevar una conducta consecuente con lo que esa religión enseña acerca de la santidad de Dios, de la dignidad a la que el hombre está llamado, y del valor de la felicidad prometida a los buenos para el más allá”. Carl Grimberg, *Historia Universal*, Tomo VI, Editorial Ercilla, Santiago, 1985, p.112.

su independencia y establecer un poderoso reino terrenal; mas, Jesús no pensaba en una rebelión política, sino en una liberación moral y espiritual. Muchos judíos se desilusionaron y se volvieron contra él. Jesús fue entregado a las autoridades y condenado a morir en la cruz. Los Evangelios cuentan que Jesús resucitó de entre los muertos y se volvió a presentar a los apóstoles para probarles su divinidad y para encomendarles por última vez la misión de ir a predicar a todas las naciones la Buena Nueva de que toda persona que ame a Dios, alcanzará la redención de los pecados y la vida eterna.

El cristianismo y su expansión.

El cristianismo es un sistema religioso fundado por Cristo, considerado en el contexto de la historia de las religiones como perteneciente al grupo de las salvadoras. Se inició como un movimiento mesiánico en el seno del judaísmo inspirado en Jesús de Nazaret y centrado en su persona. El hecho de que su fundador fuese crucificado por los romanos y repudiado por el pueblo judío, no impidió que sus discípulos extendiesen el culto por todo el mundo basándose en la idea de su resurrección. Los apóstoles cumplieron con su misión y empezaron a predicar la doctrina de Cristo primero en Palestina y luego en otros países. Destacan la misión evangelizadora de San Pablo y de San Pedro. El primero de éstos hizo tres largos viajes por Asia Menor, Macedonia y Grecia, fundando en todas partes iglesias cristianas. San Pedro organizó la Iglesia en Roma.

Sin embargo, el cristianismo tuvo primero que asentar su relación con el orden político. Dentro del Imperio romano, y como secta judía, la Iglesia cristiana primitiva compartió la misma categoría

que tenía el judaísmo, pero antes de la muerte del emperador Nerón en el año 68, ya se le consideraba rival de la religión imperial romana. Las causas de esta hostilidad hacia los cristianos no eran siempre las mismas y, por lo general, la oposición y las persecuciones tenían causas muy concretas⁴. Sin embargo, la lealtad que los cristianos mostraban hacia su Señor Jesús, era irreconciliable con la veneración que existía hacia el emperador como deidad, y los emperadores como Trajano y Marco Aurelio, que estaban comprometidos de manera más profunda con mantener la unidad ideológica del Imperio⁵, veían en los cristianos una amenaza para sus propósitos; fueron ellos quienes decidieron poner fin a la amenaza. Al igual que en la historia de otras religiones, en especial la del Islam, la oposición a la nueva religión creaba el efecto inverso al que se pretendía y, como señaló el epigrama de Tertuliano, miembro de la Iglesia del norte de África, "la sangre de los mártires se transformará en la semilla de cristianos".

A comienzos del siglo IV el mundo cristiano había crecido tanto en número y en fuerza, que para Roma era preciso tomar una decisión: erradicarlo o aceptarlo. El emperador Diocleciano trató de eliminar el cristianismo, pero fracasó; el emperador Constantino I el Grande optó por contemporizar, y acabó constituyendo al cristianismo en la religión oficial del Imperio, tomando como centro la ciudad de Roma.

⁴ La primera referencia al cristianismo entre los historiadores antiguos se halla en la persecución ordenada por Nerón contra los primeros cristianos, la cual es descrita por Tácito hacia el año 100.

⁵ Para los antiguos griegos y romanos, la religión lo era todo. No era algo separado de la política, sino que política y religión eran una misma cosa. La Polis y la Civitas se fundamentaban en estos principios y los sacerdotes paganos eran una especie de funcionarios públicos que desempeñaban una función específica. La religión entonces no tenía nada que ver con el concepto cristiano de una relación personal del hombre con la divinidad. Así el estado, o mejor dicho, la ciudad estado, era la asamblea o reunión de aquellos que poseían unos mismos dioses y que sacrificaban en un mismo altar. Renegar de los dioses de los antepasados no era solo apostasía, era traición a la patria.

La conversión del emperador Constantino situó al cristianismo en una posición privilegiada dentro del Imperio; se hizo más fácil ser cristiano que no serlo.

En el año 315 el propio emperador Constantino pidió ser bautizado y, después de él, los gobernantes fueron cristianos. Este es un acontecimiento decisivo para la Iglesia, que pasaba a ser protegida en vez de perseguida⁶.

Pero este triunfo trajo consigo desventajas que se iban a medir con el tiempo. En adelante la Iglesia empezó a ser la fuerza espiritual que necesitaban esos pueblos del Imperio Romano, reemplazando a las falsas religiones, y sus puertas se abrieron para recibir a las muchedumbres en busca del bautismo. La Iglesia ya no se limitaba a creyentes bautizados después de ser convertidos y probados; tuvo que hacerse la educadora de un “pueblo cristiano” que no difería mucho del anterior “pueblo pagano”. Lo que se ganaba en cantidad se perdía en calidad.

Los emperadores “cristianos” tampoco diferían de sus predecesores: así como éstos habían sido la suma autoridad en la religión pagana, también quisieron dirigir la Iglesia, nombrar y

⁶ Se puede fijar como inicio de la relación Iglesia-Estado el *Edicto de Milán*, firmado en el 313, entre Licinio y Constantino I, dirigentes de los imperios romanos de oriente y occidente, respectivamente. Al respecto, señala: "Habiendo advertido hace ya mucho tiempo que no debe ser cohibida la libertad de religión, sino que ha de permitirse al arbitrio y libertad de cada cual se ejercite en las cosas divinas conforme al parecer de su alma, hemos sancionado que, tanto todos los demás, cuanto los cristianos, conserven la fe y observancia de su secta y religión... "...que a los cristianos y a todos los demás se conceda libre facultad de seguir la religión que a bien tengan; a fin de que quienquiera que fuere el numen divino y celestial pueda ser propicio a nosotros y a todos los que viven bajo nuestro imperio. Así, pues, hemos promulgado con saludable y rectísimo criterio esta nuestra voluntad, para que a ninguno se niegue en absoluto la licencia de seguir o elegir la observancia y religión cristiana. Antes bien sea lícito a cada uno dedicar su alma a aquella religión que estimare convenirle". *Copias de las constituciones imperiales de Constantino y Licinio, traducidas del latín al griego.*

Aunque tal edicto es más bien una declaración de libertad religiosa para toda confesión, va a ser la Iglesia Católica, con el primado del Papa, la que se va a ir imponiendo, cubriendo tal situación el primer milenio del cristianismo.

controlar a sus obispos, protegían la fe y sometían las conciencias⁷. Por otra parte, al salir de una situación de clandestinidad, los cristianos tuvieron que meterse más en los asuntos del mundo⁸.

En el verano del año 325, convocados por Constantino, los obispos de la cristiandad se reúnen en Nicea, para dilucidar sobre cuestiones de doctrina y acabar de una vez con las diferentes disputas teológicas y doctrinales que perturbaban en aquel tiempo a la Iglesia.

Como consecuencia de esta contemporización con el poder temporal, que se valdrá del cristianismo como aglutinante para mantener la unidad del imperio unos siglos más, la iglesia comenzará un proceso de paganización y "romanización" que dará lugar pocos siglos después a la hoy conocida como Iglesia Católico-Romana. Fomentó una cultura cristiana que unió y sintetizó elementos cristianos y de la antigüedad clásica. El problema radicaba en que esta simbiosis podía significar que la Iglesia se subordinara a la autoridad del Estado.

Con la edificación de Constantinopla como "segunda Roma", se daría la teoría de la identificación de estos dos poderes con la idea

⁷ Este protagonismo del emperador, y más tarde de los príncipes cristianos de los reinos occidentales, daría origen en la cristiandad a una convivencia no siempre fácil entre el supremo poder eclesiástico y el poder secular.

⁸ En efecto, la idea de que la unidad del cristianismo y la unidad del imperio se condicionaban mutuamente, tuvo su expresión en que los obispos asumieran funciones estatales en una amplia asimilación de las unidades de organización eclesiástica a las unidades administrativas del imperio romano, así como los privilegios estatales dados a la Iglesia y al clero, o la intervención jurisdiccional del emperador cuando se veía amenazada la ortodoxia, como por ejemplo, contra el arrianismo en el Concilio de Nicea en el año 325. Cajiao, Silvio, *Relaciones entre la Iglesia y el poder político: entre el cesaropapismo y la separación*.

del emperador como *sacerdos imperator*, mientras que en el Imperio Romano se establecería la teoría de la diferenciación de poderes⁹.

Es en esta época, en que la Iglesia de Roma comienza a dar muestras de la superioridad que anhela frente al poder terrenal. Así, el papa Dámaso, quien en menos de veinte años de papado¹⁰, consiguió restituir a la Iglesia de Roma su prestigio y preeminencia, fue el primero en llamar *Sede Apostólica* a la sede romana. Su sucesor, el papa Siricio¹¹ promulgará la primera decretal dirigida al obispo Himerio de Tarragona, el 2 de Febrero de 385, usando un lenguaje no sólo pastoral, sino de orden legislativo al estilo de los edictos imperiales. El pontificado de León Magno¹² revestirá particular importancia para el primado, mostrando cómo el Papa es el heredero y *vicarius Petri*, y le compete la *sollicitudo* sobre todas las iglesias. Al Papa Gelasio I¹³ le tocó asumir el primer cisma de Acacio, que implicó la primera ruptura entre Roma y Constantinopla, la cual duraría 30 años. Es en este contexto en que Gelasio dirigió una carta al emperador Anastasio I en donde formulaba la doctrina de las “dos espadas” y la superioridad de la potestad espiritual.¹⁴

⁹ Desde el punto de vista teológico, será Agustín de Hipona el que con su *De civitate Dei* contribuirá a establecer la superioridad y autonomía de la Iglesia (*civitas caelestis*) frente al Estado (*civitas terrena*), en razón de su fin superior, contribuyendo al papalismo medieval o hierocracia.

¹⁰ El pontificado de Dámaso comprende los años 366 hasta la fecha de su muerte, en el año 384.

¹¹ El Papa Siricio encabeza la Iglesia de Roma desde el año 384 hasta el año 389.

¹² León Magno está a la cabeza de Roma desde los años 440 a 451.

¹³ El pontificado de Gelasio I abarca desde el año 492 al 496.

¹⁴ La *doctrina de las dos espadas* colocaba al cristiano bajo un derecho y gobierno dobles –el secular y el espiritual- pero, al mismo tiempo, situaba la obligación cristiana por sobre el derecho terrenal y de la ciudadanía del Estado.

Cristianismo de Oriente y de Occidente.

Todos los rasgos distintivos del cristianismo de Oriente, como por ejemplo, la ausencia de una autoridad eclesiástica central y la estrecha relación con el Imperio, así como su aislamiento a causa de la expansión musulmana, contribuyeron a su alejamiento de Occidente, lo que por último desembocó en el cisma entre las iglesias occidental y oriental. De modo general, los historiadores fechan el Gran Cisma a partir de 1054, cuando Roma y Constantinopla se excomulgaron mutuamente, aunque también se puede decir que la fecha fue 1204, cuando ejércitos procedentes de Occidente, de camino para arrebatar la Tierra Santa del dominio otomano, atacaron y arrasaron la ciudad cristiana de Constantinopla. Cualquiera que sea la fecha, la ruptura entre el cristianismo oriental y el occidental se ha mantenido hasta hoy, a pesar de los repetidos esfuerzos por lograr la reconciliación¹⁵.

A pesar de que el cristianismo de Oriente era en muchos sentidos el heredero directo de la Iglesia primitiva, una parte del desarrollo más dinámico se dio en la zona occidental del Imperio romano. De las muchas razones que hubo para ese desarrollo, merece

¹⁵ Por cientos de años después de los eventos trágicos de Julio de 1054, las iglesias de Oriente y de Occidente siguieron sus propios caminos por separado, aunque hubo contactos entre ellas e intentos periódicos de reconciliación. Un paso significativo hacia la reconciliación empezó en Marzo de 1991, cuando la Iglesia Ortodoxa Oriental y la Alianza Mundial de Iglesias Reformadas alcanzaron un consenso sobre el desacuerdo por la cláusula *Filioque* (“y del Hijo”). De gran importancia fue la actuación del teólogo Thomas F. Torrance (quien falleció el 2 de diciembre de 2007) en el diálogo. Se han hecho contactos también por parte del liderazgo de las iglesias Católica Romana y Ortodoxa Oriental para construir relaciones entre ellas. En Diciembre de 1965, el papa Paulo VI y el patriarca ortodoxo Atenágoras emitieron un texto conjunto que nulificaba mutuamente ambas excomuniones de 1054. La declaración fue leída simultáneamente en una reunión pública del concilio ecuménico en Roma y en una ceremonia en Estambul. La declaración mostró un deseo de reconciliación entre las dos iglesias. En Junio de 1995, el patriarca Bartolomé se juntó con el papa Juan Pablo II en una serie de reuniones con la intención de hacer que las dos iglesias se acercaran aun más. El patriarca, junto con otros líderes de las iglesias orientales, asistieron al funeral del papa Juan Pablo II el 8 de Abril de 2005. Esto proveyó un símbolo de esperanza —una rama de olivo extendida hacia la Iglesia Católica Romana para la reconciliación. El nuevo papa, Benedicto XVI, ha dicho que él también, quiere encontrar la reconciliación y el diálogo con otros cristianos.

mención especial el crecimiento del poder del Papado. Cuando se trasladó la capital del Imperio a Constantinopla, la fuerza más poderosa que quedó en Roma fue la de los obispos. Es en esta época en la que se delimitará con mayor claridad e intensidad el ejercicio de tal primado romano en tres ámbitos: el de la Italia “suburbicaria”¹⁶ ; el de los reinos occidentales, en los que, especialmente por la conversión de los reinos germánicos arrianos, su influjo se ejerce mediante decretales y se produce el nombramiento de “vicarios apostólicos”; el tercer ámbito, el de oriente, tendrá un signo contrario en cuanto a que la guerra gótica traerá como consecuencia que tanto la urbe de Roma como Italia pasaron al dominio del imperio bizantino, produciéndose cierto distanciamiento de Roma con los reinos occidentales. Al mismo tiempo, se fue fraguando el debilitamiento del imperio romano con la multiplicación de reinos fraccionados y el predominio de los francos con el ascenso de Clodoveo en el año 481.

Roma sostenía esta posición cuando las sucesivas oleadas de tribus, en lo que fue llamado el periodo de las invasiones bárbaras, asolaron Europa¹⁷. La conversión de los invasores al cristianismo,

¹⁶ Esta denominación se da a la Italia perteneciente a la diócesis que componen la provincia eclesiástica de Roma. Son siete las diócesis suburbicarias, las cuales están reservadas para las más altas órdenes de los Cardenales. Estas han variado muy poco en la historia, siendo ahora las siguientes: Diócesis de Velletri-Segni; Diócesis de Porto-Santa Rufina; Diócesis de Frascati; Diócesis de Palestrina; Diócesis de Albano; Diócesis de Sabina-Poggio Mirteto y Diócesis de Ostia. En la actualidad, los cardenales obispos ya no gobiernan las sedes suburbicarias, aunque aún toman formalmente posesión de la diócesis, los obispos diocesanos ejercen toda la jurisdicción ordinaria.

¹⁷ Como en el tiempo de las invasiones bárbaras, las autoridades públicas y las autoridades perdieron casi toda fuerza, la Iglesia asumió la tarea de proteger a los débiles y desamparados y de hacer justicia. El hombre que se sentía perseguido podía refugiarse en una iglesia que le brindaba protección y derecho de asilo. El Papa en Roma tuvo que hacerse cargo de las funciones ejercidas antes por los magistrados imperiales. Bajo el Papado de San Gregorio, el poder temporal de la Iglesia romana experimentó un notable aumento. El Papa estableció tribunales, recaudaba impuestos, acuñaba monedas, cuidaba del funcionamiento y reparación de los acueductos y mantenía fuerzas de policía y cuerpos militares. Ricardo Krebs, *Breve Historia Universal*, Editorial Universitaria, Santiago 1982, pág. 183.

como en el caso del rey de los francos, Clodoveo I, significó al mismo tiempo su incorporación a una institución presidida por el obispo de Roma.

Los visigodos, únicos reyes occidentales arrianos, aprovecharon esta distancia con Roma, pretendiendo ejercer cierta independencia, hecho que finaliza con el Concilio de Toledo en el año 589, en que la nobleza y ocho obispos arrianos aceptan el catolicismo, produciéndose como consecuencia el “Primado de Toledo” y el nombramiento de los obispos por parte del rey, práctica que se extenderá por ciento veinte años y que sumirá al catolicismo en una franca decadencia en dicha región.¹⁸

A medida que fue decayendo el poder de Constantinopla sobre las provincias del oeste, se fueron creando reinos germánicos autónomos, hasta que en el 800 nació un nuevo imperio soberano en Occidente, cuando el papa León III coronó emperador a Carlomagno, dando lugar al Sacro Imperio Romano Germánico.

Por lo tanto, el cristianismo occidental durante la edad media, al contrario de su réplica oriental, era una entidad única, o por lo menos eso trataba de ser. Cuando alguno de los pueblos se convertía al cristianismo adoptaba como lengua oficial el latín, proceso en el que, por lo común (como fue el caso de los francos y los visigodos en la península Ibérica), perdían incluso su propia lengua. Así fue como el lenguaje de la antigua Roma se transformó en la lengua litúrgica, literaria y cultural de Europa occidental. Si bien los arzobispos, los obispos y los abades ejercían gran poder sobre sus regiones, estaban

¹⁸ A pesar de estos hechos destaca la figura de Isidoro de Sevilla, quien fue compilador, teólogo y santo hispanorromano de la época visigoda. Fue arzobispo de Sevilla desde el año 599 hasta el 636 y uno de los grandes eruditos de la temprana Edad Media.

subordinados a la autoridad del Papa, a pesar de que con bastante frecuencia éste era incapaz de satisfacer sus peticiones. Durante los primeros siglos de la edad media, en Europa occidental hubo largas controversias teológicas, aunque nunca llegaron a las enormes proporciones que alcanzaron en Europa oriental.¹⁹

La imagen de cooperación que existía entre Iglesia y Estado, simbolizada por la coronación de Carlomagno por el Papa, no debe interpretarse como que no hubo problemas entre ellos durante la Edad Media. Muy al contrario, con frecuencia surgían conflictos con respecto a sus respectivas esferas de autoridad. Carlomagno consideró que podía intervenir en los asuntos disciplinares eclesiásticos, como en la vida del clero y en las reformas monásticas, al igual que en las doctrinales como la del adopcionismo y la del *Filioque* del credo²⁰; el

¹⁹ Frente al oriente cristiano, fue un hecho el reconocimiento de la primacía doctrinal del Papa. Si bien las rupturas arrianas, nestorianas y monofisitas habían derivado en iglesias independientes, tanto en las disputas de las dos naturalezas (Calcedonia 451) como en el de las dos voluntades (III Constantinopla 680) las expresiones respectivas habían sido "Pedro ha hablado por boca de León" en el *Tomus ad Flavianum*, como "Es Pedro quien habla por boca de Agatón". Sin embargo, es ese mismo concilio el que en su canon 28 desconocía la autoridad de jurisdicción del primado romano sobre el oriente cristiano. No obstante, el concilio de Sárdica (343-344) indica cómo un obispo depuesto por un concilio provincial podría recurrir al Papa para que este dirimiera el asunto remitiendo el asunto a los obispos de otra provincia eclesiástica vecina con la posibilidad de que el Papa enviara sacerdotes a tal sínodo. Asunto consignado por Juan Escolástico en la "colección de 50 títulos", lo cual tiene importancia puesto que él llegó a ser patriarca de Constantinopla. De igual manera, habrá recurso a Roma por la *cuestión de los iconoclastas* como en la pugna en el siglo IX entre Ignacio y Focio por la sede de Constantinopla, pidiendo al mismo papa Juan VIII (872-882) que dirimiera el asunto como última y definitiva instancia y mediante un concilio, al cual él envió sus legados y dio su asentimiento sobre lo decidido en el mismo. La situación se prolongó hasta el triste desenlace de la excomunión sobre Miguel Cerulario el 16 de julio de 1054 y la levantada contra Roma, aunque felizmente serían desconocidas tanto por Pablo VI como por el patriarca Atenágoras I (7-Dic.-1965). Pero es necesario registrar los igualmente tristes acontecimientos de la toma y saqueo de Constantinopla por parte de los cruzados en 1204, y las efímeras reconciliaciones logradas en los concilios de Lyon (1274) y Florencia (1438), logradas más que nada por conveniencia de los griegos, quienes buscaban ayuda contra los turcos. Cajiao, Silvio, *Relaciones entre la Iglesia y el poder político: entre el cesaropapismo y la separación*.

²⁰ El adopcionismo es la doctrina según la cual Jesús era un simple ser humano, elevado a una dignidad similar a la de Dios luego de su muerte. La controversia *Filioque* hace referencia a la disputa entre la Iglesia Católica y la Iglesia Ortodoxa por la inclusión del término latino filioque, que significa "y del hijo", en el credo, señalando así que el Espíritu Santo proviene tanto del padre como del Hijo, dando lugar a innumerables discusiones en el ámbito religioso y político.

Papa estaría relegado al servicio litúrgico -así se lo escribió el emperador al Papa León III-.

El desacuerdo más común era el referente al derecho del soberano a nombrar obispos en sus dominios (investidura laica), problema que llevó al papa Gregorio VII y al emperador Enrique IV a un callejón sin salida en 1075. El Papa excomulgó al Emperador por la mofa que hizo de sus decisiones de reformar la Iglesia²¹ y, éste, se negó a reconocer la autoridad papal. Estuvieron un tiempo reconciliados cuando el mismo Enrique se sometió en Canosa a la penitencia que le impuso el pontífice en 1077, pero la tensión continuó. Poco tiempo después, se estaba discutiendo un asunto muy parecido con respecto a la excomunión del rey Juan Sin Tierra, de Inglaterra, dictada por el papa Inocencio III en 1209, controversia que terminó cuatro años más tarde, cuando el Rey aceptó los dictámenes del Papa. La causa de estas disputas estaba en la compleja implicación de la Iglesia en la sociedad feudal. Los obispos y abades administraban grandes extensiones de terrenos y otros bienes, constituyendo así una gran fuerza económica y política²², sobre la que

²¹ Las grandes directrices de esta reforma se pueden sintetizar en tres. **1ª.** La *Libertas Ecclesiae* que postulaba la liberación de la Iglesia en todos los niveles del poder secular. **2ª.** La centralidad romana que se reservaba las llamadas *causae maiores*, y los legados papales recorrerían Europa y mediante concilios regionales impondrán la unidad disciplinar y litúrgica desapareciendo así ritos particulares. **3ª.** Los *Dictatus Papae*, un silabario con 27 proposiciones que precisaba el primado del Papa. Algunas ya estaban reconocidas, pero otras eran nuevas, con las consecuentes repercusiones políticas que esto acarrearía. V.gr. Tesis 12: el Papa puede deponer emperadores, o la 27: el Papa puede exonerar del juramento de fidelidad a su rey cuando este es injusto. Cajiao, Silvio, *Relaciones entre la Iglesia y el poder político: entre cesaropapismo y separación*.

²² La Iglesia en el sistema feudal, recibió por donación o legado, extensas tierras que estaban sujetas a las obligaciones feudales. Los obispos y abades, al mismo tiempo de ser ministros de la Iglesia, se convirtieron en vasallos de los reyes y en grandes señores. Cuando moría un vasallo laico sin herederos, la administración del feudo volvía a manos del señor; en cambio, los feudos de la Iglesia no pertenecían a un obispo o abad en particular, por este motivo, al morir un obispo o abad, el contrato feudal no era alterado y la Iglesia conservaba la tierra. De esta manera, las posesiones de la Iglesia aumentaron cada vez más y, finalmente, la tercera parte de la propiedad

el rey tenía que ejercer un cierto control si quería hacer valer su autoridad sobre la nobleza secular que estaba bajo su potestad. Por otro lado, el Papado no podía permitir que la Iglesia del país se transformara en el títere de un régimen político.

Con Inocencio IV²³ y los aportes de los canonistas pontificios Gil de Roma y Agustín Trionfo se expuso la doctrina de la *plenitudo potestatis*, por la cual el Papa es el único *vicarius Christi*, título usado por algunos monarcas. Quien poseía la monarquía absoluta era el Papa, en la Iglesia todo dependía de él como cabeza del cuerpo místico, él no recibe ni fuerza ni autoridad de los miembros, sino que es la cabeza la que la infunde sobre los miembros.

Con Bonifacio VIII²⁴ y su Bula *Unam Sanctam* de 1302, se llevaba hasta sus últimas consecuencias la doctrina de Inocencio IV. Advertía Bonifacio al rey de Francia, Felipe el Hermoso (1285-1314), que la autoridad suprema en la tierra es una e indivisa y le corresponde a la Iglesia con el poder de las "dos espadas", la espiritual y la temporal y, concluía el pontífice, que "toda criatura humana está sometida al Pontífice por necesidad de salvación".²⁵

A pesar de lo referido, sí existió cooperación entre la Iglesia y el Estado cuando, durante las Cruzadas, cerraron filas contra el enemigo

agrícola en la Europa occidental y central perteneció a la Iglesia. Krebs, Ricardo, *Breve Historia Universal*, Editorial Universitaria, Santiago 1982, pág. 211.

²³ El Pontificado de Inocencio IV abarca desde el año 1243 hasta el año 1254.

²⁴ Bonifacio VIII asumió como Sumo Pontífice en el año 1294, y estuvo en posesión de dicho título hasta el año 1303.

²⁵ El enfrentamiento del papado con los emperadores concluiría con la irrupción de los franceses en el palacio papal de Agnani, el 7 de Septiembre de 1303, y el intento de llevar prisionero a Bonifacio VIII, el cual no se retractó de la excomunión proferida contra Felipe el Hermoso, aunque el duro impacto causado por este intento llevó al papa a la tumba al mes siguiente. Este acontecimiento puso en evidencia la debilidad de las fuerzas armadas del pontificado, pero por otro lado se mostraba la fortaleza moral del mismo.

común. Al emprender la primera Cruzada en 1095, las tropas cristianas lograron formar un reino latino y un patriarcado en Jerusalén, aunque un siglo más tarde la ciudad volvió a caer bajo dominio musulmán; en el plazo de 200 años ya había sucumbido hasta el último reducto cristiano. En este sentido, las Cruzadas fueron un fracaso, o incluso, como ocurrió en el curso de la cuarta Cruzada (1202-1204), un verdadero desastre. No sirvieron para restaurar el cristianismo de forma permanente en Tierra Santa, ni tampoco para unificar Occidente, ni en el plano eclesiástico ni en el orden político. Al contrario, aumentaron los rencores entre los cristianos orientales y occidentales, ahondando más en sus diferencias.

En 1309, el Papado se trasladó de Roma a Aviñón, donde se mantuvo hasta 1377 en la denominada cautividad de Babilonia de la Iglesia. A estos acontecimientos siguió el Gran Cisma de Occidente, durante el cual hubo dos, y a veces hasta tres, aspirantes al solio pontificio. Este litigio no se resolvió hasta 1417, cuando se volvió a unir el Papado, aunque jamás logró recuperar el férreo control ni la autoridad anteriores. A este periodo pertenecen Guillermo de Ockham y Marsilio de Padua, los que con sus doctrinas se opondrán a la autoridad pontificia.

De gran importancia en el ámbito del derecho fue la elaboración por la Iglesia del derecho canónico. La Iglesia mantenía sus propios tribunales con el fin de proteger a los débiles y a los desamparados y de castigar a los que violaban los mandamientos religiosos y eclesiásticos. Administraba justicia según el Derecho Canónico, el derecho de la Iglesia, una recopilación basada en las sagradas Escrituras, los escritos de los Santos Padres, las resoluciones de los concilios y los decretos de los Papas. Durante largo tiempo, en la edad

media, el derecho canónico regía con carácter exclusivo materias en gran parte del orden civil, v.gr. matrimonio, divorcio, sucesiones, etc. Este derecho fue de gran influencia en las legislaciones modernas, en modo especial en los países latinoamericanos. Las principales armas que utilizaba la Iglesia contra quienes la ofendían eran la excomunión, el entredicho y la destitución de los gobernantes impíos. La excomunión negaba al culpable los servicios de la Iglesia. Por medio del entredicho se cerraban las Iglesias y se suspendían los servicios religiosos en un distrito entero hasta que los culpables, bajo la presión de la población piadosa afectada por esta terrible medida, deponían su actitud rebelde. El gobernante que violaba las leyes de la Iglesia podía ser destituido por esta. Los súbditos de un príncipe excomulgado quedaban absueltos del juramento de fidelidad.

Asimismo, debemos tener presente que la doctrina cristiana a partir del siglo IV influyó en la evolución del Derecho Romano²⁶, contribuyendo a humanizar muchas de sus instituciones y morigerar su rigurosidad²⁷.

La Reforma y la Contrarreforma .

Hubo reformadores de distintas tendencias, como por ejemplo John Wycliffe, Jan Hus y Girolamo Savonarola, que denunciaron

²⁶ A su vez, el derecho romano, ayudó a dar forma a este nuevo derecho, que a diferencia del derecho estatal, que sólo se ejerce dentro de las fronteras de cada estado, el derecho eclesiástico se ejerce sobre todo el orbe, rigiendo a los bautizados en la fe católica.

El Derecho Romano ejerció influencia sobre el Derecho Canónico en tres aspectos a) terminológico: la Iglesia ha acogido al latín como su idioma oficial, y muchos vocablos han sido utilizados por esta, ej. *ordo, autoritas, potestas edictum*, etc; b) técnico: la elaboración de la legislación pontificia ha seguido categorías romanas, v.gr. la ordenación de las leyes y c) institucional: ha adoptado instituciones como por ej. el sistema de recursos.

²⁷ Inclusive, hasta el año 1917, el derecho romano se aplicaba con carácter supletorio al derecho canónico en las materias en las que no hubiere regulación expresa.

públicamente el relajamiento moral y la corrupción económica que existían dentro de la Iglesia "en sus miembros y en sus mentes"; buscaban provocar un giro radical de la situación. Al mismo tiempo, se estaban produciendo profundos cambios de tipo social y político, producto del despertar de la conciencia nacional y de la fuerza e importancia cada vez mayores que iban adquiriendo las ciudades, en las que surgió con gran poder una nueva clase social sostenida por el comercio. La Reforma protestante podría ser considerada producto de la convergencia de dichas fuerzas: un movimiento para introducir cambios dentro de la Iglesia, el ascenso del nacionalismo y el avance del "espíritu del capitalismo".

El reformador Martín Lutero fue la figura catalizadora que aceleró el nuevo movimiento. Su lucha personal por buscar la certeza religiosa lo condujo, en contra de sus deseos, a cuestionar el sistema medieval de salvación, e incluso la propia autoridad de la Iglesia; su excomunión por el papa León X fue un paso adelante hacia la irreversible división del mundo cristiano en Occidente. El proceso tampoco se limitó a la Alemania de Lutero. Hubo movimientos reformistas en Suiza, que pronto encontraron el apoyo y liderazgo de Ulrico Zuinglio y en especial de Juan Calvino, cuya obra *Institutio christianae religionis* se transformó en el más influyente compendio de la nueva teología²⁸. El pensamiento de Calvino ayudó en Francia al avance de los hugonotes, grupo que era rechazado con violencia tanto

²⁸ La doctrina de Lutero de los dos reinos, fundada en el agustinismo, si bien distingue claramente dos funciones o dos regímenes -el temporal (*potestas terrena*) y el espiritual (*potestas ecclesiastica*)- termina por establecer las condiciones para que se dé una estrecha vinculación entre Iglesia y Estado, colocando en manos de la autoridad civil el gobierno de la Iglesia, en cuanto ejerce autoridad sobre los llamados asuntos externos de la Iglesia, como por ejemplo la provisión de párrocos, la administración de los bienes eclesiásticos, etc. Se verá reforzada por Melancton y su doctrina de que el Estado tiene la *custodia utriusque tabulae*. No así Calvino que se aproximaba más a la tradición católica, en este punto propuso la idea de un ideal político teocrático y exigió la vinculación de los poderes estatales a la Iglesia. Cajiao, Silvio, *Relaciones entre la Iglesia y el poder político: entre el cesaropapismo y la separación*.

por la Iglesia como por el Estado, aunque al final logró ser reconocido por el Edicto de Nantes en 1598 (revocado en 1685). Los grupos reformadores más radicales, entre los que destacaban los anabaptistas²⁹, se pusieron en contra tanto de otros grupos protestantes como de Roma, rechazando prácticas tan antiguas como el bautismo infantil e incluso dogmas como el de la Santísima Trinidad; también estaban en contra de la alianza entre Iglesia y Estado.

La Reforma protestante no fue suficiente para agotar el espíritu renovador que existía dentro de la Iglesia Católica. Como respuesta al desafío protestante, y en función de sus propias necesidades, la Iglesia convocó el Concilio de Trento, que se prolongó desde 1545 hasta 1563, año en que se logró dar una formulación definitiva a las doctrinas que se debatían, y asimismo instituir reformas legislativas prácticas respecto a la liturgia, la administración de la Iglesia y la enseñanza de la fe. Estas reformas trajeron como resultado casi inmediato el robustecimiento del pontificado.

La responsabilidad de llevar a cabo las decisiones tomadas en el Concilio recayó sobre todo en la Compañía de Jesús, fundada por san Ignacio de Loyola. Considerando que estos cambios religiosos coincidieron con el descubrimiento del Nuevo Mundo, el hecho fue contemplado como una oportunidad providencial para evangelizar a quienes jamás habían oído el anuncio evangélico.

El hecho de que el Concilio de Trento no tomara en consideración ninguna de las propuestas de los reformistas y

²⁹ Los anabaptista son una corriente dentro del cristianismo, que aboga por el bautismo de creyentes adultos pues, por una parte, consideran que los niños son salvos y por otra, consideran al bautismo como símbolo de fe, la cual no manifiestan un bebé.

reafirmara las de la Iglesia Católica tuvo el efecto de hacer de la división de la Iglesia algo permanente.

Nuevas divisiones continuaron surgiendo en las iglesias. En un plano histórico, es probable que las más destacadas fueran las de la Iglesia de Inglaterra. Los puritanos se oponían a los "remanentes del papismo" que existían aún en la vida litúrgica e institucional del anglicanismo, y presionaron para lograr su eliminación total. Dada la unión anglicana entre la Corona y la Iglesia, este problema adquirió, a medida que se fue desarrollando, consecuencias políticas violentas, que culminaron con el estallido de la Guerra Civil inglesa y la ejecución del rey Carlos I en 1649.

Con la ilustración, se impondrá la visión secularizada del Estado, bajo la influencia de la doctrina racionalista del derecho natural, llegando así a una profunda transformación de las relaciones de la Iglesia con el Estado, centrando la unidad y plenitud del poder en el Estado mismo y exigiendo, por tanto, el sometimiento de la Iglesia, puesto que se hace derivar su autoridad de la estatal, y aunque no se identificara sin más la esfera religiosa con la profana, era el Estado el que definía estos límites.

El periodo moderno.

Ya durante el siglo XVI, cuando se produjo la Reforma, e incluso de forma más marcada durante los siglos XVII y XVIII, se hizo notorio que el cristianismo estaba obligado a definirse ante el auge de la ciencia y la filosofía modernas. Este problema se hizo presente en todas las Iglesias, aunque de distinto modo. El hecho de

que Galileo hubiera sido condenado por la Inquisición, acusado de herejía, encontró más tarde su equivalente en las controversias protestantes acerca de las consecuencias de la teoría de la evolución en el relato bíblico de la creación. El cristianismo, por lo general, también actuaba a la defensiva frente a otros movimientos modernos. El método crítico histórico que se empleaba para estudiar la Biblia, y que había comenzado a utilizarse en el siglo XVII, parecía estar amenazando la autoridad de las Escrituras, por lo que se condenó el racionalismo del Siglo de las Luces por considerarse una fuente de indiferencia religiosa y de anticlericalismo. Considerando la importancia que se concedía a la capacidad del hombre para determinar el destino de la humanidad, incluso la democracia podía ser condenada por la Iglesia. El incremento de la secularización de la sociedad hizo que la Iglesia perdiera el control de muchos aspectos de la vida cotidiana, como por ejemplo la enseñanza.

Tuvo lugar un creciente distanciamiento entre la religión y la cultura. Como parte de este proceso general también se produjeron tensiones, conflictos y un progresivo alejamiento entre el Estado y la Iglesia. Durante bastante tiempo, la Iglesia siguió insistiendo en la necesidad de mantener la unión con el Estado. La Iglesia debía ser la Iglesia Oficial con exclusión de cualquier otro culto; sin embargo, las tendencias anticlericales se tornaron cada vez más radicales³⁰.

A resultas de esta situación, el cristianismo tuvo que redefinir su relación con el orden civil. La tolerancia religiosa para con los grupos religiosos minoritarios, y luego la gradual separación entre la Iglesia y el Estado, representaron una ruptura con el sistema que, entre multitud

³⁰ Máximo Pacheco, *La separación entre la Iglesia y el Estado en Chile y la diplomacia vaticana*, Editorial Andrés Bello, Santiago, 2004, pág. 20.

de altibajos, había prevalecido desde la conversión de Constantino, y constituyó, según la opinión de los estudiosos, el cambio de mayor alcance en la historia moderna del cristianismo.³¹

El movimiento ecuménico ha sido la organización que con más empeño ha intentado unir, o al menos llevar a un acuerdo más estrecho, a grupos cristianos que han estado distanciados durante largos periodos. En el Concilio Vaticano II, la Iglesia católica dio importantes pasos en favor de lograr una reconciliación tanto con la Iglesia de Oriente como con los protestantes. Asimismo, durante este concilio se reconoció por primera vez en un foro oficial lo positivo que era el genuino poder espiritual presente en otras religiones del mundo. El vínculo existente entre el cristianismo y el judaísmo representa un caso especial. Después de muchos siglos de hostilidad e incluso de persecuciones, ambas confesiones han hecho un esfuerzo por llegar a un entendimiento común, acercamiento que no se producía desde el siglo I.

La reacción que han tenido las iglesias ante su incorporación a un mundo más moderno y cambiante, también ha producido el hecho sin precedentes que supone el incremento en el interés por los asuntos teológicos. En el siglo XIX fue cuando se realizaron más investigaciones históricas acerca del desarrollo de las ideas e instituciones cristianas. Este estudio subrayó que no había una

³¹ Es cierto que en algunas materias como en el terreno de la educación, de algunos servicios públicos como la salud y el bienestar social, la defensa de los derechos humanos y de las minorías, etc., se pueden llegar a acuerdos de cooperación entre Iglesia y Estado. De ahí que se hayan dado diversas formas a lo largo de la historia, y más recientemente se hayan logrado perfilar mejor los ámbitos de cooperación de cada una de estas instancias, de modo que, manteniendo su autonomía, se pueda prestar un adecuado servicio tanto a los fieles como a los ciudadanos, que en muchas ocasiones resultan ser las mismas personas.

modalidad en particular de doctrina o estructura eclesiástica que pudiera afirmar ser absoluta y última. Estos estudios también sirvieron a otros teólogos para reinterpretar el mensaje de Cristo. A pesar de que la investigación literaria de los textos bíblicos era contemplada con mucho recelo por los más conservadores, sirvió para obtener nuevos datos sobre cómo se habían compuesto y reunido las distintas partes de la Biblia. El estudio de la liturgia, junto con el reconocimiento de que las formas antiguas no siempre tenían sentido en la era moderna, estimuló la reforma del culto.

La relación ambivalente que existe entre la fe cristiana y la cultura moderna, que se hace notoria en todas estas tendencias, se reconoce también en el papel que ha representado el cristianismo en la historia social y política. Encontramos a los cristianos divididos en las discusiones que tuvieron lugar a lo largo del siglo XIX a raíz del tema de la esclavitud, y las distintas tendencias utilizaron argumentos procedentes de la Biblia. El surgimiento de ideologías que propiciaron diversas revoluciones políticas y sociales en los siglos XIX y XX tuvo su repercusión entre los grupos cristianos, generalmente tachados de reaccionarios, en especial bajo los regímenes de inspiración marxista del siglo XX. No obstante, también surgieron tendencias que buscaban conciliar el cristianismo con los cambios sociales, y en algunos casos la fe revolucionaria ha surgido de fuentes cristianas. Mohandas Karamchand Gandhi sostenía que actuaba en el espíritu de Jesucristo, y Martin Luther King fundamentó sus enseñanzas y su programa político en el Sermón de la Montaña. Igualmente, han sido personalidades cristianas las encargadas de denunciar las enormes desigualdades existentes en zonas del Tercer Mundo, costándoles la

vida en varias ocasiones, como fue el caso de monseñor Romero en El Salvador.³²

Durante los últimos 25 años del siglo XX y primeros años del siglo XIX, los movimientos misioneros de la Iglesia han llevado la fe cristiana por todo el mundo, constituyendo una auténtica corriente de opinión pública frente a temas de carácter internacional tan controvertidos como los derechos humanos, la paz, la guerra, etc.

1.2.- La Iglesia Católica en el Chile Hispano 1540-1810.

1.2.1.- Antecedentes históricos de la llegada de la Iglesia Católica a América.

En la Europa del siglo XV los pueblos existentes habían alcanzado una honda destransformación. Las ideas unificadoras del imperio universal y prelación del papado, por un tiempo dominantes, se encuentran en crisis. En esta época, emergen potentes las nacionalidades con su personalidad propia e inconfundible, y dentro de ellas el poder real, que va recobrando su autoridad y concentrando los poderes antes dispares.³³

Junto a estos sucesos, de gran importancia son la aparición de una nueva clase social: la burguesía; el nacimiento del capitalismo de mano de los comerciantes, los grandes avances de la ciencia y la

³² Monseñor Romero fue un fuerte impulsor de los derechos humanos y denunció las graves injusticias sociales, siendo nominado para el Premio Nobel de la Paz. Fue asesinado en marzo de 1980, mientras oficiaba una misa a favor de la madre de un periodista director de un periódico opositor al gobierno. Fue atacado por un francotirador, que de un solo disparo le dio muerte, cuando la bala atravesó su corazón. Este asesinato provocó gran indignación, llevando, junto a otras causas, a la guerra civil en El Salvador.

³³ Eyzaguirre, Jaime, *Historia de Chile*, Editorial Zig-zag, Santiago 1965, p.39-43.

aparición de nuevas ideologías y formas de pensamiento. A todos estos cambios, debe sumarse un acontecimiento de gran importancia, que transformó la visión del mundo tal y como se conocía en dicha época: El descubrimiento de América.

Hasta la mitad del siglo XV, las rutas comerciales con el Oriente a través del mediterráneo habían sido expeditas. Los contactos terrestres y marítimos con la India, la China, el Japón y las islas de Java y Sumatra, a través del Asia Menor y la vía del Mar Rojo, permitían a los europeos el acceso de los productos exclusivos de esas regiones. De allí venían el incienso, las perlas y las piedras preciosas; también las conocidas especias: clavos de olor, azafrán, canela, etc., las cuales alcanzaban altos precios por la dificultad y riesgo de transporte, y que habían llegado a constituirse en elementos básicos de la cocina y de la farmacopea de entonces.

Pero la caída de Bizancio en poder de los turcos, en 1453, cerró definitivamente el paso hacia el Oriente, ya de por sí, bastante difícil. Los comerciantes comprendieron que era preciso buscar otras rutas para recobrar el contacto perdido. Los príncipes, robustecidos en su poder, comenzaron también a interesarse por un problema que, resuelto, podía abrir al Estado fuentes de riqueza capaces de satisfacer las necesidades que la nueva concentración de autoridad iba creando.

El anhelado contacto con los distantes países no encuentra sólo estímulo desde el ángulo económico. El ideal misionero y de cruzada del tiempo anterior está vivo. Perdura el propósito de abatir el poderío musulmán, de recuperar los Santos Lugares y de llevar el Evangelio hasta los pueblos remotos. Se pensó entonces en la necesidad de abrirse camino por el África para buscar un enlace con supuestas

comunidades cristianas³⁴, de imprecisa situación geográfica, a fin de realizar en conjunto un ataque contra el Islam.³⁵

Así, el Atlántico vino a suceder al Mediterráneo en su hegemonía marítima y económica, permitiendo que los países de la península ibérica pudieran embarcarse en grandes empresas.

Castilla se consideraba heredera de la antigua monarquía visigoda y, como tal, con derecho a reivindicar para sí las tierras africanas que tenía en frente de sus costas. Pero chocó en sus afanes con Portugal, quien también había decidido buscar nuevos horizontes hacia el mar. Largos debates diplomáticos y una posterior guerra, logran en definitiva, determinar el área de expansión de las dos potencias rivales. Por el tratado de Alcázar de San Juan de 1479 y el de Toledo de 1480, confirmados por una bula papal, Portugal se reserva la navegación del Atlántico por el camino de Guinea y Castilla el dominio de las Canarias. Nada se dijo respecto a la navegación hacia los mares de occidente, pero el tratado parece reconocer su derecho a Castilla, al fijar “desde las islas Canarias para bajo contra Guinea” el punto de partida de la influencia portuguesa.

Es en esta época de navegaciones y grandes descubrimientos científicos, en que aparece la figura de Cristóbal Colón, quien mezclaba en su persona, de manera increíble, los conocimientos náuticos y geográficos, la razón y la fantasía como así también, el fervor místico y el cálculo económico. Para el logro de su empresa, acudió primeramente ante el Rey de Portugal, Juan II, señalándole que “pretendía ir a alta mar, cruzar el océano y descubrir un nuevo país en

³⁴ V. gr. El Imperio del Presto Juan.

³⁵ Eyzaguirre, Jaime, *Historia de Chile*, Editorial Zig-zag, Santiago 1965, p.39-43.

occidente”. Apoyaba su demanda con un razonamiento inaudito: nadie más podía realizar dicho descubrimiento, ya que sólo él había sido elegido por Dios para llevarlo a cabo. Al someter el monarca dicho asunto a una junta de cosmógrafos, éstos le aconsejaron que no otorgara ningún crédito al extranjero. Colón resolvió probar suerte en España, ante los Reyes Católicos, quienes sometieron su proyecto ante una comisión, la cual tardó cinco años en redactar su informe, con resultado negativo. Colón al pasar otra temporada en el convento de La Rábida, recibió ayuda de Juan Pérez, quien había sido confesor de la reina Isabel, a quien le escribió suplicando que meditara una vez más la proposición del futuro descubridor. Es así como Colón recibió autorización para presentarse inmediatamente en la corte, en Santa Fe. Comenzaron las negociaciones, finalizando el 17 de abril de 1492, con un convenio entre Colón y los Reyes Católicos. Quedó convenido que Colón conduciría una expedición hacia el oeste, en busca de las islas y tierras que, según él afirmaba, se encontraban en aquella dirección y sí, efectivamente descubría nuevos territorios, sería nombrado gobernador y virrey de ellos, con la categoría de Gran Almirante de Castilla y percibiendo, además, el diez por ciento de los beneficios que reportara el comercio en las regiones nuevamente descubiertas.

Colón se creía investido de una visión divina, y estaba obstinado en que era voluntad de Dios que él descubriera nuevos territorios, argumentos que causaron gran impresión en los Reyes Católicos. Incluso estaba persuadido de que su propio nombre de pila, Cristóbal –*Christo ferens*, el que lleva a Cristo-, constituía un símbolo revelador de su misión terrenal.

Como resultado de su viaje, Colón llegó a la isla que los indígenas llamaban Guanahani, el 12 de Octubre de 1492. Colón, con

el estandarte de Fernando el Católico en una mano y el de Isabel en la otra, tomó solemnemente posesión de la isla, a la que nombró San Salvador, “en conmemoración de Su Alta Majestad”, o sea, el salvador del mundo, Jesucristo. De todo ello, hizo levantar acta respectiva por el escribano Rodrigo de Escobedo. Añadió en su diario de navegación que los indígenas podrían ser más fácilmente convertidos a la fe cristiana por la dulzura y la persuasión que por la fuerza.³⁶

Inmediatamente después del regreso de Colón a España, en 1493, los Reyes Católicos adoptaron las medidas necesarias para asegurarse todos los derechos sobre los territorios descubiertos y por descubrir. Para ello, los Reyes Católicos, se basaron en el derecho común³⁷, e inspirados en el principio reconocido en su tiempo de que el Papa, como vicario de Jesucristo, tenía autoridad para disponer a favor de los príncipes cristianos de todos los países habitados por pueblos gentílicos³⁸, acudieron, tan pronto como conocieron los

³⁶ Grimberg, Carl, *Historia Universal*, Tomo 13, Editorial Ercilla, 1985, pág. 74.

³⁷ Durante la Edad Media se denominó así al Derecho formado a partir del conjunto del derecho romano justiniano, derecho canónico y derecho feudal del norte de Italia (Lombardía), utilizado en la mayoría de los países europeos. Cronológicamente se extiende desde fines del s. XII hasta comienzos del s. XIX. La importancia de este derecho, además de su importancia unificadora, viene dada por la idea de que “el occidente y el mundo cristiano constituían el centro de toda la historia y aún del mundo entero” (Walter Goetz). Se llegó a considerar a la historia universal como determinada exclusivamente por el desenvolvimiento del cristianismo.

³⁸ Para el derecho medieval todo derecho se fundamenta en Dios, existiendo una gran influencia de la religión en lo jurídico, v.gr. al condenarse el delito de herejía o el requisito del bautismo para adquirir la capacidad jurídica. Aunque este derecho común o *ius commune* era de escasa aplicación en Castilla – ya que los hispánicos se mantuvieron independientes respecto del *imperium* del derecho común- no se puede desconocer la gran influencia que poseía por sí sólo el derecho canónico y el cristianismo como religión, motivos que reafirmaban la máxima autoridad del Papa en su carácter de Vicario de Jesucristo y representante máximo de la fe cristiana. El derecho canónico se entendía claramente como una ordenación jurídica de la Iglesia aplicable a todos los fieles, además se institucionaliza al Papa como supremo legislador de las normas aplicables a la comunidad cristiana. Es por este motivo, que los reyes Católicos, que sólo tenían facultades sobre los asuntos terrenales y dentro de sus dominios, acuden al Papa, quien posee facultades sobre todo el orbe y los asuntos espirituales, para que les otorgue la concesión sobre las nuevas tierras descubiertas en su carácter de representante de Dios –creador del mundo- en la tierra.

descubrimientos de Colón, a la corte de Roma en solicitud de que esta les confirmara en la posesión de los países descubiertos, esperando así no ser inquietados por las pretensiones de otros príncipes y en particular por los portugueses. El Papa Alejandro VI, que ocupaba entonces la silla pontificia, era español de nacimiento – había nacido en Sevilla-, estaba en buenas disposiciones con relación a ellos, por lo que accedió sin demora a la petición de los monarcas españoles y publicó la Bula de 3 de mayo de 1493, por la que les confirmaba en la posesión de todos los países por ellos descubiertos, o que en adelante descubriesen en el océano occidental con tan amplios derechos jurisdiccionales como los que antes se hubieran concedido a los reyes de Portugal.³⁹

Por una nueva Bula, fechada en el día siguiente, esto es 4 de Mayo de 1493, el Papa Alejandro VI fijó con mayor precisión los derechos de la Corona de España a las tierras descubiertas⁴⁰, y declaró que en su calidad de Sumo Pontífice hacía dicha concesión⁴¹. Estas concesiones fueron hechas a los Reyes Católicos con el compromiso

³⁹ Los reyes de Portugal también habían recurrido al Papa para solicitar su apoyo para obtener el monopolio de la ruta por el África.

⁴⁰ Las Bulas dictada por Alejandro IV, a grandes rasgos, estipulaban lo siguiente: *Bula Inter coetera* (3 de mayo de 1493), donó a los Reyes Católicos las tierras situadas al occidente que no pertenecieran a otros príncipes cristianos; *Bula Eximiae devotionis* (3 de mayo de 1493), ratificó y clarificó las concesiones hechas a los Reyes de Castilla por la bula anterior; *Segunda Bula Inter coetera* (4 de mayo de 1493), fijó una línea demarcatoria entre los territorios pertenecientes a España y Portugal, situada a cien leguas al oeste de las islas Azores y Cabo Verde. Dado que la latitud de ambos archipiélagos es diferente, la línea no era derecha y no se podía utilizar un meridiano para precisar la demarcación. Ello daría origen al Tratado de Tordesillas de 1494; *Bula Piis fidelium* (25 de junio de 1493), concedió a fray Bernardo Boil amplias facultades espirituales, a quien los reyes luego enviaron a encabezar la evangelización en el Nuevo Mundo; *Bula Dudum siquidem* (26 de septiembre de 1493): precisó el dominio castellano sobre las tierras que se descubriesen más allá de las encontradas por Colón.

⁴¹ Soler y Guardiola, *Historia Política y Tratados*, Editorial Valdemoro, 1895, págs..78-92.

de llevar la palabra del evangelio a los nuevos dominios y predicarla entre los naturales de dichas tierras⁴².

Al imponerse los portugueses de esta concesión, la estimaron lesiva a sus derechos e hicieron un reclamo a la Corte de Castilla. A esto se siguieron infructuosas negociaciones diplomáticas, cuestión que probablemente hubiera concluido con ocasionar un rompimiento entre las dos naciones, las que hacían ya aprestos militares, si Juan II no hubiese comprendido que no le convenía luchar con España. Se pensó también en un arbitraje del Papa para solucionar este asunto y hasta hubo conferencias de embajadores en este sentido; pero tampoco el Rey de Portugal se mostró dispuesto a aceptarlo, sospechando, sin duda, que no había de serle favorable. Finalmente resolvieron zanjar las diferencias por medio de un Tratado, reuniéndose para estos efectos en Tordesillas: confirmaron el derecho exclusivo de los españoles de navegación y descubrimiento en el océano occidental, y en atención a las quejas de los portugueses, de que la línea trazada por el Papa reducía sus empresas a muy estrechos límites, cambiar dicha línea a trescientas leguas al occidente de las Azores y Cabo Verde, en vez de cien como prescribía la Bula Pontificia. Así terminó la discusión entre los monarcas castellano y portugués, relativa a un asunto tan importante como la partición de un nuevo mundo.

⁴² En esta idea radica el origen del *patronato indiano*, que se refiere al hecho de que los Reyes se transforman en patronos de la Iglesia, al encargarse del cuidado y evangelización de los nuevos territorios y naturales que habitan en ellos. Los Reyes Católicos actúan así como “padres” de los nuevos territorios descubiertos y de los pueblos que los habitan.

1.2.2.- Importancia de la Iglesia Católica en América. Rol de la Iglesia en el descubrimiento y colonización de Chile.

No es posible separar la influencia política de la eclesiástica en la dominación colonial española de América. Las Bulas Papales de Alejandro VI, concedieron al Rey de España todo el nuevo mundo descubierto y, por su parte, el Rey manejó esas tierras como fiel hijo de la Iglesia. La conquista española en el siglo XVI, trajo el feudalismo con todas sus características históricas y, eclesiásticamente, una Iglesia poderosa y política. Los procesos de conquista y de colonia seguidos por el imperio español y el portugués tuvieron como justificante ideológico el proceso de evangelización de los pueblos autóctonos de estas tierras.

La iglesia, además de servir de justificante de las acciones de la Corona y de sus representantes, también se constituyó en el principal difusor ideológico del poder real. Si bien esta posición fue común a todas las monarquías absolutas en Europa, cuyos reyes se decían soberanos por la voluntad de Dios, en América Latina y en España tuvo especiales características, cuyas consecuencias son palpables hoy día en las políticas de sus gobiernos. La Iglesia Católica en América Latina constituía una estructura estatal que tenía amplios controles sobre la vida social de estos pueblos y fue la “única institución con poder de cohesión en la sociedad colonial”.

La influencia de la Iglesia durante la colonia se extendía de lo espiritual, interviniendo en lo social, económico y político. Su capacidad de permear la totalidad de la estructura social se explica en razón de sus funciones de control sobre los miembros de la sociedad mediante el levantamiento de los registros de nacimiento y

defunciones, educación, salud e inclusive constituyéndose en autoridad judicial mediante los tribunales de la Santa Inquisición. La influencia de la Iglesia Católica en la sociedad colonial también se va a ver reflejada en las primeras formas de liberalismo que se van a dar en América Latina. Al tener el monopolio de la educación, van ser miembros de la estructura eclesial los que van a traer a América Latina las ideas liberales vigentes en Europa, especialmente aquellas propias de la ilustración, al cual se le ha denominado catolicismo ilustrado. El catolicismo ilustrado es el esfuerzo realizado por aquellos miembros de la sociedad latinoamericana del siglo XVIII que intentaron realizar una síntesis entre las ideas de los franceses de la Ilustración y del racionalismo, con la tradición católica. Este proceso de síntesis permitió que las ideas liberales permearan a miembros de la Iglesia Católica en Latinoamérica y que esta, como encargada de la educación, transmitiera las ideas del liberalismo francés a la clase criolla latinoamericana.

De vital importancia es, en la relación entre ambos poderes, el *Patronato Regio*⁴³. Por medio de esta institución, los Reyes se consideraban protectores de la Iglesia nacional. Esta institución concedió amplísimos poderes a la Corona para intervenir en asuntos de carácter eclesiástico en sus colonias, provocando una verdadera simbiosis entre el Trono y el Altar. El poder civil garantizaba el sostenimiento económico y una serie de privilegios al clero, y este,

⁴³ El *Patronato Real o Regio* era la facultad que poseía el rey de España para proponer -dentro de sus territorios- obispos, prelados, dignidades y prebendas en las catedrales y colegiatas, así como otros puestos de carácter eclesiástico. El Patronato Regio para América fue instaurado en 1493 por el Papa Alejandro VI a petición de los Reyes Católicos, y confirmado en 1508 por el Papa Julio II. Siguiendo a Pedro Benito Golmayo en sus *Instituciones del derecho canónico*, “el Derecho de patronato es el conjunto de prerrogativas que corresponden a los que han fundado o dotado iglesias o beneficios, y se llama *patronos* a los poseedores de estos derechos. Los derechos son *útiles, honoríficos y onerosos*, aunque a estos más bien se les debería llamar obligaciones”.

gracias a su presencia realizada en muchos lugares de la amplia geografía del continente, permitía que los mandatos de la Corona llegaran a remotos lugares. La institución eclesiástica cumplía, además, funciones del Estado encargándose de asuntos como la educación y la beneficencia social, entre otros. Por otra parte, el Patronato impidió una comunicación directa entre la Iglesia hispanoamericana y el Papado, en Roma, al quedar en manos de la Corona el control de la institución eclesiástica en el Nuevo Mundo.⁴⁴

Para las nuevas tierras descubiertas, según he señalado en párrafos anteriores, el patronato regio fue concedido por Alejandro VI a los Reyes Católicos en 1493. En el año 1508, el Papa Julio II concedió a los Reyes Católicos, por medio de la Bula *Universalis Ecclesiae* el derecho de patronato de Indias, permitiéndoles la presentación de personas idóneas para los cargos de obispos y canónigos de las Iglesias catedrales. En la práctica, los reyes extienden las concesiones del patronato e involucran en este el pase regio o *exequátur*, que exige el permiso del Consejo de Indias para la vigencia en América de los documentos pontificios, y el *recurso de fuerza*, que autoriza a los eclesiásticos para acudir a los Tribunales de Justicia civiles para recurrir en contra de las órdenes emanadas de sus superiores eclesiásticos.

Frente a esta simbiosis entre el poder eclesiástico y el poder político, se produjeron, no obstante, muchos conflictos entre la Iglesia

⁴⁴ Tras el advenimiento de la dinastía de los Borbones y sus reformas ilustradas, el control del Estado sobre la Iglesia fue haciéndose más estrecho, incomodando al bajo y medio clero y llevándolos a apoyar el proceso de Independencia de América, cuando este se desencadenó a comienzos del siglo XIX. Sin embargo, los nuevos gobernantes mantuvieron la institución durante varias décadas, lo que originó sendos conflictos entre los obispos y las autoridades civiles. El Patronato fue suprimido finalmente con el advenimiento de las Reformas Liberales que los distintos países hispanoamericanos realizaron a lo largo del siglo XIX.

y los virreyes. El motivo de las peleas residía, principalmente, en la exención del pago de impuestos de que disfrutaba la propiedad eclesiástica. Esta exención ocasionaba grandes y cada vez más crecientes pérdidas al tesoro público.

Destaca además, en la época de colonización de las Américas, la gran importancia que tuvieron las “Polémicas de Indias”, consistentes en discusiones acerca de la legitimidad moral y jurídica de los conquistadores de anexar estos nuevos territorios a la Corona de Castilla y frente al tema de si esta conquista debía hacerse en forma pacífica o no.⁴⁵ Estas discusiones buscaban justificar tanto en derecho como en teología el proceso de conquista, influenciando enormemente el derecho indiano y a las instituciones jurídicas de América.

Dentro de los principales defensores de los indígenas se encontraban los dominicos Antonio de Montesinos, Francisco de Vitoria y Bartolomé de Las Casas⁴⁶, quienes dieron lugar a la discusión acerca de los “justos títulos” necesarios para justificar la dominación de la Corona de Castilla sobre los nuevos territorios y para llevar adelante la conquista de América y de los indígenas que habitaban estos territorios.

⁴⁵ El peculiar discurso empleado para la conquista de estos pueblos puede ser sintetizado de la siguiente manera: “Un análisis lógico de su discurso debe decir así, el impulso por el botín es un medio para alcanzar poder y gloria. Pero, como tal medio es criminal, hay que divinizar la guerra. En vez de transformar al oro en Dios, como en realidad ocurre, hay que transformar a Dios en oro. En lugar de nombrar al oro, hay que nombrar a Dios”. Mires, Fernando, *En nombre de la cruz: Discusiones teológicas y políticas frente al holocausto de los indios. Periodo de Conquista*, 2° ed.- San José: DEI. 1989. Pág. 32.

⁴⁶ Diversas acusaciones fueron llevadas a cabo por estos dominicos contra sus compatriotas, como la realizada por el padre Las Casas en su *Breve relación de la destrucción de la Indias*, en que describía los abusos del trabajo forzado; o las realizadas por el padre Antonio de Montesinos desde el púlpito: “Para daros a conocer vuestros pecados con respecto a los indios he subido a este púlpito. Estáis en pecado mortal a causa de vuestra crueldad hacia una raza inocente... ¿Con qué derecho iniciasteis una guerra atroz contra estas gentes que vivían pacíficamente en su país? ¿Por qué los agotáis de ese modo, sin alimentarlos lo suficiente, sin preocuparos de su salud?”, negándose inclusive a suministrar los sacramentos a quienes consideraba en pecado por su crueldad frente a los indígenas.

La influencia de la Iglesia en el Chile hispano. Conflictos entre el poder civil y poder eclesiástico.

La Historia de la Iglesia Católica en los territorios chilenos comienza con la primera llegada de los colonizadores españoles, pues los súbditos de los reyes católicos estaban dotados de una profunda fe y de gran religiosidad, y por ese motivo, en cada expedición peligrosa, se hacían acompañar por sacerdotes que los confortaran con su palabra y ejemplo, y les administrasen los últimos sacramentos en el caso frecuente de muerte. La Iglesia Católica no rehusaba dar su apoyo a los conquistadores, movida por su celo hacia la salvación de las almas y la propagación de la fe cristiana entre los infieles americanos.

Con Diego de Almagro penetraron en Chile varios eclesiásticos, quienes relataron las crueldades que los expedicionarios cometieron en contra de los habitantes primitivos de estas tierras, crueldades que, si bien los sacerdotes no pudieron evitar, se limitaron a deplorar. Luego con Pedro de Valdivia llegaron nuevos eclesiásticos, quienes erigieron las ermitas de Santa Lucía, la de Nuestra Señora del Socorro y la de Monserrat, todas ellas en la naciente ciudad de Santiago.

En cuanto al ejercicio del derecho de patronato, en el caso concreto de Chile, el Rey de España Felipe II, quien junto con solicitar al Papa la erección de la diócesis de Santiago del Nuevo extremo, presentó para obispo de la nueva diócesis a don Rodrigo González, envió a éste último la Real Cédula de 29 de enero de 1557 para encargarle el gobierno de la proyectada diócesis en calidad de obispo electo. Esta fue la primera “carta de ruego y encargo” recibida en Chile, y por ella se introdujo la costumbre del gobierno de los obispos

electos sin haber recibido del Papa la institución canónica. Como el rey en estas cédulas se arrogaba atribuciones que al parecer de la Iglesia no le pertenecían, los eclesiásticos así nombrados encontraron gran resistencia para su reconocimiento como autoridades eclesiásticas.

En Chile se instalaron diversas órdenes religiosas, como la de los mercedarios, los domínicos y los franciscanos. Estas comunidades religiosas arribaron en nuestro territorio desde su descubrimiento, movidas por su celo y las exhortaciones de la autoridad real.

Los religiosos comenzaron luego a cumplir el encargo real de defender a los indios, distinguiéndose en esta labor los domínicos, como es el caso de Fray Gil González de San Nicolás, quien señalaba que los soldados que mataban a los indios estaban en pecado mortal e irían al infierno, pues los indios defendían una causa justa, como eran su libertad y bienes, “pues Valdivia no había entrado a la conquista como lo manda la Iglesia, amonestando y requiriendo con palabras y obras a los naturales”. Estas defensas también se enfocaron hacia la institución de la Encomienda. La encomienda era un sistema basado en la creencia profundamente arraigada entre los conquistadores españoles de que el Rey de España era el dueño y protector de los indios americanos, y como tal, y en virtud de sus derechos soberanos, podría someterlos al pago de un tributo. Como el Rey estaba obligado a remunerar los servicios que le prestaban sus capitanes en la conquista del nuevo mundo, procedió a pagar esos servicios traspasándoles por un tiempo cierto número de indios, los cuales debían pagar sus tributos a los concesionarios. Este tributo finalmente fue transformado en un impuesto de trabajo personal, obligándose a los indios a trabajar en los campos, en las minas, en los lavaderos de oro y

en otros trabajos a los cuales no estaban acostumbrados y cometiéndose contra ellos feroces atrocidades.

Destaca también, en esta defensa de los indios, Fray Antonio de San Miguel y Solier, religioso franciscano, quien tomó posesión de la diócesis de la Imperial en 1568, quien se preocupó desde su llegada en aliviar la suerte de los indios, escribiendo personalmente al Rey para señalar lo injusta de la situación en la que se encontraban. Predicaba también con frecuencia acerca de la obligación que tenían los encomenderos de tratar con humanidad a sus indios, de procurar que se les enseñase la doctrina cristiana, y de restituir lo malamente adquirido, con desprecio de las leyes y tasas y con cruel explotación de los indígenas.⁴⁷

Las competencias de autoridades se habían transformado en una enfermedad crónica en la administración de la América colonial. Los monarcas españoles habían creído organizar a la Iglesia americana bajo un sistema que les asegurara mantener su predominio, pero su vigilancia no podía extenderse a todos los ámbitos de la administración, surgiendo de una u otra forma, dificultades, contribuyendo a esto la gran distancia a la que se encontraban las nuevas colonias de la metrópoli.

Como la acción del Rey no podía hacerse sentir de igual forma en la metrópoli como en las colonias, los obispos de estas últimas, en las competencias que provocaban al poder civil, creían tener que entenderse no con ese soberano, sino que con sus agentes subalternos. En Chile, al igual que en otras colonias de América, los obispos suscitaban a cada momento dificultades y problemas a los

⁴⁷ Silva Cotapos, Carlos, *Historia eclesiástica de Chile*, Imprenta de San José, Santiago, 1925, págs. 13 a 16.

gobernadores y a sus delegados, y con una arrogancia provocadora, amenazaban a sus contenedores con la pena de la excomunión.

Estos problemas de competencias se vieron demostrados en los más variados ámbitos durante la época colonial. Así, a modo de ejemplo, mientras era Gobernador don Rodrigo de Quiroga, se suscita una fuerte polémica con el Obispo Fray Diego de Medellín, en atención a que el obispo de la Imperial, usando el derecho que le daba en concilio de Lima de 1567, tasó la contribución que los encomenderos debían pagar para la mantención del doctrinero, que debía hacerse cargo de las doctrinas de indios, haciendo sus nombramientos sin la intervención del poder civil, en contraposición de las prácticas establecidas en los territorios del rey de España. Los vecinos de La Serena se quejaron de que esta contribución era demasiado gravosa, por lo que el gobernador redujo mediante un decreto dicha contribución. El obispo, al saberlo, emplazó a Quiroga para que derogase su decreto dentro de cierto término, bajo la pena de “excomunión mayor”⁴⁸ y de una elevada multa.

Quiroga contestó conminando al obispo con las penas contenidas en las reales cédulas referentes al patronato. El obispo le replicó señalando que mirara bien lo que iba a hacer; pues apenas entrara en el camino de la violencia, fulminaría la excomunión mayor y declarararía en entredicho a la ciudad de Santiago. El gobernador, temiendo que la población se alborotase, no continuó adelante y

⁴⁸ La Iglesia cristiana en sus comienzos estableció dos grados de excomunión: uno mayor y otro menor; La excomunión mayor conllevó la pérdida de los derechos políticos y la exclusión de funciones públicas. Conforme pasaba el tiempo, las penas serían más severas, con acciones como el destierro, y la pérdida de los derechos que tenían los gobernantes sobre sus súbditos; La Iglesia se convirtió así en un importante poder político. La excomunión solo fue el preludio de otro movimiento orquestado por la iglesia, la Inquisición, con acciones punitivas más severas como la tortura y la muerte, y sirvió para castigar a los enemigos de la iglesia, los Herejes.

convino con el obispo en que los encomenderos que no aceptasen la contribución que éste fijare, apelasen ante el metropolitano de Lima.

Por desgracia, esta no era la única dificultad suscitada al poder civil por la autoridad eclesiástica. Las competencias de jurisdicción en materias judiciales habían comenzado a ser origen de serias complicaciones que la Real Audiencia estaba facultada de resolver. Pero suprimido ese tribunal, se suscitaron aún más conflictos, los cuales enardecían los ánimos y agitaban a las gentes⁴⁹.

Si bien el elemento religioso no había podido ejercer influencia alguna para civilizar a los indios ni para corregir a los conquistadores españoles de sus costumbres y malos hábitos, no es posible negar el fuerte ímpetu religioso que se vivía en aquella época. Destaca la llegada de los Tribunales de la Inquisición a Lima en el año 1570⁵⁰, la cual tenía dentro de sus funciones conocer de causas criminales, con excepción de algunas prolijamente detalladas.

Este espíritu de devoción se manifestaba también por otros hechos. Los colonos, resistentes al pago de cualquier impuesto civil, no oponían la menor dificultad a las contribuciones de carácter religioso. En 1509, el Papa Julio II había decretado en favor de los reyes de España la bula llamada de la Santa Cruzada, que otros pontífices completaron más tarde por disposiciones posteriores. Era un permiso acordado a los fieles para eximirse de la abstinencia de ciertos alimentos en los días de ayuno. El Rey gozaba del beneficio de vender a sus vasallos aquel permiso; pero estaba obligado a renovar la

⁴⁹ Barros Arana, Diego, *Historia General de Chile*, Editorial Universitaria, 1999, Tomo II, pag.239.

⁵⁰ Por Real Cédula de Felipe II de 7 de Enero de 1569.

concesión pontificia cada seis años, y a invertir el producto de la venta de la bula en la guerra contra los infieles. Ya en 1529, Carlos V estuvo facultado por el Papa para vender la bula en América; pero no pudo establecerse con toda regularidad. Por fin, en 3 de marzo de 1573, Gregorio XIII extendió expresamente esa concesión a las Indias; y el monarca español, siempre a la caza de recursos para reponer su ya exhausto tesoro, estableció en sus dominios de ultramar este nuevo ramo de entradas fiscales.⁵¹ Las luchas interminables contra los turcos, permitían al Rey cumplir con la condición impuesta por el Papa de invertir los productos de la bula en hacer la guerra a los infieles y los herejes.

La bula se publicó por primera vez en Chile a fines de 1577. Se hizo una solemne procesión y los predicadores anunciaron desde el púlpito las gracias acordadas por el Papa a los que compraran la bula, y, enseguida, ésta fue distribuida a todos los habitantes, porque su adquisición era estrictamente obligatoria, y todos ellos, fuesen españoles o indígenas, estaban en el deber de recibirla y de pagarla.

La devoción de los colonos, tanto en Chile como en las demás provincias del Nuevo Mundo, era explotada también por otros procedimientos y por otras personas menos poderosas. Ciertos eclesiásticos o legos, que se daban el título de cuestores o demandantes, recorrían las ciudades y los campos, vendiendo bulas e indulgencias, exigiendo donativos para tal o cual iglesia, y recogiendo por estos medios beneficios considerables. De aquí se siguieron abusos y fraudes, a los que Felipe II quiso poner remedio por las cédulas expedidas en 1571 y 1582 en que prohibía expresamente tales

⁵¹ Estas bulas se concedían para las Américas, a diferencia de lo que ocurría en la metrópoli, cada dos años, medida que parecía destinada a aumentar el dinero entrante por sus ventas.

pedidos de los llamados cuestores; pero no habiéndose conseguido con ellos el remedio del mal, Felipe III daba con fecha 2 de diciembre de 1609 órdenes al virrey del Perú, marqués de Montesclaros, quedando prohibido el expender otras bulas que las que vendía el Rey, y el pedir limosna de ese orden sin un permiso expreso del soberano. Este permiso, sin embargo, se concedía con gran facilidad; y así con posterioridad existieron numerosas reales cédulas en que el Rey autorizaba el recoger erogaciones en sus dominios de las Indias para construir iglesias, levantar altares o canonizar algún santo en España. Los colonos de América contribuyeron siempre generosamente para tales obras.

Esta devoción de las autoridades y pobladores de la colonia, no iba, sin embargo, a abandonar por un solo instante las prerrogativas y privilegios del Rey y del poder civil. Lejos de eso, tanto el Gobernador como los cabildos seculares defendían esos derechos con un gran tesón.

Al finalizar el siglo XVI, se establecían en Chile dos nuevas órdenes religiosas: los jesuitas y los agustinos. Estas órdenes religiosas dieron nuevos aires a la vida colonial de Chile, evangelizando no sólo a los indios, sino también a los negros, mulatos y zambos. Además comenzaron a impartir cátedras de filosofía, gramática latina, primeras letras y artes, hechos de gran trascendencia, atendido a que con anterioridad, sólo se registraban algunos cursos de letras impartidos por vecinos letrados, estos últimos, sin embargo, no prosperaron mayormente.

Pero la llegada de estas nuevas órdenes religiosas no estuvo exenta de polémicas. A poco andar de su proceso de evangelización, la

doctrina de los jesuitas fue censurada desde el púlpito por algunos religiosos. La inquisición, a la cual acudieron esos padres, aprobó la doctrina de los jesuitas y condenó a los calumniadores a retractarse.

En Santiago se levantó contra los jesuitas y los agustinos⁵² una tormenta, ya que estos admitían la comunión de los indios, que la mayoría del clero juzgaba incapaces de recibir tal sacramento, dada su ignorancia y vicios. El padre Valdivia, catequista de los indios y superior de los jesuitas, apeló a un argumento que resultó decisivo, el cual fue un examen público de sus “neófitos”. Se hizo el examen ante una comisión especialmente nombrada para esos efectos y frente a un concurrido auditorio. Todos los indios demostraron tener los conocimientos que la Iglesia exigía para recibir el Santísimo Sacramento. Así, con este triunfo, los jesuitas continuaron con las misiones en la región de la Araucanía.

Es en esta época en que ocurre la sublevación de los araucanos, lo que provocó largos enfrentamientos con los españoles, y quedando en la ruina las ciudades australes. Esta ruina no sólo afectó al obispado de la Imperial, sino también al obispado de Santiago, cuyos vecinos se vieron empobrecidos por las constantes contribuciones que los gobernadores imponían para poder continuar la guerra contra los araucanos. La iglesia perdió mucho con la ruina de las ciudades del sur, porque en todas ellas había iglesias parroquiales, o conventos de religiosos, y la Imperial tenía catedral y seminario. Pero sin duda, la pérdida más deplorable fue la apostasía general de los indios convertidos.

⁵² Los agustinos, fueron incluso víctimas de un incendio que quemó sus dependencias en la ciudad de Santiago. Este incendio fue a todas luces intencional, ya que según cuentan los historiadores se encontraron rastros de material puesto estratégicamente para propagar el incendio. Los agustinos culparon a los franciscanos, pero nunca se condenó a un culpable.

A pesar de estas penurias, cuando el gobernador don Alonso García Ramón se persuadió de que para reducir a los indios alzados era menester declararles una guerra sin cuartel, los dos obispos de Chile se opusieron a ella, desistiendo finalmente el gobernador de su cruel intento.

Dada la condición de extrema pobreza y desolación que estaba afectando a Chile, el Rey en forma personal aconsejó al obispo de Concepción⁵³ para que se mantuviera en su sede, “para ser consolador de los afligidos y paño de lágrimas para todos”⁵⁴; ayudándole también pecuniariamente con la asignación usual para los obispos de diócesis pobres.

Junto a estas muestras de cooperación, se siguen suscitando grandes conflictos entre ambos poderes, uno de ellos tiene lugar mientras ostenta el título de gobernador de Chile don Alonso de Rivera, hombre de carácter muy impetuoso y autoritario, quien se vio envuelto en serias dificultades y complicaciones por causa de la intervención de la autoridad eclesiástica. Esas dificultades eran, en cierto modo, el resultado del cambio ocurrido en el espíritu de la política española.⁵⁵

⁵³ Antes del desastroso alzamiento de los araucanos, esta correspondía a la diócesis de la Imperial, pero por auto de 7 de febrero de 1603, se trasladó la sede del obispado a Concepción.

⁵⁴ Carta del Rey Felipe III al obispo de Concepción fray Reginaldo de Lizarraga.

⁵⁵ El Rey había intentado fijar precisamente los límites de ambos poderes, del civil y del eclesiástico. Al paso que quería revestir a este último de un gran prestigio que le diera lustre y autoridad, se había propuesto y había conseguido organizar una milicia sacerdotal adicta a su persona, y mantenerla sujeta y sumisa para que contribuyese a robustecer el poder real, y le evitase las competencias y dificultades que los obispos solían suscitar. Bajo la administración vigilante y enérgica de Felipe II, este sistema había producido la obediencia casi constante del clero; y las dificultades ocurridas habían sido de poca trascendencia. Desde los primeros días del reinado de su inmediato sucesor, comenzó a operarse un cambio que debía tener las más graves consecuencias. Paulatinamente la Corona perdió influencia, la que pasó a manos del clero, a cuya opinión se acordó una deferencia más grande aún que la que se le había acordado por los príncipes supersticiosos del siglo XVI. El clero principió a abrogarse un poder que no había tenido nunca, y que no le daban las leyes de la monarquía. Sus pretensiones de dominio crecieron

En la diócesis de Santiago, a fines de año 1601, había llegado a Chile el obispo Pérez de Espinosa, quien venía decidido a poner fin a la relajación moral existente en el clero, a reprimir los desmanes y los delitos de los clérigos; pero a poco andar, se hizo muy indulgente y dejó a los culpables sin castigar o les aplicaba penas levísimas.

Alonso de Ribera, dado su carácter, era muy poco tolerante a sobrellevar resistencias de cualquier índole, por lo que frente a ese estado de cosas, se dejó arrastrar a actos que bajo el régimen legal de la época habían de producir las más graves complicaciones.

Queriendo poner atajo a los frecuentes robos de ganado, el Gobernador ordenó en julio de 1602 que un preboste de Santiago apresara a los indios que traían animales para la provisión de la ciudad, “con intento de ver si encontraba con alguno de los que traían carne hurtada para castigarlo”. Entre los indios apresados había uno que era de propiedad de un clérigo apellidado Zamudio; pero —escribe el gobernador— “como éste vio llevar su indio preso, arremetió con el preboste y se lo quitó, y hizo y dijo allí otras bravatas contra la justicia real de lo cual se me dio parte. Envié un recado al Obispo para que lo mandara castigar pero no se hizo nada en ello”⁵⁶.

desmesuradamente; y en España y en América comenzaron a surgir frecuentes y mayores complicaciones entre los obispos y los representantes de la autoridad real.

⁵⁶ Carta del gobernador Ribera al Rey, de 5 de febrero de 1602. El Gobernador, al dar cuenta al Rey de estos hechos, agrega: “Hay también otro abuso en esta tierra muy en deservicio de Dios y de V.M. y en daño del reino; y es que todos los vecinos y moradores de Santiago, en teniendo sus hijos 15 o 16 años, los ordenan de corona para que los gobernadores y demás justicias no los puedan obligar a venir a la guerra: y además de esto, se crían tan libres como que no tiene la justicia jurisdicción sobre ellos, que hacen muchos desórdenes y hurtos y se quedan con ello, sin que los castiguen porque en prendiéndolos se llaman luego a la corona y es menester dejarlos”. Y en otra parte de la misma carta, señala: “También hay necesidad de mucho remedio en cosas de clérigos, porque es su libertad aquí de manera que no hay quien se pueda averiguar con ellos”.

Esta conducta del Obispo, que parecía obedecer a un sistema firme e invariable, no podía dejar de suscitar complicaciones y dificultades. En el mes de agosto de 1602, la justicia eclesiástica mandó poner en posesión de unos terrenos en litigio a un canónigo de Concepción que residía en Santiago y que los disputaba como suyos. Confió la diligencia a un subdiácono portugués llamado Luis Méndez, que se empeñó en cumplirla con una inhumana violencia. Queriendo expulsar de ese campo a los indios que lo poblaban, Méndez prendió fuego a las chozas de los indios y dejó consumirse en el incendio las comidas y las ropas de aquellos. El gobernador informado de todo esto por doña Agueda de Flores, mandó a apresar al subdiácono Méndez y lo envió a Valparaíso para desterrarlo al Perú. Seguramente estos procedimientos no eran raros en esos tiempos; pero Ribera quiso aplicar un castigo severo al autor de tales atropellos.

El obispo Pérez de Espinosa no dejó atropellar su autoridad por el gobernador, pues a él correspondía, en virtud del fuero eclesiástico, juzgar a su súbdito si éste, al desempeñar su comisión de receptor, había cometido algún exceso. Sin la enérgica intervención del Obispo, las órdenes del Gobernador se habrían cumplido puntualmente; pero como creía violadas sus prerrogativas, Pérez de Espinosa salió a la defensa de aquel clérigo, entabló todo género de reclamaciones, y por último conminó con la pena de excomunión a todos los que hubieran intervenido en este negocio si inmediatamente no se entregaba a la autoridad eclesiástica al subdiácono Méndez. Aunque el gobernador Ribera se valió de cuanto subterfugio pudo para evitar las notificaciones y demorar el proceso con la esperanza de que fondeara algún barco en viaje hacia el Perú para embarcar en él al subdiácono Méndez, no pudo evitar que el obispo declarara incursos en

excomuni3n a todos los culpables y comunicase a Rivera que publicaría la sentencia si no le entregaba al preso. Rivera tuvo que someterse, por temor al escándalo y a los resultados que le traería la excomuni3n. Como era de esperarse, el incendiario de las chozas de esos miserables indios, quedó impune de su delito⁵⁷.

Estas frecuentes competencias produjeron una gran irritabilidad en las relaciones del Gobernador y del Obispo. Aunque no existe una documentaci3n detallada de los altercados suscitados entre ellos, se estima que estas competencias eran de tal orden, que incitaron a Ribera a cometer feroces ataques en contra de la inmunidad eclesiástica.

Pero estas dificultades y competencias, no fueron las únicas en que estuvo envuelto el obispo Pérez de Espinosa. Sostuvo otras con el cabildo de Santiago, sobre todo cuando llegó de España a fines de 1603, a tomar el cargo de teniente de gobernador del reino, el licenciado Hernando Talaverano Gallegos. Estos altercados, sin valor ni importancia, preparaban, sin embargo, una reforma trascendental en la organizaci3n administrativa de Chile, la reinstalaci3n de una real audiencia. Este tribunal debía hacer más eficaz y rápida la administraci3n de justicia, se le atribuía el poder de afianzar la tranquilidad y la armonía entre las diversas autoridades. El Gobernador y el Obispo, cada uno por su parte, pedían al Rey la nueva creaci3n de aquel alto tribunal, la cual finalmente se hizo en 1609, mientras era gobernador de Chile don Alonso García Ramón.

⁵⁷ En el juicio de residencia de Ribera se trató largamente de este negocio, y se declaró que el Gobernador había ultrajado violentamente al clérigo Méndez, por cuya falta el juez de la causa condenó a Ribera al pago de una multa de doscientos ducados. Pero allí no se tomaron en cuenta los antecedentes de aquel clérigo, ni el incendio de las chozas de los indios, ni la impunidad en que el Obispo dejaba a los que gozaban del beneficio del fuero eclesiástico.

Una vez instaurada la Real Audiencia en Chile, no tardaron en surgir complicaciones. El obispo Pérez de Espinosa, quien había sido uno de los que solicitaba el establecimiento en Santiago de dicho tribunal, se enfrascó en una fuerte disputa, por el proceso que el obispo siguió contra el capitán Diego de Huerta a raíz del no cumplimiento de un legado pío. Señalan los historiadores que el obispo excomulgó a Huerta, quien apeló ante el arzobispo de Lima. El obispo rechazó por frívola su apelación, por lo que Huerta acudió ante la Real Audiencia, interponiendo un recurso de fuerza. La audiencia declaró que hacía fuerza el obispo y le ordenó alzar la excomunión y otorgar la apelación ante el obispo de Lima. El obispo contestó que estaba llano a cumplir lo mandado, con tal que Huerta rindiese fianza de pago. La Audiencia insistió en lo que había mandado al obispo y que esto fuera sin costa alguna, y para llevar a efecto esta notificación, envió al alcalde de Santiago don Álvaro de Quiroga, el cual se presentó con soldados al palacio episcopal e intimó al obispo que cumpliera lo mandado por la audiencia, actuando de forma violenta, derribando al obispo de su silla. Quiroga fue expulsado del palacio episcopal, quien trató de reunir gente para tomar preso al obispo. Éste último, no sintiéndose seguro en su palacio, se refugió en el Convento de San Agustín, desde donde declaró a Quiroga incurso en excomunión y solicitó a la Audiencia que lo castigara por el desacato cometido.

La Audiencia, por no condenarse a sí misma, no proveyó la demanda del obispo contra Quiroga, y se limitó a mandar que el obispo absolviese a Huerta y a Quiroga. El obispo obedeció, pero cuidando que la absolución fuese hecha con la fórmula del Ceremonial Romano, la cual incluía ceremonias humillantes, por lo que los reos

no quisieron someterse y pasaron algún tiempo excomulgados, hasta que finalmente el obispo les dispensó la fórmula de la Ceremonial y los absolvió.

La organización dada por el Rey al poder eclesiástico en sus dominios de Indias, contribuía a aumentar el número de esas competencias y dificultades domésticas que dificultaban la marcha administrativa. Había querido constituir en los obispos y en el clero un elemento que afianzase y robusteciese la autoridad del soberano. Dependía del Papa sólo en los negocios espirituales, pero en la administración eclesiástica y en muchos accidentes del ceremonial del culto, el clero estaba sometido a las prescripciones dictadas por el soberano. En este terreno, el clero tenía la obligación de sostener con su poder y su influencia aquel sistema administrativo, y debía por tanto proclamar y defender el pretendido derecho divino de los reyes.

Pero al mismo tiempo se le habían concedido por la ley y por la práctica atribuciones que no podían dejar de dar origen a dificultades. Si bien el Rey depositaba la mayor suma de poder en manos de los virreyes y gobernadores, obedeciendo a un espíritu persistente de desconfianza, quería también que ese poder estuviera contrapesado, y su ejercicio vigilado por otros funcionarios para mantener la sumisión de todos, coartando la libertad de acción de cada uno de ellos. Los obispos, encargados de morigerar las costumbres y de señalar los abusos, formaban en cierto modo un contrapeso a la autoridad de los gobernadores y de las audiencias. Ellos se dirigían al Rey para darle cuenta de todo lo que pasaba en sus distritos respectivos. En su correspondencia hablaban de la paz y de guerra, del estado del gobierno y de la administración de justicia, acusaban o recomendaban a los funcionarios civiles, y pedían reformas en las instituciones o en

los negocios más ajenos a los intereses eclesiásticos. Además de esto, en su simple carácter de obispos, y como encargados de velar por las buenas costumbres, comenzaron, en breve, a dictar providencias y decretos sobre asuntos que eran de la exclusiva competencia de la autoridad civil, y que, sin embargo, fueron más tarde confirmados y promulgados en los sínodos de las diócesis.

Las consecuencias de este sistema no debían ser otras que el entorpecimiento de la libertad de acción de cada uno de estos poderes y la necesidad de recurrir a cada paso al Rey para que dirimiera las competencias. El clero, por otra parte, envanecido con el prestigio de que lo rodeaban las ideas religiosas de la época, se sentía inclinado a promover peticiones por cuestiones de etiqueta, y a pretexto de sostener lo que llamaba las prerrogativas de la Iglesia, no vacilaba en provocar verdaderos conflictos⁵⁸.

Pero estas repetidas controversias entre las autoridades eclesiásticas y civiles tenían un carácter particular. Los obispos que las provocaban, sostenían que su resistencia era a los desmanes de los agentes del Rey, y no a las órdenes y mandatos de este Último, por el cual proclamaban la más absoluta y respetuosa deferencia. Más de una vez esos prelados se vieron en la grave dificultad de optar entre las órdenes emanadas del Papa y los mandatos dictados por el soberano, y al fin se decidieron por respetar los de éste. Tal fue lo que sucedió respecto de la publicación de la famosa bula *In Caena Domini*⁵⁹. Por

⁵⁸ Barros Arana, Diego, *Historia General de Chile*, Editorial Universitaria, 1999, Tomo IV, págs. 167 a 180.

⁵⁹ Esta célebre bula, objeto de tantas controversias, data de la Edad Media, pero se ignora su fecha precisa. El más antiguo texto de ella que se conoce, se encuentra en otra bula de Paulo III del año de 1536. Este Papa, después de exponer en su preámbulo, que era una antigua costumbre de los soberanos pontífices el publicar solemnemente en Roma los jueves santos una excomunión general contra todos los herejes, los contumaces y los desobedientes a la Santa Sede, para conservar la pureza de la religión cristiana y para mantener la unión de los fieles, pronuncia en veinticuatro

ella los papas habían pretendido establecer la supremacía del poder eclesiástico sobre el poder civil; pero los reyes de España, cuyas prerrogativas se intentaba menoscabar, como las de los demás soberanos, se habían negado a darle publicidad y cumplimiento en sus dominios. En 1610, Paulo V volvía a reiterarla, y mandaba que todos los obispos del catolicismo la publicaran en sus iglesias catedrales el jueves santo de cada año. Los prelados de Chile se disponían a cumplir esta orden de su jefe espiritual; pero bastó que la Real Audiencia les comunicase que aquella bula no tenía la sanción real para que se abstuvieran de hacerlo. El Rey no dio al fin el permiso que se le pedía de sancionar aquella bula; y contra los repetidos mandatos del Papa, los obispos de Chile se abstuvieron de publicar aquella famosa bula o, para salvar las apariencias, la hacían leer en latín y cuando no se hallaban en la iglesia ni el presidente ni los oidores.

Como señalaba, anteriormente, los prelados aducían que su desobediencia no era contra el Rey, sino contra los atropellos que

parágrafos excomuniones contra los herejes, sus autores y sus lectores; contra los piratas y los corsarios que atacan a la Santa Sede; contra los que de cualquier manera impidan la ejecución de las letras apostólicas o las falsifiquen; contra los jueces laicos que se atrevan a juzgar a los eclesiásticos y citarlos ante su tribunal, ya sea que éste se llame audiencia, cancellería o consejo del parlamento; contra los que han hecho o hacen publicar edictos, reglamentos o pragmáticas por las cuales se lastime o restrinja expresa o tácitamente la libertad eclesiástica, los derechos del Papa o los de la Santa Sede; contra todos los magistrados, de cualquier rango que fuesen, que se avocasen las causas eclesiásticas, o que pusiesen obstáculos a la ejecución de las letras apostólicas, aunque fuese a pretexto de impedir violencias. El Papa se reserva, además, para sí solo el poder de absolver a los magistrados que hubiesen incurrido en la excomunión, y los cuales no podrían en ningún caso ser descargados de ella sino después de haber revocado públicamente sus fallos y arrancándolos de los registros. En fin, excomulga a cualquiera que tuviese la pretensión de absolver de las excomuniones referidas; y a fin de que no se pueda pretextar ignorancia, ordena que la bula sea publicada y fijada en la puerta de la basílica de San Pedro y de la de San Juan de Letrán; y que todos los patriarcas, primados, arzobispos y obispos la publiquen solemnemente a lo menos una vez cada año.

Se conocen, además, otras tres bulas llamadas *In Caena Domini*, que añaden a ésta algunas disposiciones nuevas o confirman las antiguas. La primera, fechada en 1567, es de Pío V, y pronuncia una nueva excomunión contra los príncipes que osasen aumentar los impuestos en sus estados sin la autorización de la Santa Sede. En 1610, Paulo V confirma las disposiciones de las dos bulas precedentes por una tercera bula. La cuarta y última de este nombre es del 1 de abril de 1637, firmada por Urbano VIII. Contiene una adición importante, la excomunión lanzada contra los que apelen de resoluciones pontificias ante un nuevo concilio.

cometían los funcionarios de este, por lo que se siguieron un sin fin de disputas entre miembros del poder eclesiástico y la autoridad civil.⁶⁰

A diferencia del siglo XVII, el siglo XVIII fue para la colonia de Chile un periodo de tranquilidad y de progreso efectivo, sólo perturbado por uno que otro hecho aislado.

A principios del siglo XVIII, el clero secular comenzaba a aumentar paulatinamente, por haber aumentado la población blanca y mejorado la situación de las parroquias y beneficios eclesiásticos, con las medidas tomadas por los obispos. Algunos eclesiásticos poseían bastante ilustración, y aun grados académicos, obtenidos en las facultades universitarias de los dominicanos y jesuitas. Las comunidades religiosas también habían aumentado el número de sus miembros y el de sus conventos.

Los agustinos, mercedarios y dominicanos ejercían su ministerio entre los españoles e indios que sabían la lengua española. Los jesuitas y franciscanos, que tenían algunos religiosos conocedores de la lengua del país, se ocupaban en las misiones de la Araucanía.

Las entradas del clero consistían en los diezmos y primicias y en los derechos de estola, o sea, derechos por bautismos, matrimonios y funerales o responsos. Las primicias o derechos de estola pertenecían a los párrocos. El diezmo se pagaba en cosechas y

⁶⁰ En el siglo XVII ya es la Iglesia de América una poderosa entidad, en la cual se observa, además del interés espiritual de evangelizar a los indios, el de dominar a la sociedad criolla y al propio Estado. La Iglesia poseía un gran poderío económico en algunos países, con una gran riqueza en tierras y en dinero, que sólo en México constituían a fines de la colonia la mitad de toda la propiedad agrícola y urbana del virreinato. Este afán de dominación se observa en las luchas entre franciscanos, dominicos y jesuitas, y entre la Iglesia y el poder civil por cuestiones de etiqueta o de jurisdicción. Frías Valenzuela, Francisco, *Manual de Historia de Chile*, Editorial Zigzag, Santiago, 1986, págs. 131-132.

animales. El Rey ayudaba a los conventos costeando el vino y el aceite.

En medio de este acrecentamiento de la devoción y del predominio que daba al clero este estado de cosas, el poder eclesiástico se hacía cada vez más fuerte y, por lo mismo, más invasor. Usando de las facultades que el rey le había concedido para velar sobre las buenas costumbres, dictaba decretos en materias que no podían corresponder más que al poder civil, e imponía penas temporales que no podían en ningún caso ser de su competencia. En 1688, el obispo don Fray Bernardo Carrasco reunió a un cuarto sínodo –ya se habían realizado anteriormente tres sínodos, de los cuales es desconocido a los historiadores lo tratado en ellos- ; y en diciembre del año siguiente promulgaba las decisiones tomadas allí. Este documento demuestra la confusión de facultades y de atribuciones que se había establecido bajo aquel régimen anómalo. El Obispo prohibía “el que se abran de día ni de noche las tiendas de mercaderías y de todos los oficios mecánicos los días festivos de obligación para cualquier género de comercio o trabajo, con pena de cuatro pesos cada vez que las tuviesen abiertas”. Esta prohibición, bastante gravosa en una época en que eran tantos los días festivos⁶¹, se hacía más difícil de sobrellevar, por otro mandato en que el Obispo ordenaba que en los numerosos días de rogativas “se cierren las tiendas y oficinas de escribanos de la plaza y de las calles por donde pasare la procesión, desde que sale hasta que vuelva, aunque sean días de trabajo”, con pena de multa “al arbitrio del juez eclesiástico”. Autorizado por el Rey para corregir los pecados públicos, el Obispo creía haber conseguido

⁶¹ En 1696, los días de festividades religiosas alcanzaban la exorbitante cantidad de 139 días, sin incluir los domingos.

muy buenos resultados en el desempeño de este cargo. Por otras constituciones prohibía, bajo multa de cuatro pesos, que los días festivos entrasen a la ciudad carreta o arrias de mulas, o se vendiere yerba para alimento de los caballos, a menos que hubiera dos o tres días de fiesta continuos, en cuyo caso se podría introducir alguna carreta el último de ellos. En su carácter de moderador de las costumbres, el Obispo reglamentaba también los trajes de las mujeres, señalando el largo que debían tener sus vestidos –hasta los empeines y talones del pie-. Llama igualmente la atención otro mandato del sínodo, no sólo por cuanto el Obispo se arroga la facultad de aplicar penas temporales sino, porque revela una costumbre absurda nacida de la ignorancia de la época en materia de prácticas higiénicas, prohibieron a todos los barberos, bajo pena de cuatro pesos, “que no abran a persona ninguna, de cualquier sexo o calidad que fuere, corona redonda; y ninguna persona de las dichas la traiga abierta, pena de otros tantos pesos; que para evitar los corrimientos podrán roer la cabeza en forma cuadrada u otra que no parezca corona”⁶².

Estas extrañas disposiciones, demuestran claramente la invasión del poder eclesiástico en el ámbito civil, sobrepasando de lleno el ámbito espiritual, para terminar reglamentando minuciosamente la vida en detalles ínfimos y el comportamiento de los ciudadanos, inspirados en el exacerbado espíritu religioso y supersticioso de aquella época.

Pero a su vez, el rey –real patrono- hacía sentir cada vez con mayor rigor su autoridad a las iglesias americanas, interviniendo en su gobierno más íntimo⁶³. Los prelados se sometían con toda docilidad,

⁶² Barros Arana, Diego, *Historia General de Chile*, Editorial Universitaria, 1999, Tomo V, págs. 236 a 249.

persuadidos de que la autoridad real procedía con la mayor rectitud, y sabiendo que en los consejos reales, de donde emanaban las leyes, figuraban cardenales, obispos y religiosos, los cuales muchas veces se encontraban en estos consejos debido a su ciencia y virtud. Así es como por cédula de 26 de Diciembre de 1680 se ordenó a los obispos no comunicarse con el Papa, sino por medio del Consejo de Indias, para “excusar los daños que de lo contrario pudieran resultar al real patronato”. Era esta cédula un manifiesto abuso de autoridad, contrario a las leyes fundamentales de la monarquía, ya que al ser esta católica, reconocía la Papa como legítimo soberano espiritual de sus súbditos, y el primer derecho de todo soberano es el de comunicarse libremente y sin intermediario alguno con todos sus vasallos.

Aun con todas estas disputas y controversias, se concretan grandes obras producto de la cooperación entre ambos poderes. De gran importancia, durante el periodo del obispo González Melgarejo, fue la fundación de la Universidad de San Felipe, la cual hacía más de dos siglos que era solicitada por obispos y por muchos vecinos influyentes, pero la pobreza y la escasa población de la colonia eran obstáculos insuperables⁶⁴.

⁶³ En los siglos XVI y XVII, el rey prohibió ordenar *in sacris* a los indios, mestizos y mulatos. Esta prohibición era injusta por tener el carácter de absoluta. No era imposible que en algunos casos tuvieran las cualidades requeridas para ser dignos sacerdotes, y la autoridad no ha recibido la misión de juzgar quienes son llamados o no por Dios al servicio de su altar.

⁶⁴ La Universidad de San Felipe fue fundada el 11 de enero de 1747, aunque las clases no pudieron abrirse hasta diez años después, debido a que los fondos de que se disponía debieron emplearse en la compra de la casa que la universidad ocupó y en los edificios que fue preciso construir.

La aspiración de los santiaguinos por contar con una universidad había comenzado en 1713, gracias a la influencia del alcalde Francisco Ruiz de Berecedo. Sin embargo, fue Tomás de Azúa, quien como apoderado del Cabildo activa las gestiones en Madrid. La labor de Azúa fue fructífera, ya que logró que Felipe V, otorgara la licencia que autoriza la fundación de la universidad con las cátedras de: "Prima de Teología, Prima de Cánones, Prima de leyes, Medicina, Maestros de la Sentencias, Matemáticas, Decretos, Instituta y dos de Artes y Lenguas". Además se estipulaba que "debían mantenerse con erogaciones de los vecinos y \$5.000 del ramo de balanza". Tomás de Azúa, en la tarde del 11 de marzo de 1747 en la sala del Cabildo, con asistencia de oidores,

La Universidad era real y era pontificia y, por lo mismo, otorgaba grados académicos válidos ante el estado y la iglesia. Esta fundación tuvo gran importancia para la Iglesia, pues estimuló los estudios del clero, aumentándose así el número de clérigos doctores y licenciados en las ciencias cultivadas en dicha universidad.

En aquellos años tuvo lugar, además, un hecho que marcaría enormemente a la sociedad de la época. En el año 1767, se efectuó el extrañamiento de la Compañía de Jesús de los dominios de España, en lo que se convirtió en un desastre irreparable para la colonia en Chile, la que se veía privada de sus mejores maestros, de la mayor parte de sus misioneros y de un crecido número de sacerdotes, los que figuraban entre los más ilustrados.⁶⁵

Contaban los jesuitas con diez colegios, un convictorio, un noviciado y diez residencias, sin contar las misiones que poseían. En todos los colegios y residencias había escuela de lectura y escritura, y en los colegios se enseñaba, además, gramática latina, filosofía, teología, retórica, matemáticas y lengua griega.

Pero estos no fueron los únicos servicios prestados por los jesuitas, poseían fábricas de paños y vidrios, suficientes para abastecer a la comunidad y la población de sus haciendas. La única botica que había en Santiago pertenecía a los jesuitas, la cual era regentada por José Zeiller, a quien se le pidió se quedase en Chile por unos cuatro

cabildantes y vecinos principales, es designado como el primer rector. *La Aurora de Chile, Efemérides*.

⁶⁵ Primeramente, los jesuitas fueron expulsados de Portugal en 1759, luego de Francia en 1764 y en seguida de Nápoles y España en 1767. Finalmente, bajo la presión de los grandes Estados católicos, el Papa Clemente XIV declaró, en 1773, suprimida la Compañía de Jesús en todo el mundo cristiano, mediante el breve *Dominus ac Redemptor*.

años, atendido a que nadie podía reemplazarle, y dicho tiempo se estimó suficiente para que formase algunos farmacéuticos.

Gran parte de los expulsados pertenecían a las principales familias de la colonia, y entre ello se contaban los más eminentes escritores de la época.

El sentimiento por esta gran iniquidad fue general, y se habría demostrado con alguna manifestación violenta si las autoridades y, más que todo, el respeto que se profesaba a las órdenes del soberano, no hubiesen contenido al pueblo.

La expulsión tuvo para Chile las más variadas consecuencias, que no son del caso tratar en esta memoria, pero debo señalar por su gran relevancia, que ella originó la desamortización de una buena parte de la propiedad rural –hay que recordar que todos los bienes de la Compañía fueron confiscados- y su traspaso a la aristocracia castellano-vasca que remató sus haciendas, y produjo un retraso de casi medio siglo en la agricultura y en las industrias coloniales, así como también en la cultura general del país.

En el ámbito del derecho, el rey, temeroso de las reacciones que dicha medida acarrearía, prohibió a las monjas hablar de revelaciones que fuesen favorables a la Compañía de Jesús; se decretó la pena de muerte para los seglares y de reclusión perpetua para los eclesiásticos que hablasen pública o privadamente contra la monarquía y contra sus disposiciones relativas al extrañamiento de los jesuitas, o que defendiesen las doctrinas del regicidio y tiranicidio, que eran atribuidas a los jesuitas por sus enemigos. Además el rey instó a los arzobispos de América para que reuniesen concilios provinciales, en que habían de tratarse los puntos indicados en la real cédula *Tomo*

*Regio*⁶⁶. Lo que se buscaba era que los concilios condenasen el probabilismo⁶⁷ en moral y la doctrina del tiranicidio, que el rey atribuía a la Compañía de Jesús, para, probablemente, justificar su conducta para con los religiosos. Realizado el concilio en la ciudad de Lima, al momento de buscarse por el fiscal de la Real Audiencia la condena del probabilismo, encontró resistencia en los prelados convocados, lo que provocó la pérdida de todo el trabajo hecho en dicho concilio, puesto que el rey no lo sometió a la aprobación de Roma, no pudiendo ponerse éste en práctica.

Llegamos así, con el transcurso de los años, a aquellos en que comenzaron a gestarse las ideas independentistas en nuestra patria. Los sucesos ocurridos en la península habían producido gran fermentación en América, en donde las colonias quisieron tener también sus juntas propias, a imitación de la Junta formada en España para ejercer el mando durante el cautiverio de Fernando VII.

La Iglesia se opuso a la creación de la Junta de Chile, enviando el vicario capitular don José Santiago Rodríguez Zorrilla, una circular a los párrocos para que la hiciesen firmar por los vecinos más respetables de cada curato. En esta circular los firmantes hacían protesta de fidelidad al soberano y se declaraban enemigos de cualquier innovación en el gobierno. La mayoría del clero acató la posición antipatriota de la Iglesia. Según algunos historiadores, de los

⁶⁶ En esta cédula se recomendaba a los obispos ordenar que no se enseñara en las cátedras por los autores de la Compañía de Jesús, “reestableciendo la enseñanza de las divinas letras, santos padres y concilios, y desterrando las doctrinas laxas y menos seguras, e infundiendo amor y respeto al rey y a los superiores, como obligación tan encargada en las divinas letras”. Silva Cotapos, Carlos, *Historia eclesiástica de Chile*, Imprenta San José, 1925, págs. 139-140.

⁶⁷ El Probabilismo es una doctrina de teología y filosofía moral cristiana, basada en la idea de que es justificado realizar una acción, aun en contra de la opinión general o el consenso social, si es que hay una posibilidad, aunque sea pequeña, de que sus resultados posteriores sean buenos, optando así por la libertad.

190 sacerdotes seculares que había en la diócesis de Santiago, sólo 22 eran partidarios de los patriotas y de los 500 miembros del clero regular, no pasaban de 70 los revolucionarios. Es decir, más del 80% del clero actuó contra la independencia de Chile.

Pero todos los esfuerzos de la Iglesia quedaron frustrados por la habilidad y energía de los partidarios de la Junta, destacando la labor de los eclesiásticos Rosauro Acuña y Pedro Arriagada, quienes, incluso arriesgando su vida, eran los encargados de distribuir documentos elaborados por O'Higgins –quien había llegado al país en 1802, incorporándose a la labor independentista - entre los que participaban en la labor clandestina. También destaca el canónigo Juan Pablo Fretes, quien posteriormente formó parte del Congreso Nacional de 1811. Y de aún mayor importancia fue la labor desempeñada por fray Camilo Henríquez, quien, como es sabido, jugó un rol fundamental en el proceso de la independencia de Chile y en los primeros años de vida independiente de nuestro país.

CAPITULO SEGUNDO

LA CONSOLIDACION DEL ESTADO LAICO.

2.1.-Los primeros años de la República independiente.

El siglo XIX está marcado por el romanticismo, el auge de nuevas ideas y grandes transformaciones económicas. A estos nuevos ideales se suman importantes revoluciones “en cadena” que afectaron a la Europa Occidental y a América: la insurrección de las colonias inglesas en 1776, que dará origen a la república de Estados Unidos y la Revolución Francesa de 1789. La influencia de la filosofía enciclopedista, si bien, no llegó en forma masiva a las colonias, debido en parte a la severa vigilancia de las autoridades y en parte al desconocimiento más o menos habitual de idiomas extranjeros, encontró asidero en ilustrados personajes de nuestra historia, como don José Antonio de Rojas, Fray José de Guzmán y Lecaros y Fray Camilo Henríquez, entre otros.

Las ideas independentistas surgidas en las colonias españolas de América encontraron una fuerte oposición al interior de la Iglesia Católica.

La Iglesia no veía con buenos ojos la independencia de las colonias españolas, y así lo hizo saber a estas⁶⁸.

⁶⁸ El 30 de Enero de 1816, el Papa Pio VII dirigió una encíclica al clero de los dominios españoles en América, donde señalaba e instaba a los religiosos a demostrar a los súbditos los terribles

Estas ideas independentistas, a pesar de contar con el expreso rechazo de la Iglesia y de la gran mayoría del clero en Chile, encontraron asidero en una pequeña minoría, la cual luchó por la independencia de la patria, sufriendo inclusive persecuciones y castigos, poniendo en peligro hasta la propia vida en pro de la lucha patriota⁶⁹.

Durante este proceso de difusión de los ideales independentistas, un hecho ocurrido en la Metrópoli sería el mayor justificante para concretarlas: el cautiverio de Fernando VII. Derribado en España el poder monárquico por Napoleón, desapareció el punto de apoyo en que hasta entonces había descansado el sistema político y social del continente. No habiendo un rey legítimo a quien

perjuicios de la rebelión. Ocho años más tarde, el 24 de septiembre de 1824, el Papa León XII publicó una encíclica contra la independencia de las ex colonias españolas. Calificaba a la emancipación como una rebelión “que ha reducido a la más deplorable situación tanto al Estado como a la Iglesia”, igualando los gobiernos patriotas a sectas heréticas.

⁶⁹ Uno de los eclesiásticos incorporado a la lucha emancipadora desde sus comienzos fue el canónigo Juan Pablo Fretes, quien había actuado junto a O’Higgins en la Logia Lautarina, en Cádiz (España). Participó en el primer Congreso Nacional, en 1811, representando a la circunscripción de Puchacay, formando parte de los catorce diputados patriotas. Otro de esa minoría consecuente fue el monje Antonio de Orihuela, electo por Concepción, uno de los políticos más brillantes de esa región. También actuó desde los inicios de las acciones independentistas el franciscano Juan Javier de Guzmán Lecaros. Nacido en Santiago el 23 de marzo de 1754, tomó los hábitos en 1782. Por sus méritos, el gobierno de O’Higgins lo declaró Benemérito de la Patria, en 1818. Otro destacado patriota, José Joaquín Cienfuegos, nació en 1762, ordenándose sacerdote en 1778. El 7 de junio de 1817 fue designado vicario de Santiago. Al año siguiente, elegido senador; ocupó en 1820 el cargo de presidente del Senado. En 1821 el director supremo lo envió a Roma, como ministro plenipotenciario con la misión de lograr el reconocimiento del Papa a la independencia de Chile. No lo logró. En 1826, Cienfuegos presidió nuevamente el Senado. En 1831 fue designado obispo de Concepción y falleció en Talca, el 8 de noviembre de 1847, a los 85 años de edad. A estos nombres debemos agregar varios más de sacerdotes que prestaron servicios distinguidos a la patria que nacía. Entre ellos, Joaquín de la Jaraquemada, Juan Fariñas, Bartolomé Reyes, Miguel Ovalle, Joaquín Larraín, Vicente Cantos y Camilo Henríquez. Durante las campañas militares de la Patria Vieja (1811-1814), hubo muchos miembros del clero que, siguiendo la posición oficial de la Iglesia, lucharon con las armas en la mano contra los patriotas. Muchos fueron hechos prisioneros y expulsados del país. En 1813, José Miguel Carrera tuvo dieciocho frailes presos en el pueblo de Florida. En 1814, desterró catorce a Mendoza. Durante la reconquista, numerosos clérigos patriotas fueron detenidos, procesados y condenados. No pocos fueron relegados a la isla Juan Fernández. Fuente: Artículo “Curas en la Independencia” de Ivan Ljubetic V., escrito para la Revista Punto Final, Chile, 2004.

obedecer, la revolución era forzosa. Jurídicamente, se justificaba la creación de las Juntas en América esgrimiendo el principio libertario de que las colonias de América no eran propiedad de la nación española, sino propiedad privada de los Reyes de España, por lo que al estar ellos presos, América ha quedado sin dueño⁷⁰. Entraba a funcionar el principio de la soberanía del pueblo.

Los acontecimientos que se desencadenaron a partir de la invasión napoleónica en España en 1808, la prisión de Fernando VII, el auge del movimiento juntista, su coordinación en la Junta Central y luego la formación del Consejo de regencia generaron, en Chile e Hispanoamérica, un estado de inquietud y de expectativas en la élite criolla. Los hechos externos van a precipitar la crisis del sistema colonial y el surgimiento de un movimiento juntista a través del continente. En el caso chileno, la gestión del Gobernador interino, Brigadier Francisco Antonio García Carrasco, que suscitó situaciones conflictivas con el cabildo y el patriciado criollo, contribuyó a crear las condiciones para la convocatoria a un Cabildo Abierto, el cual generó una Junta de gobierno similar a la ya establecida en Buenos Aires. Poco después se hicieron las elecciones para el congreso nacional, del cual formaron parte seis sacerdotes.

El 4 de Julio de 1811 se instauró el Primer Congreso Nacional, fecha elegida en honor a la independencia de Estados Unidos. Se solemnizó este hecho con misa en la catedral y el sermón estuvo a cargo de Camilo Henríquez. Sus miembros juraron sostener la religión

⁷⁰ El movimiento juntista empezó en México en 1808, aunque fracasó por influencia de los peninsulares, muy ricos y numerosos en ese país. Luego, en 1809 se forman las Juntas de Quito y La Paz, pero ambas son disueltas por las tropas del Perú. En 1810 el movimiento se hizo incontenible, primero los criollos de Caracas, seguidos por los de Buenos Aires, Bogotá y por último, los de Santiago.

católica, obedecer a Fernando VII y defender al reino de sus enemigos tanto exteriores como interiores.

Los miembros exaltados del Congreso resolvieron derribarlo, sustituyendo a los miembros moderados por otros más exaltados y designando una nueva Junta de Gobierno. Los miembros de esta nueva Junta trataron de hacer la mayor propaganda posible a sus ideas patrióticas, valiéndose para ello de la tribuna sagrada. El Congreso pidió a los provinciales de las órdenes regulares que pasasen circulares a sus súbditos para que éstos, en el púlpito y en el confesionario hiciesen propaganda patriótica.

El cabildo eclesiástico, requerido para lo mismo, contestó que hacía ya tiempo que había recomendado a los curas que promoviesen la paz y la tranquilidad entre sus feligreses, y “que procurasen que éstos continuaran dando ejemplo de fidelidad a la religión, de amor a Fernando VII y de obediencia a la autoridad que en su real nombre gobernaba”. El Congreso, nada satisfecho con esta respuesta decidió enviar una segunda nota al cabildo eclesiástico, pero éste se desentendió de ella. El Congreso temiendo un choque demasiado recio con el cabildo, no insistió en este asunto.

Algunos religiosos aprovecharon la ocasión que se les presentaba para sugerir al Congreso proyectos de reformas políticas y religiosas que no eran de su competencia. El Congreso, movido en parte por estas indicaciones, se entrometió muy pronto a legislar sobre materias eclesiásticas, con muy poco acierto en muchos casos⁷¹.

⁷¹ El congreso mandó que los monasterios devolviesen a las familias las dotes de las religiosas fallecidas; suspendió el envío a Lima de la renta de dos canonjías suprimidas, que se destinaban para el sostenimiento del tribunal de la Inquisición; y suprimió los derechos de estola, que se pagaban con ocasión de los bautizos, matrimonios y funerales. Silva Cotapos, Carlos, *Historia eclesiástica de Chile*, Imprenta San José, Santiago, 1925, pág. 186.

Obra del Primer Congreso Nacional, instaurado el 4 de julio de 1811, fue el *Reglamento para el arreglo de la autoridad ejecutiva provisoria de Chile*, el cual fue sancionado el 14 de Agosto de 1811. Este texto constaba de 19 artículos y un preámbulo. En este reglamento, se radica la máxima autoridad en el Congreso Nacional como “único depositario de la voluntad del reino”, y como tal, le corresponde ejercer el Patronato⁷² y otras funciones propias del poder ejecutivo, como las relaciones exteriores, el mando de tropas, la provisión de cargos militares y demás empleos públicos. Se critica severamente este reglamento, principalmente debido a que en su preámbulo señala que se trata de organizar y dividir los poderes, que fue precisamente lo que no hizo, al entregar las facultades ejecutivas al Congreso y no mencionar si quiera al Poder Judicial.

El avance cada día mayor de las armas francesas en España y la creciente convicción de que era ilusorio el retorno del Rey legítimo a su trono, sumado a factores internos, dieron cauce y estímulo a la independencia. Luego de los sucesivos golpes de Estado de José Miguel Carrera, destinados a dar curso progresivo a la independencia, logró convertirse éste en un verdadero dictador –atendido a que era él quien poseía virtualmente el mando de la Junta- y, aunque manteniendo en apariencia la adhesión al Rey, da pasos resueltos hacia el separatismo total. Durante su gobierno realiza numerosas obras, tales como la adquisición de una imprenta y la publicación de “La Aurora de Chile”; la creación de la primera bandera nacional y el incremento de la instrucción primaria, entre otras.

⁷² Artículo 1º Reglamento de 1811: “*El Congreso, como único depositario de la voluntad del reino, conocerá exclusivamente del cumplimiento o infracción general de la ley*”; Artículo 2º Reglamento de 1811: “*Por la misma razón, no pertenecerá al ejecutivo el vice-patronato que antes ejercía*”.

El Reglamento Constitucional de 1812, vino a legalizar del mejor modo posible la usurpación de poderes hecha por la Junta. Para la revisión del proyecto de constitución provisional se nombró una comisión, la cual estuvo integrada por los canónigos Pedro Vivar y José Santiago Rodríguez Zorrilla.

Este Reglamento constaba de veinte artículos y un breve preámbulo. Dentro de sus disposiciones contenía los siguientes notables artículos: Art.1º: “La religión Católica, apostólica es y será siempre la de Chile”; se suprimía la palabra *romana*. Creen algunos tratadistas que en esta forma se quería significar la absoluta independencia en materia espiritual, para así asegurar la libertad de cultos. Otros menos sutiles, opinan que la omisión solamente se debió a un error de imprenta⁷³. Art. 3: “Su rey es Fernando VII.....”; Art. 5: “Ningún decreto, providencia u orden que emane de cualquiera autoridad o tribunales de fuera del territorio de Chile, tendrá efecto alguno; y los que intentaren darles valor serán castigados como reos del Estado.”

Estos artículos que se prestaban para introducir el protestantismo y para negar la obediencia a los decretos del Romano Pontífice –si se querían entender en toda la extensión de sus términos– hizo repulsivo para muchos este reglamento constitucional, por lo que fue necesario en no pocas ocasiones, valerse de la coacción para arrancar firmas aprobatorias. Muchas de las personas que habían negado su firma y manifestado su desaprobación, fueron apaleadas por algunos jóvenes seguidores de Carrera.

⁷³ Campos Harriet, Fernando, *Historia Constitucional de Chile*, 7º edición, Editorial Jurídica de Chile, Santiago, 1992, pág. 331.

El obispo de Concepción Martín de Villodres, firmó el reglamento con la salvedad de que el artículo 5 debía entenderse sin perjuicio de los derechos del Romano Pontífice; pero nada dijo del artículo 1º, ya que en el ejemplar que le fue enviado se expresaba la palabra *Romana*.

Es a propósito del juramento de esta nueva constitución, en que se produce un nuevo conflicto entre autoridades civiles y eclesiásticas. Cuando se solicitó la firma al cabildo eclesiástico, se notó la ausencia de Rodríguez Zorrilla, quien ya había recibido del Consejo de Regencia de España las cartas de ruego y encargo dirigidas al cabildo eclesiástico para que entregara el gobierno de la diócesis, por estar presentado para la mitra de Santiago.

La Junta, ofició al canónigo Rodríguez Zorrilla manifestándole que debía pasar a prestar juramento al día siguiente, contestando éste que no lo había hecho por estar enfermo y que anteriormente ya había firmado una solicitud que don Luis Carrera le había presentado con la firma de los demás canónigos; aunque señalaba que le llamaba la atención aquel artículo que negaba valor a los decretos emanados de cualquier autoridad que no residiera en territorio chileno, ya que lo interpretó en el sentido de que no podía sino referirse a las autoridades civiles y no a las eclesiásticas, añadiendo que había recibido las cartas de ruego y encargo, y al ser este un asunto espiritual y eclesiástico, no podía estar incluido en la mencionada disposición del Reglamento Constitucional.

Dos miembros de la Junta opinaron que debía acatarse la presentación y las cartas de ruego y encargo; pero Carrera no pensó lo mismo, pidiendo informe al procurador de la ciudad y al senado.

Ambos opinaron que Rodríguez era reo de estado por haber violado el artículo 5 de la Constitución.

Temeroso Carrera de la influencia que Rodríguez Zorrilla podía ejercer en los patriotas desde el púlpito, dispuso que en el cargo de vicario capitular fuese nombrado el obispo de Epifanía don Andreu Guerrero, quien vivía retirado en Quillota. Enviado el oficio al cabildo eclesiástico en que se comunicaba la renuncia de Errázuriz y encargado se nombrara al obispo de Epifanía, el oficio terminaba diciendo: “Se espera la contestación de US. Quien tendrá a bien mantenerse en sesión hasta la conclusión de este negocio”. El cabildo eclesiástico nunca antes había sufrido una humillación y ultraje más públicos, obligados a elegir a un obispo en una elección que era a todas luces ilícita, ya que no pertenecía el obispo de Epifanía al mismo cabildo.

Rodríguez Zorrilla escribió al metropolitano de Lima solicitando ordenara al obispo de Epifanía residir en el Paposó, como lo prescribía la bula de su institución, y diese instrucciones al cabildo de Santiago para proceder en las difíciles circunstancias en que se encontraban, para no exponer la jurisdicción a insubsanables nulidades. El arzobispo, luego de reunir una junta de teólogos para estudiar el caso que se le presentaba, expidió un auto por el cual declaraba nula la elección de Andreu Guerrero, prescribía al mismo cabildo obedecer las cartas de ruego y encargo expedidas a favor de Rodríguez Zorrilla, confiándole la jurisdicción diocesana, y para el caso de que el cabildo no obedeciera, lo nombraba, en virtud de su jurisdicción metropolitana, gobernador del obispado de Santiago ⁷⁴.

⁷⁴ Silva Cotapos, Carlos, *Historia eclesiástica de Chile*, Imprenta de San José, Santiago, 1925, págs. 186 a 192.

Pero esta sentencia, atendido al hecho de que en 1813 –año de la dictación del auto del arzobispo de Lima- ya Chile estaba en guerra con el Virrey del Perú, no fue fácil enviarla a nuestro país, por lo que el arzobispo mandó publicar su sentencia en la Gaceta de Lima, con la esperanza de que fuese conocida en Chile y produjese algún buen resultado, aunque no fuese notificada oficialmente.

Es menester señalar dentro de las obras realizadas por don José Miguel Carrera durante su gobierno, los importantes esfuerzos realizados para la difusión de la enseñanza primaria y que la enseñanza secundaria se adecuara al espíritu y necesidades de la época. Careciendo de fondos para realizar estas transformaciones, la Junta Gubernativa limitó su acción a exigir a los superiores de las órdenes religiosas el mantenimiento de escuelas primarias para hombres, y luego para mujeres. La educación sigue en manos del clero, aunque posteriormente, la Junta de 1813 dicta un decreto sobre *instrucción primaria*, de fecha 18 de junio de 1813, que conforma un antecedente del Estado Docente, al señalar en su artículo 20 que “ninguno puede enseñar en el Estado de Chile sino en la forma dispuesta por este reglamento”. Además, se decretó la apertura del Instituto Nacional y de la Biblioteca Nacional. Desde la expulsión de los jesuitas, la instrucción pública había retrocedido, es por eso que el gobierno nacional, deseoso de dar un mayor impulso a las reformas educativas, decretó la fundación de este Instituto y la supresión del Convictorio Carolino y de la academia de San Luis.

Los hechos ocurridos en Chile a consecuencia del arribo de la expedición armada de Antonio Pareja y la toma de Talca por los realistas al mando del coronel Elorreaga, producen la concentración del gobierno en una sola mano, nombrándose Director Supremo a

Francisco de la Lastra, quien toma el poder el 7 de marzo de 1814, dictándose un nuevo Reglamento Constitucional. Este Reglamento consta de 13 artículos, muchos de los cuales se preocupan de minucias de protocolo y etiqueta, como el tratamiento, escolta y honores del Director Supremo. De este documento el único aspecto interesante de recoger es la estructura unipersonal del Poder ejecutivo –que pasó de estar radicada en el Congreso en el Reglamento de 1811, a una Junta de tres miembros en el Reglamento de 1812, y finalmente a la autoridad unipersonal en este Reglamento- que será en definitiva el régimen imperante en Chile. Este Reglamento respondía a la necesidad del momento, fuera de concentrar la autoridad ejecutiva en una sola persona, no se dio importancia a ningún otro aspecto.

Las armas realistas fueron superiores frente a las patriotas, provocándose sangrientas luchas entre ambos bandos, y provocando grandes pérdidas en las filas patriotas. Como una salida alternativa a la derrota aplastante de los patriotas, se firmó el Tratado de Lircay, en el que, principalmente, se reconoce por Chile soberano a Fernando VII y el compromiso de enviar diputados a las Cortes de España, manteniéndose el gobierno patriota en el intervalo entre la aprobación del tratado en Chile y la notificación de los acuerdos de las Cortes.

El Virrey del Perú desaprobó el convenio de Lircay, enviando tropas a Chile al mando de don Mariano Osorio, a fin de continuar la guerra y lograr la total rendición de los patriotas.

Este periodo de grandes acontecimientos culmina con el desastre de Rancagua, el 1° y 2 de octubre de 1814, que entregó al país entero al general Osorio.

Así como los eclesiásticos partidarios de los realistas habían tenido que sufrir vejaciones por parte de los patriotas, lo mismo ocurrió con estos últimos durante el periodo de la reconquista. Unos fueron enjuiciados y relegados a la isla de Juan Fernández, otros tantos debieron huir a las provincias argentinas, principalmente a Mendoza, otros fueron recluidos en algunos conventos, bajo la vigilancia de superiores de confianza. Los menos, declarados incorregibles por su provincial, fueron encarcelados en los castillos de Valparaíso⁷⁵.

Osorio abrogó la supresión de los derechos parroquiales decretada por las juntas patriotas, atendido al hecho que dicha supresión imponía un gravamen de cincuenta mil pesos anuales a la real hacienda, suma de dinero bastante gravosa para un país pobre como lo era Chile en aquellos años, y en consideración, además, a los gastos que demandaba el ejército a consecuencia de la guerra de reconquista. Suprimió también el Instituto Nacional y decretó el restablecimiento de la Universidad de San Felipe, del Convictorio Carolino y del Seminario.

El obispo Rodríguez Zorrilla –quien fuera instituido por el Papa Pío VII como obispo de Santiago- no trepidó en cooperar a la defensa del reino contra el ejército patriota, prescribiendo a los predicadores exhortar al pueblo a mantenerse leal al soberano. Nadie ignoraba que el obispo siempre había sido enemigo de las ideas de la independencia.

La victoria de Chacabuco puso fin al gobierno de la reconquista el 12 de febrero de 1817, aunque no libertó el suelo de todo Chile,

⁷⁵ Entre los eclesiásticos relegados a la isla de Juan Fernández se encuentran don Juan Pablo Fretes, don José Ignacio Cienfuegos, don Juan José Uribe y don Eugenio Valero, entre otros.

pues el coronel José Ordoñez conservó la provincia de Concepción con numerosas tropas.

El nuevo Director Supremo, don Bernardo O'Higgins, temeroso de la influencia que podía ejercer el clero que se había manifestado realista, recluyó en la Recoleta Domínica a los religiosos que, durante la reconquista, habían predicado contra los patriotas y relegó a Mendoza al obispo Rodríguez Zorrilla y a varios otros clérigos.

Durante el gobierno de O'Higgins hubo numerosos avances tanto en el ámbito militar, como la consolidación de la independencia de nuestra patria; el ámbito social, como la abolición de los títulos de nobleza y la supresión de los escudos de armas e insignias nobiliarias; el ámbito material, como la fundación del Cementerio General y el Cementerio para disidentes, la cual no estuvo exenta de polémicas; y en el ámbito de relaciones exteriores, enviando embajadores para el reconocimiento de nuestra independencia a Inglaterra y Roma. Pero, asimismo, también se entrometió en muchos asuntos eclesiásticos, provocando gran protesta de los miembros del clero. Se restableció el Instituto Nacional unido al seminario; se dictó un Estatuto Provisional para los regulares, con manifiesta usurpación de la autoridad pontificia y de la que compete a los generales de las órdenes religiosas, por lo que prontamente fue derogado dicho estatuto.

Durante el gobierno de O'Higgins se promulgaron dos constituciones políticas, la de 1818 y la de 1822.

La Constitución de 1818 fue redactada por una comisión nombrada por O'Higgins para dichos efectos, la cual estaba compuesta por siete miembros, entre los cuales se encontraba el canónigo Cienfuegos, a quien se le había alzado el destierro con

posterioridad a la Batalla de Maipú. Con fecha 18 de mayo de 1818, O'Higgins expidió el decreto que nombra a los miembros de esta comisión⁷⁶, para que le presentase un proyecto de Constitución provisional. Ella, una vez promulgada, tendría el carácter de provisoria y regiría hasta la convocatoria de un Congreso, hecho al cual no fijaba plazo. El proyecto se terminó en agosto de 1818 y para su aprobación fue sometido a un plebiscito, para lo cual se abrió un libro de firmas en las parroquias de las ciudades libres, medio que ya había sido empleado para sancionar el acta de la declaración de independencia.

Esta constitución estaba compuesta de 144 artículos, los cuales fueron agrupados en cinco títulos: De los derechos y deberes del hombre en sociedad; De la religión del Estado; De la potestad legislativa; Del poder ejecutivo y De la autoridad judicial.

En el Título Segundo, relativo a la religión del Estado, en su artículo único se establece que “La religión Católica, Apostólica, Romana es la única y exclusiva del Estado de Chile. Su protección, conservación, pureza e inviolabilidad, será uno de los primeros deberes de los jefes de la sociedad, que no permitirán jamás otro culto público contraria a la de Jesucristo”. Llama la atención la inclusión de este artículo en la Constitución, puesto que si bien, O'Higgins era un hombre profundamente cristiano, era evidente su deseo de establecer la tolerancia religiosa.

En lo demás, la Constitución Provisoria de 1818, la primera Carta Fundamental de nuestro país, confirmaba el sistema existente,

⁷⁶ Esta comisión estaba compuesta, además de José Ignacio Cienfuegos, por don Manuel de Salas, don Francisco Antonio Pérez, don Joaquín Gandarillas, don José María Villarreal, don José María de Rozas y don José Lorenzo de Villalón.

O'Higgins quedaba con facultades omnímodas, al igual que después de la batalla de Chacabuco, como contrapeso estaba el Senado, pero éste era elegido por el mismo Director Supremo. Todo el poder público, hasta la Iglesia y los Tribunales, se concentraba en el Director Supremo.

Cuatro años más tarde, surge la Constitución de 1822 en reemplazo de la de 1818, la cual constaba de 248 artículos agrupados en nueve títulos. En la redacción de este texto, se trata de adaptar a la nueva forma de gobierno semi-republicano, la Constitución de Cádiz de 1812, además de algunas disposiciones de la Constitución de 1818. Plantea que el Gobierno de Chile será siempre representativo, compuesto por tres poderes independientes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Consagra las garantías individuales y declara que todos los chilenos son iguales ante la ley sin distinción de rango o privilegio, entre otros. Lo novedoso de este texto constitucional para el Legislativo es la adopción de un sistema bicameral compuesto por una Cámara de Diputados y un Senado.

En ella, al igual que en su predecesora, se consagra, en su Título Segundo, a la Religión Católica, Apostólica, Romana, como la única del Estado.

Durante el gobierno de O'Higgins, en lo referido a las relaciones con la Iglesia, éste hubo de afrontar la decidida tendencia monárquica de gran parte del clero regular y de preladados tan combativos como Navarro Martín de Villodres, de Concepción, y Rodríguez Zorrilla, de Santiago. El clero secular, en cambio, fue adicto a la causa patriota, contando entre sus filas al ya renombrado

clérigo Cienfuegos y a Camilo Henríquez, quienes fueron sus decididos colaboradores.

Las medidas que hubo de tomar en contra del clero realista provocaron gran rechazo; sin embargo, como señalaba anteriormente, en las dos constituciones dictadas bajo su gobierno, se mantuvo la religión católica, apostólica, romana, como la religión oficial. Y en actos públicos de su gobierno, O'Higgins demostró su fe, como en el voto para construir el templo de Maipú o en el envío de Cienfuegos a Roma para obtener el reconocimiento del Patronato.

Como ya señalaba anteriormente, una medida que acarrió grandes críticas fue la relacionada con la creación del Cementerio General en Santiago y la autorización para la creación del Cementerio de Disidentes en Valparaíso.⁷⁷ Esto implicaba que la Iglesia veía afectados los derechos parroquiales que percibía por las inhumaciones y afectaba el simbolismo que tenía dentro de la comunidad el recinto mortuario. Los protestantes creyeron que con la creación de este panteón, el destino de los disidentes cambiaría y se terminaría con el lamentable espectáculo de dejar los cuerpos de los protestantes en el costado oriente del cerro Santa Lucía, pero en definitiva, esto no ocurrió en la forma esperada por ellos hasta 1854, en que se crea el Patio de Disidentes a un costado del mismo Cementerio⁷⁸. A su vez,

⁷⁷ Esta medida acarrió con posterioridad un activo debate entre las facultades de la autoridad civil y la autoridad religiosa. En 1844 una ley estableció la prerrogativa presidencial de fijar los aranceles de inhumación, ampliando así la tuición civil sobre los cementerios católicos. No obstante el enfrentamiento más directo, relativo a esta materia, se vivió en 1883 con la dictación de las Leyes Laicas.

⁷⁸ A pesar del carácter público del Cementerio General, en sus comienzos tampoco albergó a los no católicos. Recién en 1854 los protestantes lograron la cesión de un sitio al costado poniente del panteón General. Este lugar fue llamado Patio de los Disidentes N° 1 y el 28 de noviembre de 1855 fue sepultada la primera persona, un bebé, hijo del inglés Juan Buchanan. La creación del patio fue vista por la Iglesia Católica como una profanación del campo santo. La historia popular cuenta que en un comienzo los cadáveres de los disidentes eran sacados en las noches, porque se consideraba

con la creación del cementerio de disidentes en Valparaíso, esta ciudad se convirtió en pionera en la lucha por la libertad de cultos, albergando entre sus paredes principalmente a ingleses y europeos residentes, los que antes de la creación de este recinto, se veían obligados a lanzar los cuerpos de sus seres queridos al mar, tras breves ceremonias, las que inclusive realizaban en galpones ocultos para evitar la reacción de grupos de católicos exaltados.

Finalmente, O'Higgins inició la tradición de los gobernantes chilenos sobre el derecho de patronato, sosteniendo que ese régimen había pasado a la República con los privilegios y derechos concedidos por los papas a los monarcas españoles. O'Higgins y sus sucesores en el gobierno sostuvieron con toda energía que el Estado republicano, al independizarse de la metrópoli, había heredado el derecho de patronato. La unión de la Iglesia y el estado era tan estrecha en el régimen de la administración española, que más parecía una confusión de poderes que una cooperación entre estos, notándose con mayor énfasis esta situación en América, en donde imperaba la tradición de que la conquista del continente se había hecho y se mantenía con la cooperación espiritual de la Iglesia. Cualquier acto de rebeldía en contra de la monarquía era considerado como insubordinación a la Iglesia, y viceversa, por lo que al consolidarse la independencia no fueron pocos los que creyeron que los antiguos dominios españoles no podían seguir siendo católicos de la comunidad romana, ya que al haber ruptura con la Metrópoli, se entendía que había también ruptura con la Iglesia.

que los cuerpos de los herejes contaminaban el cementerio. Fuente: Página Oficial del Cementerio General, www.cementeriogeneral.cl.

A fin de obtener del pontífice el reconocimiento del derecho de patronato y de la independencia de Chile, O'Higgins envió a Roma al canónigo Cienfuegos, ya que deseaba la independencia religiosa del país, y regularizar la situación religiosa del país y “tranquilizar las conciencias que se sentían a cada paso perturbadas por los decretos del gobierno que a los ojos de muchos eran una simple usurpación de atribuciones”⁷⁹.

Don José Ignacio Cienfuegos, fue enviado en carácter de Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario de la República de Chile, zarpando a Roma en Enero de 1822, junto al pliego de instrucciones a que debía sujetarse en El Vaticano.

El Papa no recibió a Cienfuegos en su carácter de diplomático, puesto que Chile aún no había sido reconocido como nación independiente por ningún soberano del mundo, por lo que se le recibió como una especie de agente oficioso o confidencial. Protestó por este recibimiento el embajador español en Roma, señalando que la recepción del Plenipotenciario de Chile importaba un reconocimiento a la independencia de este país, a lo cual la cancillería vaticana le respondió que el Papa “no debe ignorar que como Padre común no puede dejar de escuchar a cuantos vengan a exponer cosas referentes a la religión”⁸⁰, manifestando así que recibía al enviado Cienfuegos para escuchar los informes referentes a las necesidades espirituales de los habitantes de Chile.

⁷⁹ Silva Cotapos, Carlos, *Historia eclesiástica de Chile*, Imprenta de San José, Santiago, 1925, pág. 207.

⁸⁰ Montaner Bello, Ricardo, *Historia Diplomática de la Independencia de Chile*, Editorial Andrés Bello, 1961, pág. 162.

Luego de la recepción por el Papa, las conferencias comenzaron entre Cienfuegos y el secretario del Cardenal Consalvi, a la que posteriormente se unió una comisión especial de cardenales nombrados para estos efectos. La comisión de cardenales no tardó en dar a conocer a Cienfuegos sus propósitos de acceder a algunas de las peticiones del gobierno, dejando otras por resolver. Los cardenales buscaban una solución que no produjera la ruptura entre la Santa Sede y el gobierno español, a sabiendas de que la decisión que adoptaran para Chile, sentaría un precedente para las relaciones futuras del Vaticano con los demás Estados de América⁸¹. Después de largas negociaciones, la Santa Sede acordó enviar a Chile al nuncio Monseñor Juan Muzi, con el carácter de Vicario Apostólico, con suficientes poderes para arreglar las cuestiones eclesiásticas y las relaciones de la Iglesia y el Estado, dejándose establecido que las autoridades de Chile respetarían al Vicario Apostólico en el libre ejercicio de su jurisdicción espiritual y eclesiástica, sin pedirle nada que pudiese comprometer a la Santa Sede en sus relaciones políticas con las potencias de Europa.

Esa misión fue un gran triunfo para el gobierno de Chile, puesto que venía a ser el primero de los gobiernos hispanoamericanos en ser reconocido por la Santa Sede, aunque de una manera un poco velada, para no molestar al suspicaz gobierno español.⁸²

⁸¹ Montaner Bello, Ricardo, *Historia Diplomática de la Independencia de Chile*, Editorial Andrés Bello, 1961, pág. 167.

⁸² Al respecto se señala por los historiadores que “las fórmulas usadas por la autoridad pontificia, salvaron las apariencias, pero no engañaron a nadie, pues algunos periódicos europeos y norteamericanos publicaron que por el nombramiento de Monseñor Muzi la Santa Sede colocaba a Chile al nivel de las testas coronadas”. Montaner Bello, Ricardo, *Historia Diplomática de la Independencia de Chile*, Editorial Andrés Bello, 1961, pág. 171.

El envío de Monseñor Muzi implica, por el hecho de acudir el Pontífice a remediar las necesidades del pueblo de Chile sin consultar al gobierno español ni esperar su consentimiento, que los habitantes de las nacientes repúblicas eran tan buenos cristianos como los de la Metrópoli y aquellos que se habían mantenido fieles a ésta. Desapareció desde entonces la incompatibilidad que se pretendía establecer entre la unidad religiosa y la revolución de la independencia, desapareciendo los argumentos esgrimidos por los realistas para oprimir las conciencias patriotas.

Mientras Cienfuegos aún se encontraba en Roma, en Chile, se hubo de sufrir la dimisión del General O'Higgins, lo que estuvo a punto de desbaratar sus gestiones ante la Santa Sede, atendido a que las noticias de estos hechos llegaron a Roma cuando aún no se expedía la misión de Monseñor Muzi, pero la insistencia de Cienfuegos en que dicha revolución nada tenía que ver con la religión, subsanaron este grave inconveniente. Dicha misión llega a Chile en Marzo de 1824, después de un accidentado paso no exento de polémicas por la ciudad de Buenos Aires.

O'Higgins abdica el 28 de enero de 1823, asumiendo una Junta de gobierno compuesta por don Agustín Errázuriz, don Fernando Eyzaguirre y don José Miguel Infante. Esta Junta encuentra alzada en armas a las provincias de Concepción y Coquimbo, por considerar éstas que las provincias no están representadas en el gobierno. A raíz de esta situación, se forma un congreso de plenipotenciarios que aprueban el *Acta de Unión de las Provincias de Chile*, el 31 de marzo de 1823. En este documento se decide el nombramiento de Ramón Freire como Director Supremo interino y dar a Chile una nueva Constitución.

La Constitución Política de 1823 se promulga con posterioridad a la abdicación de O'Higgins y al nombramiento de Ramón Freire. Su principal redactor es Juan Egaña, quien preside la comisión designada por el Congreso Constituyente. En este texto se declaran los derechos fundamentales y sus garantías, la soberanía nacional, la separación de poderes, entre otros. Sin embargo, la complejidad de las instituciones que en ella se establecen y el procedimiento engorroso determinado para la tramitación de las leyes, como la intención de pretender reglamentar y valorar el comportamiento incluso privado de los ciudadanos –facultando al senado a llevar un registro de moralidad de los ciudadanos-, hacen imposible ponerla en práctica. De allí que será conocida como la Constitución "moralista" de Egaña, ya que además, se reproduce en gran parte su proyecto de 1813.⁸³

Esta Constitución constaba de 277 artículos, agrupados en veinticuatro títulos. Al igual que en los textos precedentes, señala que la religión del Estado era la Católica, Apostólica, Romana, *con exclusión del culto y ejercicio de cualquiera otra*.

Pronto se vio la impracticabilidad de esta constitución en la que se confundían la religión, la política y la moral. Después de una asonada popular, se suspendió la vigencia de la Constitución por ley de 10 de enero de 1825, declarándose “insubsistente en todas sus partes la Constitución dada por el Congreso Constituyente de 1823”.⁸⁴

Señalaba, en párrafos anteriores, que el envío de Cienfuegos y su estadía en Roma coincidió con estos graves hechos ocurridos en nuestra república, por lo que el envío de Monseñor Muzi a nuestro

⁸³ En dicho proyecto también Egaña declaraba que la religión del Estado era la católica romana.

⁸⁴ *Boletín de leyes y decretos del Gobierno*, Libro 2 Boletín N°9, pág. 86.

país estuvo a punto de fracasar. Finalmente, la Misión Apostólica arribó a Chile el 7 de marzo de 1824. Apenas llegado, comenzaron a producirse algunos roces incómodos entre el Vicario Apostólico y miembros del gobierno, por asuntos de protocolo y etiqueta, con ocasión de la visita de monseñor Muzi al obispo Rodríguez Zorrilla.

La dotación que hizo el gobierno de quinientos pesos mensuales para los gastos de la Misión, originó la primera cuestión de aspecto canónico que se suscitó entre las partes. El erario nacional se encontraba bastante mermado, de modo que para costear este gasto, el gobierno señaló que el desembolso se compensaría y cubriría con el ahorro en provisión de una canonjía en la Catedral de Santiago y con un rateo en las rentas de las comunidades religiosas. El Vicario señaló que dicha asignación, en la forma propuesta equivalía a una merma de los bienes de la Iglesia, pero que en definitiva terminó aceptándola. Pero los términos en que fue redactado el decreto que concedía esta mensualidad, despertaron la desconfianza del Vicario, puesto que el decreto, con bastante claridad, manifestaba que la estancia de éste fuera breve, al decir de Monseñor Muzi, puesto que señalaba dicho decreto que “*durante la permanencia en Chile del Vicario Apostólico, se suspenderá la provisión de una canonjía de la Catedral de Santiago*”.

Un nuevo conflicto vino en mermar las buenas relaciones en que había de hallarse la misión apostólica de Monseñor Muzi con el gobierno, originado en las exequias que por petición de este último se oficiaron en la Iglesia de la Catedral en memoria de Pío VII, quien había recibido con mucha benevolencia a Cienfuegos durante su estadía en Roma. Sucedió en aquella ocasión que el presbítero Matta, elegido por el Obispo para pronunciar la oración fúnebre, tocó de

manera indirecta los sucesos de la república, comparándolos con los hechos acontecidos en la Metrópoli con ocasión de las invasiones napoleónicas y la resistencia que dicho Papa hizo a los atropellos y amenazas de Napoleón Bonaparte, viendo como en definitiva éste era derrotado y el Papa volvía triunfante a Roma después de cinco años de cautiverio, realizando una verdadera apoteosis del absolutismo, dirigida a afirmar la resistencia de los partidarios realistas, señalándoles la perspectiva de una victoria final. Como era de esperarse, este sermón causó gran irritación en el gobierno, quienes decretaron un castigo para el orador por su impertinencia. La responsabilidad de lo sucedido recayó sobre el Obispo de Santiago, quien lo había nombrado para tales efectos. Monseñor Muzi se hizo parte de este acontecimiento, al interceder con el gobierno a favor del señor Matta, circunstancia que dio pie para que la gente viera una colusión entre él y el Obispo de Santiago.

Pese a estos acontecimientos, el gobierno de Chile estaba dispuesto, en atención a la continuidad de las relaciones exteriores del país, al hecho de que Monseñor Muzi entrara en ejercicio de sus funciones e hiciera uso conveniente de sus poderes, destinado a lograr un acuerdo en las cuestiones eclesiásticas que debían tratarse.

La más importante de las facultades concedidas a Monseñor Muzi era la de nombrar y consagrar *sin nuevos recursos a Roma* a tres obispos in partibus para Chile, elección que debía hacerse de acuerdo con el gobierno, pero “sin conceder a éste el derecho definitivo y de presentación patronal”, lo que sin duda significaba el fracaso del gobierno en este punto, porque no se le reconocía el derecho de presentación patronal, quedando el gobierno reducido a un papel pasivo en la elección de los candidatos.

La Misión Muzi fue atacada sin vehemencia por la prensa, quienes hacían ver que esta misión era realizada como una labor de espionaje para la Santa Alianza en concomitancia con la Santa Sede, sumándose a esta propaganda la llegada desde la prensa argentina, y los relatos llegados desde Europa, en que se destacaban el regocijo personal del nuevo Papa León XIII por el reestablecimiento del absolutismo en España y la contradicción en que se hallaba la política europea de ese Pontífice y la presencia en Chile de su delegación apostólica, que quedaba así en una situación de sospechosa duplicidad de conducta.

Las disidencias entre la misión apostólica y el gobierno, se acentuaron por las reformas al clero regular, el cierre de conventos con un número menor a ocho religiosos, la disposición de que en ningún poblado podía haber más de un convento de la misma orden religiosa y la exoneración a los regulares de la administración de sus bienes, pasando estos a manos del Estado, con exclusión de los objetos de culto.

Estos gravísimos atentados contra los derechos de la Iglesia y la autoridad del Sumo Pontífice y de su vicario, obligaron a Monseñor Muzi a solicitar sus pasaportes, en razón de que su permanencia en Chile era incompatible con los decretos del gobierno en asuntos eclesiásticos. Finalmente, el Vicario Apostólico zarpó de Valparaíso el 30 de Octubre de 1824.

En el aspecto político y constitucional, este periodo y el inmediatamente siguiente a estos sucesos es el llamado de la *Anarquía*, en el cual se suceden numerosos gobiernos –llegando a los treinta cambios en el poder- y hubo un momento en que el ejecutivo se

encontró acéfalo. En esta época, más que una anarquía, se ensayan varios ordenamientos constitucionales y otros que, sin ser constitucionales, llevan provisoriamente y de hecho, a un régimen determinado, lo que inevitablemente produjo una desorganización administrativa, a diferencia de lo ocurrido en otros países latinoamericanos.

Durante este periodo, bajo el influjo de las ideas de don José Miguel Infante y gracias a los logros obtenidos por Estados Unidos de Norteamérica, unidos a los celos de Coquimbo y Concepción frente a la hegemonía santiaguina, dan pie para que un numeroso grupo de chilenos pensara seriamente en el establecimiento de un régimen federal en Chile. Así es como el Congreso de 1826 dictó una serie de leyes que fueron federalizando al país, entre las cuales se cuentan la ley que denomina Presidente de la República a la persona que administre el poder ejecutivo y crea el cargo de Vicepresidente, de 8 de julio de 1826; ley que declara la República Federal de 14 de julio de 1826; ley sobre elección popular de gobernadores de 26 de julio 1826.

Llama fuertemente la atención la ley sobre elección popular de los párrocos, de 29 de julio de 1826. El 13 de julio, el diputado por Chillán, don Salvador Bustos, presentó el proyecto de elección popular de los párrocos, el que fue aprobado por unanimidad del Congreso. El Ejecutivo sancionó el acuerdo el 29 de julio. La ley señalaba que las elecciones se realizarían donde hubiere vacantes, por falta de cura propietario; la elección se practicaría en la misma forma que la de los diputados al Congreso, pero con un voto más restringido y censitario, al solicitarse como requisito que los electores debían saber leer y escribir o, en su defecto, tener un capital de mil pesos. Los

dos electos por pluralidad debían ser presentados por el Presidente o Gobernador a la autoridad eclesiástica para que procediera a la institución de uno de ellos, previo examen sinodal. Esta ley ha sido calificada de insólita por su novedad por Barros Arana, por cuanto modifica el régimen de jerarquía y administración eclesiástica.

En la discusión del proyecto intervino el canónigo Elizondo, quien más tarde fue nombrado obispo de Concepción, quien opinó que el proyecto no iba contra la jerarquía, ya que la investidura la hacía la autoridad eclesiástica, y los pueblos únicamente hacían la presentación. El canónigo Cienfuegos, al iniciarse la discusión sobre federación en la sesión de 6 de julio, había expresado: “Es necesario que procuremos conservar a estos pueblos en la libertad que Dios les ha dado; que ellos nombren a quien sea de su voluntad para que los dirijan como pastores en sus necesidades espirituales”.

En 1828 se forma un Congreso Constituyente acordando que la forma de gobierno fuera la "popular representativa republicana". Se designa una comisión encargada de redactar un proyecto constitucional, que en la práctica queda encargada al literato liberal español José Joaquín de Mora. La Constitución de 1828 fue promulgada el 8 de agosto del mismo año y pretendía ser equidistante entre el fracasado esquema federalista y el autoritarismo centralizador que propiciaban algunos "pelucones" y "estanqueros". Por primera vez en un texto constitucional se utiliza la denominación "Presidente de la República" para el Ejecutivo y se establece la institución del Vicepresidente. El Poder Legislativo reside en dos Cámaras: Senado y Cámara de Diputados. El Poder Judicial queda integrado por ministros de la Corte Suprema de Justicia, nombrados por el Congreso, y los jueces designados por el Ejecutivo. Esta Constitución fue la más

completa a la fecha de su promulgación y superior a todas las anteriores, aunque como aquéllas, no respondía a la realidad social y cultural del país. Al igual que en los anteriores textos constitucionales, se señala, en su artículo 3º, que la religión del Estado es la católica apostólica romana, con la exclusión del ejercicio público de cualquier otra. En todo caso, sus disposiciones esenciales fueron la base para la Constitución Política de 1833.

El año 1830 se cerró para Chile el periodo de la revolución de la independencia, cerrándose también el periodo revolucionario para la Iglesia chilena, en cuanto al nombramiento de los obispos de ambas diócesis, eligiéndose con toda legitimidad hasta nuestros días. Los sucesivos hechos ocurridos en este periodo –la *carta apologética* de monseñor Muzi, la resistencia del obispo Rodríguez Zorrilla a las imposiciones del gobierno civil y los actos de libre autoridad ejecutados por la Sede Apostólica- fueron la demostración práctica del primado del Papa y de la independencia de la Iglesia frente al poder civil, ahogando desde sus inicios los intentos de una Iglesia nacional dependiente del estado.

Durante el gobierno del presidente Prieto se restituyeron a las órdenes religiosas los bienes usurpados por el gobierno liberal de 1824, se reglamentó la asistencia de las autoridades civiles a las solemnidades eclesiásticas, se decretó el restablecimiento del colegio de franciscanos de Chillán que había sido clausurado durante la revolución de la independencia. Además durante su gobierno, se promulgó la Constitución de 1833.

La Constitución de 1833 conforma realmente al Estado de Chile, la cual fue promulgada el 25 de mayo de 1833. Con esta nueva

carta se estructura al Estado según las necesidades de la realidad social y política de aquel tiempo y otorga un período de estabilidad importante para el desarrollo del país. El principal ideólogo de esta Carta es Diego Portales, quien sostenía la idea de crear un Ejecutivo fuerte e impersonal, con un Gobierno apoyado bajo el principio de autoridad y el respeto a la ley, con el fin de asegurar el orden público. Los redactores del texto fueron el liberal Manuel José Gandarillas y el conservador Mariano Egaña, quienes debieron ceder en sus posiciones ideológicas para llevar a buen término su cometido. La Constitución constaba de 168 artículos, agrupados en 12 capítulos. En su preámbulo declara que el régimen de gobierno es "popular representativo" y que "la soberanía reside esencialmente en la nación, que delega su ejercicio en las autoridades que establece la Constitución".

En su artículo 5° establece que "La religión de la República de Chile es la Católica Apostólica Romana, con exclusión del ejercicio público de cualquier otra" y le adjudicó el derecho de tener bienes a la Iglesia, pero adjudicó al Estado el derecho de patronato para la provisión del obispado, dignidades y prebendas, y el de aprobación para las leyes y decretos pontificios.

Se reconocen garantías constitucionales como: igualdad ante la ley, igualdad en la admisión a todas las funciones públicas y empleos, igualdad en el reparto de los impuestos y contribuciones a proporción de los haberes, libertad de permanecer en cualquier punto de la República, inviolabilidad de todas las propiedades, derecho de petición, libertad de imprenta y mantención del régimen de mayorazgos con algunas salvedades.

El Poder Ejecutivo recaía en un ciudadano con el título de Presidente de la República, quien administraba el Estado y era Jefe Supremo de la Nación.

El Poder Legislativo reside en un Congreso Nacional, compuesto por dos Cámaras: una de diputados, elegidos por los departamentos de votación directa (uno por cada 20.000 habitantes), y otra de senadores, integrada por 20 senadores nombrados por electores, que para este objeto designaban los departamentos en número triple al de los diputados.

La Constitución establecía que no podían ejercer funciones judiciales ni el Presidente de la República ni el Congreso Nacional. Los tribunales establecidos eran los encargados de hacer justicia. Se establecía la inamovilidad de los jueces, salvo en casos especiales como cohecho, falta de observancia de las leyes o mala administración de justicia. Las Fuerzas Armadas eran una entidad obediente y no tenían derecho a deliberar.

La Constitución de 1833 no respondía claramente al modelo presidencialista ni al modelo parlamentario. Durante los primeros cuatro decenios de su vigencia tuvo una aplicación esencialmente presidencialista; sin embargo, a partir de 1871, se dará comienzo a una serie de reformas constitucionales que contribuirán, hacia fines del siglo XIX y principios del XX, a la instauración en Chile de un régimen parlamentario o a un "parlamentarismo a la chilena".

2.2. – Principales negociaciones e intentos de separación del Estado y la Iglesia Católica.

2.2.1.- Reforma al artículo 5° de la Constitución de 1833.

En el año 1865, se trató la reforma al artículo 5° de la Constitución de 1833, que establecía que la “religión de la República de Chile es la católica, apostólica y romana, con exclusión del ejercicio público de cualquier otra”.

En las tres décadas anteriores a 1865, se habían suscitado numerosas cuestiones de competencia, particularmente durante el gobierno del arzobispo de Santiago Valdivieso, quien en numerosas oportunidades hubo de defender las inmunidades eclesiásticas de los ataques del gobierno, quienes actuaban en defensa del derecho de patronato, violando muchas veces los derechos de la Iglesia y su independencia.

En los años previos a esta reforma, las relaciones Iglesia-Estado atravesaban por un periodo aparente de calma, a diferencia de lo ocurrido durante la administración de Manuel Montt, en que se suscitó la llamada “cuestión del sacristán”.⁸⁵

Este periodo de calma se mantuvo hasta 1864, año en que el Partido Nacional, dominante en ese momento, perdió la mayoría parlamentaria en las elecciones de ese año, aumentando el número de parlamentarios liberales-reformistas y teniendo mayor representación

⁸⁵ La llamada “cuestión del sacristán” hace referencia a un hecho acontecido en 1857, que se inició con la expulsión de un sacristán menor de su cargo en la Catedral de Santiago, y escaló vertiginosamente, dando lugar a una ferviente polémica al interior de nuestro país. Con anterioridad a 1857, todos eran patronalistas, el gobierno de la república estimaba como legítimas las regalías heredadas de los monarcas españoles, como un contrapeso frente a las prerrogativas de la Iglesia. El asentimiento de los chilenos y de gran parte del clero había respetado hasta entonces el sistema de patronato en las relaciones Iglesia-Estado. Frente a este concepto, la Iglesia aspiraba a la libertad sin patronato, pero conservando a la religión católica en calidad de oficial, con exclusión de las otras. Este es el punto de partida de la división del gran partido pelucón y la iniciación de las luchas laicas. Campos Harriet, Fernando, *Historia Constitucional de Chile*, 7° edición, Editorial Jurídica de Chile, Santiago, 1992, pág. 208 a 210.

los revolucionarios de 1851 y 1859⁸⁶, quienes se habían agrupado en lo que más tarde se llamaría “Partido Radical”, los que en materia de culto propugnaban que las religiones no podían ser de incumbencia del Estado, puesto que esta era una relación entre el individuo y Dios. Serían ellos, junto a algunos nacionales-monttvaristas quienes iniciarían las tratativas con respecto a reformar la Constitución de 1833.

Los reformistas radicales, se unirían para pedir la derogación del mencionado artículo 5º, lo que significaba el establecimiento legal y formal de la libertad de cultos en el país. En el hecho, desde 1837 existía en Valparaíso una iglesia disidente, y ninguna autoridad había intentado clausurarla.⁸⁷ Otros, más cercanos al liberalismo, sugirieron lisa y llanamente declarar reformable el artículo en cuestión para que en el tiempo debido se planteara la libertad de culto de manera completa, debido a que no consideraban prudente aún declarar la libertad total.

La oposición a estas ideas no se hizo esperar. El presbítero Joaquín Larraín Gandarillas, diputado por Rere en aquel entonces, fue uno de los principales defensores de la subsistencia de dicho artículo, señalando que “al pedirse la supresión del artículo quinto se ha planteado una de las cuestiones más graves, cual era la del

⁸⁶ En estos años tuvieron lugar dos guerras civiles en nuestro país, de corta duración pero de cueros resultados, ambas mientras se encontraba ejerciendo el mando de la nación don Manuel Montt.

⁸⁷ Campos Harriet, Fernando, *Historia Constitucional de Chile*, 7º edición, Editorial Jurídica de Chile, Santiago, 1992, pág. 367.

establecimiento legal del ateísmo. ¿Qué sería de la República de Chile sin religión ni Dios? Una sociedad sin cabeza”⁸⁸.

Desde un principio este debate, muy reñido, conmovió fuertemente al público, principalmente porque los partidarios de la reforma, comenzaron a atacar a la Iglesia como institución. El Gobierno trató de apaciguar los ánimos que se estaban agitando de sobremanera.

Federico Errázuriz Zañartu, quien se desempeñaba en aquel entonces como Ministro de Justicia, Culto e Instrucción Pública, intervino en el debate, señalando cual era la posición del Gobierno en esta materia, al decir que el país era esencialmente católico y que la inmensa mayoría de los habitantes de Chile eran partidarios de la subsistencia de dicho artículo. Declaraba además que el gobierno no era partidario del fanatismo religioso, ni atacaba la libertad de conciencias, pero creía que era perjudicial permitir en el país la propaganda libre y pública de todas las sectas enemigas de la religión católica.

Así es como, luego de los más variados y fundados discursos en defensa de una y otra postura, el Gobierno envió al Senado un proyecto, que en vez de suprimir el artículo quinto, lo interpretaba, declarando que el culto que los disidentes practican en capillas de propiedad particular no puede de ninguna manera calificarse como públicas y, por consiguiente, se encuentran al amparo de dicho artículo quinto. Y señala en el mensaje de dicho proyecto: “más como últimamente se han manifestado dudas sobre el particular en el seno del Congreso habiéndose introducido opiniones que pudieran llevar a

⁸⁸ Máximo Pacheco Gómez, *La separación de la Iglesia y el Estado en Chile y la diplomacia vaticana*, Editorial Andres Bello, 2004, pág.274, citando a Ricardo Donoso.

la incertidumbre y alarma entre los disidentes, parece al gobierno muy conveniente proceder a la interpretación del artículo quinto de la Constitución, conforme a lo establecido en el 164 de la misma, a fin de garantizar ampliamente a los disidentes la libertad de creencias y el derecho a tributar conforme a ella un culto que no sea público, derecho que les asegure aquella disposición. Consecuencia lógica e indispensable de aquellos derechos es el que tienen los mismos disidentes de educar a sus hijos en la enseñanza de las doctrinas y preceptos de sus religiones respectivas”.

Lo dicho por Errázuriz Zañartu en la Cámara, fue retomado y afinado en las sucesivas sesiones, hasta que finalmente se llegó a la idea de garantizar a los disidentes la más amplia y absoluta libertad de creencias, con la sola exclusión del ejercicio público de ellas.

Para las autoridades eclesiásticas de la época, dicha ley no fue de su agrado, puesto que eran partidarios de mantener el texto del artículo 5° de la Constitución, manteniendo la Iglesia su predominio absoluto e indiscutido -aunque este era meramente formal-, pero frente a la idea de suprimir el señalado artículo, era la salida menos perjudicial para los derechos y prerrogativas de la Iglesia.

Así, finalmente, el 27 de julio de 1865, se aprobó la ley interpretativa del artículo 5° de la Constitución, con 34 votos a favor y 6 en contra, la que permitía a los disidentes practicar su culto “dentro de edificios de propiedad particular”⁸⁹ y “fundar y sostener escuelas privadas para la enseñanza de sus propios hijos en las doctrinas de sus

⁸⁹ El Artículo 1° del proyecto de ley interpretativa del artículo 5° de la Constitución de 1833 establecía: “*Se declara que por el artículo 5° de la Constitución se permite a los que no profesan la religión católica, apostólica romana, el culto que se practica dentro del recinto de capillas o edificios de propiedad particular*”. La palabra “capilla” fue suprimida finalmente en el Senado, atendido a que se entendía que dichos recintos, en el lenguaje común, significaba un lugar para el culto católico.

religiones”⁹⁰. Esta ley interpretativa estuvo en vigencia hasta 1925, fecha de la dictación de la nueva Constitución de la República de Chile.⁹¹

Se había dado inicio a un proceso paulatino y sostenido de cuestionamiento acerca de las relaciones entre Iglesia y Estado, lo que era un reflejo también de la realidad a nivel mundial de la época.

2.2.2.- Promulgación del Código Penal y abolición del fuero eclesiástico.

Desde 1865 hasta 1872 la lucha laico-clericalista se mantuvo sin novedades. En esos años, mayores cuestiones concentraban la atención del país, como la guerra con España en 1866, los asuntos limítrofes con Bolivia y las reformas que se introdujeron a la Constitución de 1833 en materia de reelección presidencial. Sin embargo, entre 1872 y 1874 el asunto Iglesia-Estado volvería a tomar un primer plano, pero esta vez con mayores consecuencias que en 1865.

Durante los periodos presidenciales de don Manuel Montt, don José Joaquín Pérez y don Federico Errázuriz Zañartu, hubo una intensa actividad legislativa tendiente a codificar el derecho civil chileno, bajo la necesidad de simplificar y modernizar la antigua legislación española que aún regía a la nación.

En 1864, don Francisco Vargas Fontesilla, había presentado en el Congreso un proyecto de Ley Orgánica de Tribunales, en el cual se

⁹⁰ Así lo refería el artículo dos de la ley interpretativa de 3 de julio de 1865.

⁹¹ En sesión de 5 de agosto de 1865, la cámara desechó la declaración de reformabilidad del artículo 5° de la Constitución, fundándose la mayoría, en que bastaba la ley interpretativa para satisfacer las necesidades del país en orden a la libertad religiosa.

abolía el fuero eclesiástico. Asimismo, se comenzaba a trabajar en la redacción de un Código Penal, el cual, atendida la naturaleza de las materia que tocaba, tendría influencia en la condición jurídica de los eclesiásticos.

En cuanto a la Ley Orgánica de Tribunales, recibido el proyecto por el Gobierno, prontamente se envió una copia de éste a Monseñor Valdivieso, a fin de que hiciese las observaciones que estimara conducentes, de lo cual dio pronta respuesta.

La primera observación que hizo fue la relativa a la supresión del fuero eclesiástico, establecido en el artículo 5° del proyecto, haciendo una defensa para demostrar la constitucionalidad de aquel fuero, atendido al hecho de que el autor del proyecto mantenía otros fueros que significaban un privilegio.

Otra de las observaciones hechas por el arzobispo, decía relación con el artículo 6° de dicho proyecto, el cual establecía que podía transigirse sobre las materias que por los anteriores artículos quedaban reservados al fuero de la Iglesia, manteniéndose el recurso de fuerza que se atribuía a la Corte Suprema sobre los asuntos de ese mismo fuero. Señalaba al respecto: "... si el proyecto mismo reconoce que las cosas que son materia de leyes de la Iglesia Católica se hallan fuera del alcance de las leyes civiles, puesto que estas no pueden alterar lo que es derecho divino ¿Cómo podrían las leyes civiles someter esas cosas al conocimiento del tribunal laico contra las leyes de la Iglesia Católica por medio de los recursos de fuerza? El proyecto, para realizar la igualdad legal entre los ciudadanos, quita a la Iglesia todo lo que en concepto de su autor puede quitarle la ley civil; pero lo que le reserva, porque la ley civil no puede quitarlo, esta

misma ley se lo quita por medio de los recursos de fuerza, que ahora hace extensivos a los asuntos espirituales y privativos de la Santa Iglesia por derecho divino”⁹².

El arzobispo también critica los artículos 33 y 335, los que prohibían a los eclesiásticos el ejercer la judicatura, y los artículos referidos al juramento de los jueces⁹³, al cual le quitaba su carácter “cristiano”.

Luego de enviadas estas observaciones al proyecto, la comisión encargada de su estudio, se dedicó a analizarlo hasta 1873, año en que envía sus conclusiones al Ejecutivo.

El gran inconveniente que se presentaba, tanto para la aprobación del Código Penal como de la Ley Orgánica de Tribunales, era el tema relativo al fuero eclesiástico, por lo que se le encomendó a don Abdón Cifuentes, Ministro de Justicia y Culto de la época el encontrar una solución a dicho problema. Cifuentes, estaba en contra de abolir el fuero eclesiástico sin antes lograr un acuerdo con la Santa Sede, por lo que decidió transar esta materia ofreciendo como contrapartida la supresión de los *recursos de fuerza*. Después de largas discusiones, finalmente el 2 de junio de 1873, el Papa Pío IX recibía en audiencia al representante del gobierno de Chile don Alberto Blest Gana, manifestándole que no se oponía a dicha petición, señalando

⁹² Valdivieso, Rafael, *Obras científicas y literarias del ilustrísimo don Rafael Valentín Valdivieso, arzobispo de Santiago de Chile*, Imprenta Barcelona, Santiago, 1904, pág. 74 Tomo II.

⁹³ Se referían a este juramento los artículos 45, 338 inc2° y 350 del Proyecto de la Ley Orgánica de Tribunales. Finalmente, en la Ley de organización y atribuciones de los Tribunales de Justicia de 1875, se establece en el artículo 140 que “hecho el nombramiento por el Presidente de la República y expedido el correspondiente título a favor del nombrado, prestará éste el juramento prevenido por el artículo 163 de la Constitución del Estado”; éste último artículo, de la Constitución de 1833, señala que “todo funcionario público debe, al tomar posesión de su destino, prestar juramento de guardar la Constitución”.

además que “de las sentencias capitales contra clérigos se pase una copia autorizada de dichas sentencias a la respectiva curia canónica”, para proceder previamente a la degradación canónica del clérigo reo.⁹⁴

El Presidente Errázuriz, al recibir las noticias del pacto con la Santa Sede, dio la orden para enviar el proyecto para su discusión parlamentaria. En el intertanto, había dejado su puesto en el Ministerio de Justicia y Culto don Abdón Cifuentes, y se encontraba ocupando dicho cargo don José María Barceló, quien pasó el proyecto al legislativo tal como estaba, dejando en él los recursos de fuerza. Valdivieso recibió la orden de la Santa Sede de protestar, primero, por la facultad que se atribuía a la Corte Suprema para dirimir las competencias que se susciten sobre el conocimiento de las causas espirituales y, segundo, sobre la limitación que se pone a los jueces eclesiásticos en la jurisdicción que les compete para ejecutar las sentencias en los juicios eclesiásticos que se exceptúan de la supresión del fuero. Más tarde, el mismo arzobispo presentó un reclamo formal ante el Senado, por lo que finalmente se hubo de buscar una solución, cual fue en definitiva señalar en el artículo final del mismo texto que “desde la vigencia de esta ley quedan abolidos los recursos de fuerza y derogadas aún en la parte que no fueren contrarias a ellas las preexistentes en que de lo mismo se trata”, además refiriéndose a las cuestiones de competencia, señala el mismo artículo: “...cuando estas competencias tengan lugar entre un tribunal civil y otro eclesiástico, si la Corte Suprema resolviese que el conocimiento del negocio corresponde al primero, sólo las resoluciones de éste producirán efectos civiles”.

⁹⁴ Blest Gana, Alberto, *Documentos de la negociación hecha en Roma para la supresión del fuero eclesiástico*, Imprenta de la República de Jacinto Nuñez, Santiago, 1875, pág. 47.

La Ley Orgánica de Tribunales fue promulgada el 21 de octubre de 1875 y entró en vigor el 1° de marzo del año siguiente.

En lo relativo al Código Penal se omitió la discusión de determinadas materias que también suscitaban problemas entre el Gobierno y la Iglesia. El artículo 118 y 261 del proyecto de Código Penal sometido al conocimiento del Congreso nacional, castigaba como delincuentes a los eclesiásticos que ejecutaran órdenes de la Santa Sede contrarias a la independencia o seguridad del Estado, o se opusieran directamente a la observancia de sus leyes (art.118) y que incitasen a la desobediencia de una ley, decreto o sentencia de autoridad competente (art.261). Además se establecían como delitos para los eclesiásticos, determinadas acciones que para los laicos no estaban prohibidas ni penadas.

La posición de la Iglesia frente a estos artículos señalaba que ellos estaban encaminados a coartar la libertad legítima del magisterio eclesiástico para condenar las leyes injustas, prestándose esta situación, para abusos de las autoridades civiles.

A pesar de que estas materias fueron presentadas por el arzobispo de Santiago ante el Senado, el proyecto fue aprobado en general el 17 de noviembre de 1873, pero el diputado Manuel José Irarrázaval pidió que se pasara a comisión.

El debate, bastante arduo, se prolongó hasta el 20 de junio de 1874. Hubo acuerdo entre las partes en modificar lo relativo al artículo 261, quedando esta cláusula en definitiva excluida del código. Otras disposiciones, como los artículos 118⁹⁵ y 262 no fueron modificadas

⁹⁵ En el Código Penal promulgado en 1874, el artículo 118 rezaba: “El que ejecutare en la República cualesquiera órdenes o disposiciones de un Gobierno extranjero, que ofendan la

ni excluidas del código, lo que llevó al arzobispo de Santiago a dictar una pastoral, en octubre de 1874, en la que declaraba excomulgados a todos aquellos que habían intervenido en la gestación y aprobación del Código Penal, sanción en la que incurrían tanto el Presidente de la República como los miembros de ambas cámaras del Congreso Nacional. Ventajosamente, esta situación, a pesar de levantar gran polvareda en la prensa y en las cámaras, no pasó a mayores, ya que la excomunión nunca fue sancionada canónicamente, ni aplicada. El Senado, con una alta mayoría católica, insistió finalmente en sus reformas, modificándose el artículo 118 y manteniéndose la supresión del artículo 261.

El Código Penal fue promulgado el 12 de noviembre de 1874.

Por último, por una reforma constitucional promulgada el 13 de octubre de 1874, se determinó la incompatibilidad del cargo de parlamentario con todo otro que fuera dependiente del poder Ejecutivo y con la calidad de sacerdote y juez, significando otro menoscabo para la influencia política de la Iglesia. Esta reforma constitucional puso fin a esa situación, pero los eclesiásticos aún podían detentar el cargo de consejeros de Estado.

La Iglesia se enfrentaba, así, a la pérdida paulatina de su influencia en el ámbito político, aunque todavía seguía ligada al Estado por el vínculo constitucional y por el ejercicio del patronato.⁹⁶

independencia y seguridad del Estado, incurrirá en la pena de extrañamiento menor en sus grados mínimo a medio”. El artículo 261 y 262 del mismo cuerpo legal castigan los atentados contra la autoridad, señalando el numeral segundo del artículo 261 que “cometen atentado contra la autoridad: 2° Los que acometen o resisten con violencia, emplean fuerza o intimidación contra la autoridad pública o sus agentes, cuando aquélla o éstos *ejercieren funciones de su cargo.*”

⁹⁶ Es relevante señalar que el 6 de junio de 1874 varios diputados, entre los que se contaban Joaquín Blest Gana, Isidoro Errázuriz, Domingo Santa María y José Manuel Balmaceda,

2.2.3.- Leyes Laicas.

La pugna entre la jerarquía eclesiástica y el gobierno liberal se desató, una vez más, con la sucesión del obispo Valdivieso tras su fallecimiento. El gobierno designó como nuevo obispo a Francisco de Paula Taforó. Este nombramiento molestó a los conservadores que acusaban al eclesiástico de ser hijo ilegítimo y, sobre todo, de tener ideas liberales. La oposición del clero chileno al nuevo obispo fue de tal envergadura que la Santa Sede mandó un emisario para dilucidar e informar sobre la cuestión a León XIII. Finalmente, el Papa no aceptó a Taforó, lo que fue tomado como una afrenta contra la soberanía nacional al desconocer el régimen de patronato, llevando a la ruptura de relaciones del gobierno chileno con Roma a principios de 1883.

Este conflicto no fue un hecho aislado, sino el precedente –y a decir de Ricardo Donoso, el origen y antecedente psicológico⁹⁷- de una serie de roces que se suscitaron por las reformas laicas emprendidas por el gobierno liberal encabezado por Santa María. El proceso de degradación paulatina del vínculo que unía a la Iglesia y al estado se hacía cada vez más evidente, por lo que para los laicistas, la única medida que podría dar una solución a los sucesivos conflictos

presentaron una moción con el fin de lograr una reforma constitucional que asegurara la completa libertad de cultos. Esta moción, pese a contar con el informe favorable de la Comisión de Constitución y Justicia, no fue tratada por la Cámara en las sesiones de 1874 ni en los años siguientes. Estos hechos demostraron que comenzaban para la república otros tiempos, de predominio de partidos políticos hostiles a la religión del Estado, por lo que, para evitar la promulgación de leyes antirreligiosas, el clero en masa comenzó a votar por el partido conservador, que era la parte más cristiana del antiguo partido pelucón. Desde entonces comenzaron los partidos hostiles a la iglesia, a mirar con antipatía la intervención del clero en las elecciones, y a tratar de despojar a los eclesiásticos de sus derechos de ciudadanos, lo cual antes no se había intentado, ya que siendo todos los partidos más o menos católicos, en casi todos ellos figuraban sacerdotes.

⁹⁷ Donoso, Ricardo, *Desarrollo político y social de Chile desde la Constitución de 1833*, Santiago de Chile, Imprenta Universitaria, 1942, pág. 92

era atacar el régimen de unidad que unía a la Iglesia y al Estado, la separación entre ambos poderes era la solución que llevaría a la solución de los conflictos que se suscitaban entre ambos poderes. Por otro lado, los conservadores pensaban que las acciones que se emprendían en contra de la Iglesia eran tentativas contra la libertad religiosa del país y un ataque flagrante contra los derechos de un país de enorme mayoría católica.

En 1883, el Gobierno fomentó la discusión de tres proyectos de ley: la ley de Cementerios, Matrimonio Civil y de Registro Civil. Los tres proyectos formaban la “punta de lanza” del liberalismo chileno en contra de la influencia de la Iglesia Católica en materias de orden civil, y como señalaba Enrique Mac Iver, esta idea de secularizar las instituciones es una idea general “.... no por antipatía a la religión misma, sino por la íntima convicción de que es altamente necesaria la secularización del Estado”.

El 2 de agosto de 1883 fue promulgada la ley de Cementerios, la que constaba de un solo artículo: “En los cementerios sujetos a la administración del Estado o de las municipalidades no podrá impedirse, por ningún motivo, la inhumación de los cadáveres de las personas que hayan adquirido o adquieran sepulturas particulares o de familias, ni la inhumación de los pobres de solemnidad.”

Todos los cementerios a que esta ley se refería, habían recibido la bendición litúrgica y eran lugares sagrados, por lo que según la Iglesia no podía sepultarse en ellos a los “indignos”, quienes eran inhumados en la parte no bendita de los cementerios. Pero con la dictación de esta nueva ley, no podían impedirse dichas sepultaciones, por lo que la oposición católica, temiendo la promiscuidad a que

estarían expuestos los cuerpos de sus seres queridos al estar enterrados junto a excomulgados, llegaron a exhumar los cadáveres para emparedarlos en las Iglesias. El Gobierno, mediante decreto de 24 de julio de 1883, ordenó suspender toda exhumación de cadáveres, tensando aún más las relaciones con la Iglesia, por lo que el Vicario capitular de Santiago, Monseñor Larraín Gandarillas, declaró execrados todos los cementerios del Estado o las municipalidades, cerradas sus capillas y prohibió a los párrocos el dar los pases competentes para realizar las sepultaciones de los occisos en los terrenos controlados por el Estado. El gobierno, irritado por ello, trató de estorbar las sepultaciones en los cementerios que pertenecían a la Iglesia.

Todas estas situaciones causaron gran revuelo en la opinión pública, señalando los católicos que estas medidas significaban una violación a sus creencias y doctrinas en nombre de la libertad civil. Por su parte, los separatistas argumentaban que estas tareas eran de la esfera exclusiva de atribuciones del Estado, las que por atraso en las ideas o por falta de elementos, se habían ido dejando al cuidado de los funcionarios eclesiásticos, los que ahora veían como una hostilidad hacia la Iglesia el hecho de que el Estado quisiera recuperar aquellas funciones.

Afortunadamente, estos desencuentros entre la autoridad civil y la eclesiástica en materia de cementerios, culminaron en Julio de 1890, en que el arzobispo Mariano Casanova autorizó, con licencia de la Santa Sede, el servicio religioso en los cementerios del Estado y las municipalidades, y el gobierno por su parte, derogó el decreto que prohibía las inhumaciones en los cementerios parroquiales.

El 16 de enero de 1884 se promulgó la ley de matrimonio civil, siendo aprobada por una fuerte mayoría y con la oposición del partido conservador. Aunque respecto a esta ley, los incidentes no fueron tan violentos, hizo nacer en los católicos la preocupación con respecto a la condición del vínculo matrimonial, ya que se estimaba que, al desconocerle su carácter sacramental, se exponía al matrimonio a un debilitamiento desde la base. Además, disgustaba el hecho de que el matrimonio civil debiera celebrarse precedentemente al matrimonio religioso, bajo pena de incurrir en infracción a la ley si así no se hiciera; y preocupaba también, el hecho de que la autoridad eclesiástica no reconociera al matrimonio civil como válido, ya que durante la discusión de esta ley, la Iglesia publicó una pastoral en la que señalaba que “todo matrimonio celebrado sin seguir las prescripciones correspondientes, adolecerá de un vicio de nulidad canónica, y por tanto se incurriría en concubinato”⁹⁸.

Inclusive, transcurridos varios años desde su publicación, esta ley provocaba el descontento de los miembros del clero, ya que señalaban que favorecía el decaimiento de la moralidad pública, ya que a falta de convicciones religiosas firmemente arraigadas en el pueblo, la ley de matrimonio civil ha contribuido a fomentar el concubinato, ya que ha disminuido el respeto al sacramento del matrimonio y ha abierto el camino para las bigamias⁹⁹.

⁹⁸ A pesar de esta pastoral, y contrariando lo señalado por las autoridades del Arzobispado de Santiago, Monseñor José Manuel Donoso, Obispo de La Serena, en una circular publicada el 11 de agosto de 1885, aconsejaba a sus feligreses que, luego de contraer matrimonio religioso, acudieran sin más demora a la oficina del Registro Civil, porque también es su deber: “Un buen católico debe tener por norma de su conducta obedecer todas las leyes de la Iglesia y también las del Estado, cuando se pueda obedecer sin contradecir a la conciencia”. Donoso, José Manuel, citado en Campos Harriet, Fernando, *Historia Constitucional de Chile*, 7° Edición, Editorial Jurídica de Chile, 1992, pág. 403 y en Silva Cotapos, Carlos, *Historia eclesiástica de Chile*, Imprenta San José, Santiago de Chile, 1925, pág. 329 y 330.

Completando estas leyes, se promulgó el 16 de julio de 1884, una ley de Registro Civil, estableciendo funcionarios del Estado encargados de llevar el registro de los nacimientos, matrimonios y defunciones, con total independencia de los registros parroquiales. Esta ley entregaba al Estado la constitución de la familia¹⁰⁰.

Se presentaba para los más exaltados, la oportunidad propicia para llevar a cabo la “reforma definitiva” –esto es, la separación de la Iglesia y el Estado-, sobre todo cuando ni la oposición conservadora ni la jerarquía eclesiástica tuvieron la fuerza suficiente para detener el avance secularizador de las “leyes laicas”. Sin embargo, esta iniciativa no prosperó, pues tanto el Presidente Santa María como su Ministro Balmaceda se opusieron a ello.

2.3.- Consolidación de la Separación Iglesia-Estado: Constitución de 1925.

2.3.1.- Proyectos previos de separación.

Con anterioridad a que se iniciara el debate correspondiente a las “leyes laicas”, ya existían esfuerzos encaminados a reformar la constitución de 1833. Al proyecto de 1874¹⁰¹, se deben sumar el de 15 de julio de 1882 presentado por el diputado Ramón Barros Luco, en que proponía la reforma de diversos artículos y el reemplazo del artículo 5° por otro redactado de la siguiente forma: “Nadie podrá ser

⁹⁹ Silva Cotapos, Carlos, *Historia eclesiástica de Chile*, Imprenta San José, Santiago de Chile, 1925, pág. 329.

¹⁰⁰ Campos Harriet, Fernando, *Historia Constitucional de Chile*, 7° Edición, Editorial Jurídica de Chile, 1992, pág. 403 y 404.

¹⁰¹ Remitirse a pie de página N° 96.

molestado por el ejercicio de un culto religioso que no sea contrario a la moral. Sólo el culto católico podrá ejercerse públicamente fuera de los templos o edificios destinados a ese objeto”. El 29 de agosto de 1883 se presentó un proyecto patrocinado por el senador Benjamín Vicuña Mackenna, que pretendía reformar una serie de artículos de la Carta Fundamental, proyecto que tampoco alcanzó el éxito deseado por sus aliados.

El 14 de junio de 1884, el diputado radical Francisco Puelma Tupper solicitó a la Cámara que se pusieran en tabla los diversos proyectos sobre las relaciones entre la Iglesia y el Estado. Sin embargo, en el mensaje de inauguración de las sesiones ordinarias del Congreso, el presidente Santa María dejó en claro la posición del gobierno, al señalar que no estaba de acuerdo con la separación en ese momento, que ésta debía ser de forma gradual y progresiva. Ante esta situación, el gobierno presentó un contraproyecto, que iniciaría un acalorado debate al interior del Congreso, puesto que si bien, proponía suprimir el artículo 5º, mantenía el patronato eclesiástico y, como medida de compensación, se dejaba en pie la partida correspondiente a la Iglesia Católica en el presupuesto de la nación. Esta idea –de quitar prerrogativas a la Iglesia, pero manteniéndola bajo un régimen de supervisión estatal- provocó el inesperado efecto de unir a conservadores y liberales -aunque cada uno de ellos conservando su posición y punto de vista- frente al anteproyecto del gobierno.

Este debate culminó el 30 de agosto de 1884, al darse inicio a la votación en la Cámara de Diputados. El proyecto presentado por Mackenna y que servía de base para lograr la anhelada separación, fue rechazado por 53 votos contra 25. El contraproyecto del gobierno, que

fue votado por partes¹⁰² –artículo por artículo- fue aprobado por diversas mayorías, siendo enviado al Senado para su ratificación donde, el 20 de octubre del mismo año, también fue aprobado de la misma manera que en la Cámara de Diputados¹⁰³. Esta ley de reforma constitucional se promulgó el 4 de noviembre de 1884, quedando para su ratificación por el próximo Congreso que entraría en funciones en 1885, ratificación que nunca se llevó a cabo.

El motivo de que esta ratificación no se haya llevado a cabo, se encuentra en el hecho –a decir de varios historiadores- de que existía una negociación secreta entre Domingo Santa María y la Santa Sede, para llegar a un acuerdo sobre la provisión de las sedes eclesiásticas vacantes en Chile, acuerdo que de haberse hecho público, arriesgaría al Presidente a la condena mayoritaria de parte de liberales y radicales y a la pérdida de credibilidad frente a la opinión pública; hecho que también motivó la presentación del anteproyecto del gobierno, puesto que de haber sido aprobada la separación en las condiciones establecidas en el proyecto de Mackenna, las negociaciones que se llevaban frente a la Santa Sede no tendrían razón de ser, ya que al suprimirse el Patronato, ya no sería necesaria la anuencia del Gobierno para nombrar a las autoridades de la curia chilena.

¹⁰² El contraproyecto del gobierno constaba de cuatro artículos, los que fueron aprobados de la siguiente manera: el artículo 1º, que suprimía el capítulo tercero de la Constitución, fue aprobado por 72 votos contra 5; el artículo 2º inciso primero, que se refería a la libertad de cultos, fue aprobado por unanimidad; el artículo 2º inciso segundo, referido al sostenimiento de la Iglesia por el Estado, fue aprobado por 45 votos contra 30; el artículo 3º, que modificaba la fórmula del juramento presidencial, fue aprobado por 71 votos contra 1 y el artículo 4º, que suprimía el inciso cuarto del artículo 102 de la Constitución y modificaba su inciso séptimo, fue aprobado por 62 votos contra 6.

¹⁰³ La votación en el Senado dio los siguientes resultados: el artículo 1º fue aprobado por 24 votos contra 4; el artículo 2º inciso primero por 17 contra 11; el inciso segundo del mismo artículo por 16 contra 12; el artículo 3º fue aprobado por 18 votos contra 10 y el 4º por 26 contra 2.

En 1890 fue presentado otro proyecto de reforma constitucional atinente a las relaciones Iglesia-Estado, presentado por el diputado Francisco Puelma Tupper, en el que se señalaba que el Estado de Chile no reconocía, profesaba ni auspiciaba religión alguna y que existía libertad de cultos, rigiéndose las instituciones de carácter religioso por las normas de derecho común privado. En 1905 fue presentado un nuevo proyecto por Malaquías Concha, quien era líder del Partido Democrático, que eliminaba cualquier referencia a una relación entre el Estado y la Iglesia, y que proponía sustituir el artículo 4° de la Constitución por el siguiente: “La Constitución consagra la completa libertad de cultos”.

Finalmente, en 1923 el diputado por el Partido Radical, don Miguel Angel Padilla, presentó un nuevo proyecto de reforma, el que se vio truncado, tanto por la falta de apoyo parlamentario como por los acontecimientos ocurridos en nuestra Nación en 1924.

2.3.2.- Constitución de 1925: Génesis y Promulgación.

En 1920, triunfó en las elecciones presidenciales el abanderado de la Alianza Liberal, don Arturo Alessandri Palma, el “León de Tarapacá”, victoria que no mermó el entusiasmo de los grupos liberales y radicales, los que creían que era el momento propicio para emprender un proceso de apertura de la sociedad política nacional por medio de una serie de reformas, entre las que se encontraba la idea de separar a la Iglesia del Estado.

Alessandri, durante el periodo comprendido entre 1920 y 1924, se preocupó de solicitar al Legislativo el pronto despacho de una ley que pusiera término a la situación de preferencia y protección en que se encontraba la Iglesia Católica; sin embargo, nunca presentó un

proyecto de ley en tal sentido. A pesar de esta situación, durante el periodo de gobierno de Alessandri se vivió una gran calma en materia de relaciones entre la Iglesia y el Estado.¹⁰⁴

En 1924 tuvieron lugar en nuestro país acontecimientos que modificaron sustancialmente el panorama político de aquel entonces. Al “ruido de sables” acontecido, en el mes de septiembre del mismo año, en las tribunas del Senado durante la discusión de la creación de una dieta parlamentaria para los congresales, se sumaba la gestación de un golpe de Estado, que derivó en la renuncia de Alessandri al mando de la Nación, renuncia que fue rechazada por los militares, concediéndosele, en su lugar, un permiso constitucional para ausentarse del país por seis meses, dirigiéndose éste a Argentina y luego a Francia e Italia. Alessandri aprovechó su estancia en Italia para iniciar negociaciones con la Santa Sede relativas a la cuestión eclesiástica.

Inició estas negociaciones con una visita realizada al Papa Pio XI, el 2 de febrero de 1925, donde le manifestó sus propósitos de reformar la Constitución o de elaborar una nueva constitución en la que se concretara la separación de la Iglesia y el Estado, pero el Santo Padre le señaló que esos asuntos los debía tratar con el Cardenal Secretario de Estado, ya que a él correspondía el conocimiento de

¹⁰⁴ Así lo informa a la Santa Sede la Vicaría Castrense de Chile, la que en un documento fechado el 2 de octubre de 1920, relata el estado de las relaciones entre la Iglesia y el Estado, haciendo una referencia histórica de lo ocurrido en Chile desde 1865, pasando por la situación que en ese momento se vivía en la República, para concluir, finalmente, que llegar a una separación en ese momento es mejor o menos mala que la que se les impondría en el futuro. De similar opinión era el nuncio Aloisi Masella, quien opinaba que la separación sería preferible aceptarla en ese momento, en que vendría en condiciones menos desfavorables. Pacheco Gómez, Máximo, *La separación de la Iglesia y el Estado en Chile y la diplomacia vaticana*, Editorial Andrés Bello, 2004, págs. 55 a 61.

dichos asuntos¹⁰⁵. El Embajador Subercaseaux, quien estaba al tanto de estos asuntos, concertó un encuentro entre el Presidente Alessandri y el Cardenal Gasparri, en la que Alessandri trató de convencer a éste último de que sus intenciones no eran las de destruir o disminuir el poder de la Iglesia, sino terminar con los conflictos que se venían suscitando desde hacía más de medio siglo. Luego, entraron a discutir el tenor de la reforma y cuál sería la forma de llevarla a cabo, a fin de lograr una solución pacífica al problema de la eliminación del artículo 5° de la Constitución de 1833. Así, cuando la reforma fuera vista por el Congreso, Alessandri ya tendría en su poder la fórmula para la separación sin que esta fuera resistida por la jerarquía eclesiástica de Chile.

A su vuelta a Chile, después de seis meses de ausencia, Alessandri contaba con el respaldo de casi todos los sectores políticos de la nación, por lo que rápidamente comenzó a trabajar en las ansiadas reformas constitucionales, especialmente en la referida a la separación Iglesia-Estado. Para ello, Alessandri visitó al Arzobispo Errázuriz, a fin de obtener su cooperación para realizar las diligencias necesarias para la cooperación, pero no encontró el apoyo del clérigo, quien se mantuvo en su posición contraria a las reformas; misma

¹⁰⁵ Según un artículo aparecido en el diario “Giornale d’Italia” el día 5 de febrero de 1925, durante la visita de Alessandri al Pontífice, se suscitó una breve cuestión de protocolo, a pesar de que Alessandri se encontraba en el Vaticano en forma privada, demostrando la importancia que tiene para el Vaticano este tipo de cosas y la mayor rigidez ceremonial para las visitas de los Jefes de Estado católicos. Cuenta este artículo: “Los hechos simplemente son estos: por una comunicación de la Embajada de Chile, parecía que el Presidente Alessandri hubiera visitado antes al Rey que al Papa; sucesivamente la Embajada declaraba que la comunicación no era autorizada, sino debida a una indiscreción de un funcionario por lo que se había abierto una investigación. A raíz de estas dos noticias, el *Osservatore Romano* explica que las dos visitas habían sido establecidas de manera que la primera fuese para el Pontífice, y agrega, que ‘en efecto’ ayer tarde el Presidente visitó al Papa; no dice cuando visitó a Su Majestad, pero el público advierte que aquel ‘en efecto’ está fuera de lugar. Todo esto a nosotros nos parece que no tiene razón de ser, en cuanto se trata verdaderamente ahora de una visita privada..... Ahora, la forma estrictamente privada de su paso por Roma y de su visita a los dos poderes, deja fuera de discusión las precedencias y protocolos.” Pacheco Gómez, Máximo, *La separación de la Iglesia y el Estado en Chile y la diplomacia vaticana*, Editorial Andrés Bello, 2004, Documento 25, pág. 146 y 147.

posición que encontró el nuncio Aloisi Masella al reunirse con el arzobispo¹⁰⁶.

Pese al argumento contrario de Errázuriz, Masella no cambió su postura ni las recomendaciones por él realizadas con respecto a llevar a cabo la inevitable separación entre el Estado y la Iglesia, aunque condicionada a que se mantuvieran determinadas garantías para la Iglesia¹⁰⁷.

Posteriormente, Alessandri se reunió con Monseñor Masella, el 11 de mayo de 1925, reunión en la cual el nuncio comunicó al Presidente las condiciones que establecía la Santa Sede para llevar a cabo la separación. El 18 de mayo del mismo año, Monseñor Casanueva, quien se encontraba en Roma en esos momentos, envió un telegrama a Alessandri¹⁰⁸, en el cual comunicaba la anuencia de la

¹⁰⁶ En carta enviada por el nuncio apostólico en Chile al Cardenal Gasparri, con fecha 17 de abril de 1925, aquél da a conocer la postura de Monseñor Errázuriz, contraria a la separación, señalando entre los argumentos que daba este último los siguientes: “a) La separación de la Iglesia del Estado más que facilitar la paz entre los dos poderes, el eclesiástico y el civil (meta que en general se tiene en vista al proceder a una separación), aumenta no pocas veces la discordia, como sucede actualmente en Francia; b) Manteniéndose la unión entre la Iglesia y el Estado, la autoridad civil toma parte en el nombramiento de los obispos y de los párrocos: en cambio procediéndose a la separación el Gobierno perdería esa ventaja; c) Separando la Iglesia del Estado, quién sabe cuáles obispos podrían hacer nombrar los Nuncios Apostólicos, mientras en cambio, si no se efectuara la separación, los obispos serían nombrados a propuesta del Gobierno.” Pacheco Gómez, Máximo, *La separación de la Iglesia y el Estado en Chile y la diplomacia vaticana*, Editorial Andrés Bello, 2004, Documento 26, pág. 149 y 150.

¹⁰⁷ La Santa Sede había puesto cinco condiciones para realizar la separación de la Iglesia y el Estado en Chile: 1° Chile no debía convertirse en un Estado ateo, por lo cual, debía obtenerse la invocación del nombre de Dios en la promulgación de la nueva Constitución; 2° Se debía asegurar la libertad de enseñanza, dando cabida a la educación particular e indicando la obligatoriedad en cierto tramo del plan de estudios, pero obviando la palabra *laica*; 3° La derogación expresa de todas las disposiciones referentes al Patronato; 4° Debía hacerse mención expresa de los concordatos en la norma referente a los tratados internacionales, y 5° El Estado debía entregar una compensación económica a la Iglesia Chilena, en vista de la supresión del presupuesto del culto.

¹⁰⁸ En comunicación enviada el 18 de mayo de 1925 por Monseñor Carlos Casanueva a Alessandri, aquel señala la postura del Vaticano, indicando que el “Cardenal secretario admite en nueva constitución el número tercero del artículo 72 de la Constitución brasilera desechando el séptimo. Quiere resulte claramente reconocida personería jurídica Iglesia con facultad de poseer y otras garantías civiles que de la personería se desprenden. Entiende que se asegure a la Iglesia una renta que en parte por lo menos corresponda a la que ella abandonó con el antiguo diezmo. Ofrece presentar candidato para cada diócesis en modo que el gobierno pueda siempre recusar al que por

Santa Sede con respecto a la separación; por lo que se enviaron las respectivas comunicaciones a Masella y a Monseñor Errázuriz a efectos de agilizar los trámites de separación, quedando abierta la vía para realizar las reformas doctrinarias que llevarían a la separación de la Iglesia y el Estado.

A instancias de Alessandri, se convocó a una asamblea de concurrencia cercana a las cien personas, todas invitadas por el mismo Presidente, quien tomó en cuenta las diversas corrientes de opinión e intereses nacionales para realizar las invitaciones, asamblea que estudiaría las reformas a la Carta Constitucional de 1833. En dicha asamblea se determinó la creación de una Comisión Consultiva, que prepararía el camino para el trabajo de la Asamblea Constituyente. Dicha Comisión Consultiva, se reunió por primera vez el 16 de abril de 1925, estableciéndose que trabajaría dividida en dos subcomisiones de reformas -una de ellas estaría encabezada por el mismo Alessandri, de la cual nacerían las disposiciones de la Constitución de 1925; y la otra subcomisión, presidida por Arturo Lyon, se encargaría de establecer los lineamientos generales del funcionamiento de la futura asamblea Constituyente, la cual no llegó a sesionar-.

Las reformas referentes a la relación Iglesia-estado, fueron abordadas en la vigésima cuarta sesión de la subcomisión presidida

motivos de política no sea de su agrado observando que este sistema se practica confidencialmente desde años en Francia, Inglaterra y otras naciones, sin que se haya producido caso alguno de contradicción. Pide que se establezca un método práctico y de espíritu sincero para enseñar la religión en las escuelas públicas primarias y superiores y por fin desea con propósito asegurar vida larga de cooperación que acuerdos sean solemnizados en concordato como lo acaba de hacer Baviera, Polonia y como lo preparan Alemania, Yugoslavia, Rumania y otras naciones. Como Santa Sede coincide con V.E. deseando solución pronta amistosa, se mandará instrucciones Nuncio en tal sentido. Esta circunstancia permitirá situar discusión en Santiago con ventajas tener a mano toda documentación y poder terminar antes que política electoral aporte tropiezo a que es fácil prever” Pacheco Gómez, Máximo, *La separación de la Iglesia y el Estado en Chile y la diplomacia vaticana*, Editorial Andrés Bello, 2004, Documento 33, pág 182.

por Alessandri¹⁰⁹, la que tuvo lugar el 23 de junio de 1925. En ella, señaló el Presidente que ya había redactado un artículo para este caso en particular, señalando que *“La constitución asegura la manifestación de todas las creencias, la libertad de conciencias y el ejercicio libre de todos los cultos que no se opongan a la moral, a las buenas costumbres o al orden público, pudiendo, por tanto, las diversas confesiones religiosas erigir y conservar templos y sus dependencias con las condiciones de seguridad e higiene fijadas por las leyes y ordenanzas.*

La Iglesia, las confesiones religiosas e instituciones de cualquier culto tendrán los derechos que otorgan y reconocen con respecto a los bienes las leyes actualmente en vigencia; pero quedarán sometidas al derecho común, dentro de las garantías de esta Constitución, para el ejercicio del dominio de sus bienes futuros.

*Los templos y sus dependencias destinados al servicio de un culto religioso estarán exentos de contribuciones”.*¹¹⁰

¹⁰⁹ En esta subcomisión participaron Domingo Amunátegui Solar, Luis Barros Borgoño y Romualdo Silva Cortés, entre otros.

¹¹⁰ Es necesario señalar que esta fórmula propuesta por el Presidente, derivó de cinco propuestas previas, siendo la primera de ellas la efectuada por Alessandri al nuncio Aloisi Masella en su reunión del 11 de mayo, consistente en sustituir el artículo 4° de la Constitución de 1833 por el artículo 72 n°3 de la Constitución Brasileña, idea que fue rechazada, puesto que dejaba a la Iglesia en la misma situación jurídica que una asociación civil de derecho privado. La segunda propuesta que fue tomada en consideración, fue la presentada por el Partido Conservador al Partido Radical para que dieran su consentimiento, el que no fue aceptado por los radicales que formaban parte de la subcomisión, por lo que no llegó siquiera a discutirse. La tercera propuesta fue la realizada por Carlos Aldunate Solar, correspondiente a la entregada por el Vicario Edwards, y que se habría fundado en las anotaciones traídas por Alessandri de las negociaciones efectuadas en Roma, propuesta en la que se aseguraba la libertad de conciencias y de cultos, la inalterabilidad de la personalidad jurídica de la Iglesia, pero estableciendo la igualdad con las demás confesiones religiosas en cuanto a los derechos y garantías, y la exención de impuestos de los edificios destinados al culto. Existe una cuarta propuesta, la que fue redactada por Roberto Peragallo Silva, la cual tampoco fue aprobada por la subcomisión. La quinta proposición es obra del Presidente Alessandri, quien se basó primordialmente en la redacción efectuada por Carlos Aldunate Solar, redacción que fue modificada en la subcomisión de reformas constitucionales, pasando a constituir un sexto proyecto y final, el cual fue presentado para su aprobación definitiva.

Este texto quedó posteriormente estampado en forma íntegra en el artículo 10 n°2 de la Constitución de 1925, en el capítulo III sobre Garantías Constitucionales.

Las condiciones impuestas por la Santa Sede para acceder a la separación con el Estado de Chile, se cumplieron a cabalidad, pero quedó un asunto pendiente, relativo al status de los bienes eclesiásticos. Existiendo posiciones discrepantes respecto al tema, Alessandri prefirió zanjar rápidamente la discusión, proponiendo que se diera a modo de homenaje al Arzobispo Errázuriz la cantidad de dos millones y medios de pesos por cinco años desde la entrada en vigencia de la nueva Constitución, dinero que debía ser invertido en las necesidades del culto de la Iglesia Católica. Esta fórmula fue aceptada y aprobada por la subcomisión de reformas, quedando estampada en el inciso segundo del artículo primero transitorio de la Constitución de 1925.

También fueron tratados en la subcomisión de reformas temas como la libertad de enseñanza, generándose fuertes roces entre los partidarios de la enseñanza primaria impartida exclusivamente por el Estado y los partidarios de la libertad en materia de enseñanza. Finalmente se optó por mantener el régimen de libertad de enseñanza.

Es así, como en Chile se llevó a cabo de una manera rápida y expedita, sólo con algunos inconvenientes prontamente superados, la discusión respecto al sistema de relaciones entre la Iglesia y el Estado, poniéndose término de esta forma a un régimen heredado directamente

de la monarquía española y que estuvo vigente en nuestro país hasta 1925¹¹¹.

CAPÍTULO III

PRESENCIA INEVITABLE DE LA IGLESIA CATÓLICA EN LA POLÍTICA NACIONAL DURANTE EL PERIODO 1925- 2009.

3.1.- Antecedentes.

¹¹¹ Con posterioridad a la aprobación de las reformas constitucionales que llevaron a la separación de la Iglesia Católica y el Estado, en diversos periódicos de la época se emitieron sendos comentarios, señalando en su gran mayoría, que el país ha dado un gran paso en su vida de nación culta al resolver el problema centenario que constituían las relaciones de la Iglesia y el Estado. Esta separación se hace sin violencia, por un acuerdo tolerado por la Santa Sede, quien lo hace por razones de prudencia y de buena política.

La Iglesia Católica en Chile se estableció y comenzó a ejercer su labor religiosa y pastoral con la llegada de los españoles. Encontrándose bajo el Patronato de la Corona hispana, puesto que su homónima peninsular también lo estaba, dependía del Rey para todos los efectos que había considerado el acuerdo logrado entre el poder monárquico y la autoridad apostólica en 1493, lo que se conoce como el Patronato regio, real o monárquico.

En los albores del movimiento emancipador, el Congreso Nacional, en 1811, decretó la abolición de los impuestos eclesiásticos. De esta manera, el Estado se arrogó el derecho de Patronato, heredando, unilateralmente el acuerdo mencionado y siendo reprobado por gran parte del clero local. Durante el siglo XIX, sin que existiera un acuerdo explícito entre la Sede Apostólica y la República de Chile, se dio forma con el transcurso del tiempo al Patronato republicano.

No obstante, las dificultades comenzaron desde los inicios del nuevo Estado, así entre otras se presentaron de parte del Arzobispo monseñor Rafael Valentín Valdivieso el cuestionamiento del juramento de los obispos ante la ley. Otros sucesos como la “Cuestión del Sacristán” y el reemplazo del antiguo sistema diezmal por el de la Contribución Territorial -aunque este último fue acordado con el episcopado nacional antes de presentar otra alternativa a la Santa Sede- dieron motivos suficientes para que las ya tensas relaciones del Estado y de la Iglesia se tornaran aún más complejas.

La lucha política entre el partido Conservador y el partido Liberal debido a las divisiones opuestas que sostenían acerca del país, permitió que la Iglesia católica, la cual se sentía y deseaba ser

representada por el primer partido mencionado, estuviera siempre presente en los debates públicos y privados, dentro y fuera de los templos, en la opinión pública y en la prensa decimonónica.

A fines del siglo XIX, el ambiente político-religioso no favorecía a la Iglesia, ni su unión con el Estado, tomando fuerza el laicismo de la Sociedad a través de sus representantes, los cuales se atrevieron a formular la separación de ambos, más aún cuando se hallaban establecidas las “Leyes laicas”. El Arzobispo monseñor Mariano Casanova, de modo hábil y sabio sorteó este emplazamiento, originando una realidad indeterminada que se prolongaría durante cuarenta años.

Hacia 1910, la dilación del problema mencionado y sus consecuencias se hicieron cada vez más evidentes, presentándose nuevamente las mismas diferentes posturas. Así, se logró que Rafael Gumucio Vergara¹¹², político conservador interviniera a favor de la Iglesia. En una conferencia por él realizada, analizó las probables vicisitudes financieras que alcanzaría la separación de los poderes.

Con todo, la Iglesia católica lograba avances significativos en algunas áreas de la sociedad, como la educación superior y el ejército, de modo que se creaba la Pontificia Universidad Católica de Chile en 1888 y se establecía el Vicariato castrense en 1910. Además,

¹¹² Rafael Gumucio Vergara, abogado y periodista. Como periodista colaboró en varios diarios; fue redactor del diario "El Porvenir", perteneciente al Arzobispado y de "El Diario Popular": redactor del Diario "La Unión" de Valparaíso y también, de "El Diario Ilustrado". Estos últimos, eran periódicos voceros de la Iglesia y en donde más tarde, llegó a ser su director. Fue un gran defensor de las ideas conservadoras; miembro del Partido Conservador; fue vicepresidente del mismo, desde 1923 a 1926 y presidente del mismo en el periodo 1931-1932. En 1931, inició un diálogo con los jóvenes conservadores de la época, que tenían ideas opuestas a las suyas; comprendió que era necesario revisar sus antiguas concepciones. Mantuvo estos diálogos con los jóvenes Eduardo Frei Montalva y Manuel Garretón, quienes influyeron en él, acercándolo al Social Cristianismo, y criticando el capitalismo individualista y, finalmente, identificándose con la Doctrina Social de la Iglesia Católica. Este fue el punto de partida para que don Rafael Luis Gumucio se transformara en el mentor de la Democracia Cristiana. Falleció en Santiago, Chile, el 14 de junio de 1947. Fuente: www.biografias.bcn.cl

impulsaba la línea social que, aunque surgía muy débil durante el siglo XX, sería determinante en la ayuda a los más desposeídos, todo esto en el marco de la encíclica social “Rerum Novarum” del Papa León XIII y con el convencimiento que la “Cuestión Social” era un camino que la Iglesia debía enfrentar.¹¹³

En 1920, un nuevo gobierno asumía la conducción del país con ideales e impulsos que prometían cambiar la vida nacional a favor del pueblo. Sin embargo el Presidente Arturo Alessandri no alcanzó a realizarlos plenamente, ya que en Septiembre de 1924, un grupo de militares en el Congreso Nacional realizaron un acto conocido como el “movimiento de sables”, el cual condujo al país por un camino inexplorado hasta entonces.

Así fue que, entre Septiembre de 1924 y Marzo del año siguiente, se evaluó la posibilidad de regirse por una Carta Fundamental distinta a la de 1833, la cual fue presentada al país el 20 de Septiembre de 1925. En ésta se estipuló, entre otros artículos, la separación del Estado y la Iglesia católica.¹¹⁴

Este nuevo período iniciado en 1925, no era extraño para la Iglesia católica, puesto que en otros países se había realizado dicha separación, con diversas modalidades. Además, hay que recordar que el Presidente Alessandri había conversado, en “su viaje acordado” a Italia, con el Cardenal Pietro Gasparri, Secretario de Estado pontificio,

¹¹³ Así es como la jerarquía católica se comenzó a percatar de la poca preocupación existente por los más desposeídos, destacando, entre otros, la labor del “*arzobispo de los pobres*”, monseñor Juan Ignacio González Eyzaguirre, quien enviaba “misiones sociales” a diversas poblaciones de la Arquidiócesis capitalina. Además, un gran jesuita, el Reverendo Padre Fernando Vives se dedicaba a orientar y educar a los jóvenes en la solidaridad y ayuda al prójimo, influyéndolos con principios de clara orientación social cristiana.

¹¹⁴ Fairlie I., Richard, *Las Relaciones del Estado y la Iglesia Católica en Chile Desde 1925 A 1940*, Revista de Ciencias Sociales Universidad de Viña del Mar, Noviembre de 2006, Vol. III, N° 3, págs. 96 a 105.

en la Santa Sede, las conveniencias que habrían para la Iglesia si se realizaba dicho acto en nuestro país.

Inmediatamente luego de su separación con el Estado, la Iglesia católica comenzó una reorganización de su vida canónica, administrativa y pastoral. De esta forma, creó diócesis nuevas, como las de Valparaíso y San Felipe. Además, según la postura del Arzobispo de Santiago de Chile, con la prescindencia en la vida política partidista, se auguraba una situación más apropiada para la labor pastoral y religiosa, puesto que la Iglesia contaba con libertad plena para conseguir sus fines espirituales, garantizada por la Constitución de 1925 y el Código Civil. Debemos recordar, también, que la Iglesia aceptó la separación como un mal menor, para evitar sangrientos conflictos como sucedió en México, e interpretando dicha separación como una manera de mantener la armonía entre ambos poderes, logrando una política de separación del Estado honrosa y un trato fiable de parte del poder civil.

Monseñor Errázuriz, a quien tocó presidir dicho proceso de separación, trató de mantener relaciones cordiales con el gobierno y la sociedad. Sin embargo en el ocaso de su vida, aquellas se vieron enturbiadas por los profundos cambios que afectaban a la nación, específicamente en el orden político y social.

A pesar de la tan mentada separación, algunas áreas religiosas de la vida ciudadana quedaron en la esfera del ámbito civil, de manera que el Estado debía cancelar los emolumentos de los capellanes castrenses, los profesores de religión católica en escuelas y liceos fiscales y las religiosas del Buen Pastor dedicadas a las mujeres de situación irregular.

Con la crisis de 1929 y el fallecimiento de monseñor Crescente Errázuriz, dos años después, en 1931, la Iglesia iniciaba un nuevo camino. El problema social continuaba, frente al cual muchos fieles y clérigos deseaban ayudar a la población de escasos recursos¹¹⁵, buscando dar una solución a los grandes problemas como los que engendraba la migración campo-ciudad y la situación desmedrada en que vivían los obreros en los suburbios de la ciudad.

En la década de 1930, la relación del Estado y la Iglesia estuvo caracterizada por una afinidad de tipo conservador, y la misma sociedad se vio afectada por aquella en varios ámbitos. El período del segundo gobierno del Presidente Arturo Alessandri (1932-1938), coincidió con la época de la administración eclesiástica del Arzobispo José Horacio Campillo, quien, aunque no se inmiscuyó en política contingente, mostraba su simpatía por el gobierno de turno.

Luego de la crisis económica de 1929, la Iglesia sufrió diversos embates; por una parte, percibió un alejamiento masivo de los fieles y por otra, se planteaba un despertar social más comprometido en pos de los desposeídos. Además, la Iglesia no pudo seguir sustentando sus obras, inclusive dejó de mantener a los presbíteros, como era su deber. Por esta razón, sus relaciones con el Estado se tornaron nuevamente vigorosas, necesitándose ambos poderes. Esta situación fue retratada de la siguiente manera: “...la ayuda de la sociedad aristócrata-católica con sus donaciones mantenía estas obras, sufrió una fuerte disminución con ocasión de la crisis mundial. Muchos religiosos para mantener sus asilos debieron salir a pedir limosnas y la mayoría se fue acogiendo a subvenciones temporales y luego, estables del fisco”.

¹¹⁵ Algunas parroquias como Santo Tomás de Aquino implementaron la “Olla del Pobre” con el fin de distribuir alimentos a la gente desocupada, especialmente a mineros llegados del norte chileno.

De esta manera, el Estado comenzó a cancelar las rentas mínimas impagas de varios presbíteros. En el año 1931, ante la crisis socio-económica se estableció la “Acción Católica”¹¹⁶ a nivel nacional, pues se canalizaba la inquietud y la ayuda social a los más desposeídos. De esta manera también los jóvenes pudientes y los de la naciente clase media se veían influidos con estos acontecimientos, los cuales proyectaron ideas que renovaban la sociedad y la política de aquel momento. Después de largos ocho años, los obispos vislumbraron la necesidad de crear un cuerpo que los representara ante la Acción Católica, constituyendo la Comisión episcopal, entidad que daría origen, años más tarde, a la Conferencia Episcopal chilena.

En la década de los Treinta se gestaba en los jóvenes del Partido Conservador, la idea de promover el Reino de Jesucristo en la Tierra por medio de un frente político organizado. De esta manera se creó la Falange Nacional, más tarde Partido Democracia Cristiana, con jóvenes que serían personajes históricos en el transcurso del tiempo.

La Iglesia, durante todo este tiempo, había apoyado a los jóvenes católicos, entre ellos los conservadores, en sus actividades pastorales, observando positivamente esta nueva realidad de algunos de sus feligreses. Destaca en esta época, la labor del padre jesuita Alberto Hurtado, quien actuaba solidariamente con los más desposeídos, contando con el apoyo de sus fieles del Colegio San Ignacio de Santiago, con jóvenes de la Acción Católica capitalina y

¹¹⁶ La Acción Católica es una asociación pública de fieles que tiene su origen en el mismo seno de la Iglesia católica. Fundada por el Papa Pío XI en 1922, no asume como propio uno u otro campo de apostolado particular, sino la misma finalidad de la Iglesia, el anuncio del Evangelio a todos los hombres y ambientes. De modo que el carisma propio es no tener nada propio, sino mantenerse disponibles a todas las necesidades de la Iglesia en cada lugar.

también con alumnos universitarios que se interesaban por la problemática social.

La sociedad chilena observaba estas acciones y algunos jóvenes independientes lentamente consideraban formar parte de uno u otro frente de acción, sea político o pastoral, y si no estaban en la línea evangelizadora, los diversos sectores sociales se agrupaban en el Partido que mejor los interpretara, como por ejemplo el caso de algunos intelectuales y personas de clase media que poseían tendencia socialista, situación que molestaba a la Iglesia, puesto que implicaba la salida del sector obrero desde el ámbito eclesial y su traslado a la Izquierda política.¹¹⁷

La Iglesia frente a estas situaciones, reflexionaba y su jerarquía tenía una idea muy clara acerca de la votación en elecciones y plebiscitos. En efecto el Cardenal Eugenio Pacelli, Secretario de Estado vaticano enviaba una Carta pastoral a todos los católicos chilenos, indicando y estableciendo para el futuro dos normas eclesiales con respecto a la política. Una de las normas mencionadas era que la Iglesia, como institución, no tenía ningún Partido que la representara en el ámbito político chileno y la otra era que cualquier fiel podía votar por el candidato que quisiera y que los interpretare con la única salvedad de que aquel candidato elegido por un católico tuviera una actitud de respeto con la Iglesia y que ésta siempre tuviera libertad de ejercer su culto.

El problema se planteó a nivel de los laicos puesto que las publicaciones del Diario Ilustrado y La Unión, de Santiago de Chile y

¹¹⁷ Fairlie I., Richard, *Las Relaciones del Estado y la Iglesia Católica en Chile Desde 1925 A 1940*, Revista de Ciencias Sociales Universidad de Viña del Mar, Noviembre de 2006, Vol. III, N° 3, págs. 96 a 105.

Valparaíso, respectivamente, no publicaron en forma completa la Carta de Monseñor Pacelli, ya que los fieles conservadores no deseaban que los demás católicos conocieran las ideas eclesiales que no les favorecían políticamente, lo cual originó una controversia en la prensa anticlerical. Finalmente, esto impidió el afiatamiento entre los pastores y la totalidad de su feligresía, además de las relaciones de la jerarquía católica y la sociedad civil, profundizándose la crisis originada antes de 1935.

Se reprochaba a la Iglesia y al Diario Ilustrado la publicación incompleta de dos documentos, uno la encíclica papal de Pío XI “Quadragesimo Anno” y la carta pastoral de monseñor Pacelli sobre los deberes de los católicos frente a la política partidista en Chile.

Con respecto a la situación internacional, se presentó el comentario negativo de Jacques Maritain acerca de la rebelión de Franco en España. Este pensador católico francés con sus planteamientos, tuvo seguidores entre los católicos chilenos, especialmente de los nacientes falangistas, todo lo cual selló la división de los católicos en materia política.

Por entonces, hubo cambios en el país, tanto a nivel de gobierno civil como de la administración eclesial capitalina. El triunfo del Frente Popular llevó a su candidato Pedro Aguirre Cerda a la Presidencia de Chile y en la capital fue nombrado Arzobispo a monseñor José María Caro en reemplazo de Monseñor José Horacio Campillo, quien como recordamos, era simpatizante del gobierno de Alessandri.

Monseñor Caro, siendo arzobispo de La Serena, antes de su nombramiento episcopal en la capital chilena, y sin ser partícipe de las

ideas del nuevo gobierno, mantuvo el respeto desde el primer momento con las nuevas autoridades políticas. Este consentimiento episcopal causó malestar en un sector de fieles junto a una parte del clero, que seguían propugnando una Iglesia aliada al partido Conservador. Además, contribuyó a la frialdad del recibimiento al nuevo Arzobispo metropolitano y su aceptación, el origen modesto de su familia campesina y el desconocimiento acerca del prelado en la capital. No obstante, esta actitud de frialdad cambiaría y así, éste, en su primer año de labor pastoral, consiguió, no solo ayudar a las víctimas del terremoto de Enero de 1939, sino plantear a los demás obispos chilenos la celebración de un Congreso Eucarístico Nacional en Santiago de Chile, el cual se llevó a cabo no sin sortear diversas dificultades, atendido el recelo de los altos prelados latinoamericanos por la asunción al poder del Frente Popular en Chile.

El evento religioso resultó un éxito pastoral, le sirvió al Arzobispo metropolitano para evaluar las relaciones de la Iglesia con el Estado en el tiempo recién pasado, comparando la ocasión del Congreso Eucarístico y los quince años anteriores en torno al símbolo de tal evento, en las siguientes palabras: “... el altar Central del Congreso, se erigió en la Plaza Bulnes, frente al Palacio del Gobierno; lo que ciertamente no habría podido realizarse con los gobiernos anteriores”. De esta manera el prelado chileno se congraciaba con el gobierno de centro-izquierda, a su vez mantenía a la Iglesia alejada de vías partidistas. Con todo, a fines de 1940, se auguraba una grata continuidad entre los poderes civil y eclesiástico, poniendo las bases

para mejorar sus relaciones y desenvolver las funciones que a cada uno les competía, en pos de alcanzar sus objetivos¹¹⁸.

En adelante, las cosas no cambiarían demasiado. La Iglesia sería protagonista de cambios esenciales en la estructura social de Chile, y estaría de modo permanente actuando, influyendo, en cada tema o discusión en que se disputaran valores cristianos. A veces con mesura, las más de las veces con pasión. Otras, con timidez o temor y en no pocas ocasiones, con rigor.

3.2.- Chile. Hacia un voto Universal.

Durante los siglos XIX y XX, Chile fue consolidando lentamente una institucionalidad democrática, en el contexto de un sistema político con altos grados de estabilidad. La maduración de las instituciones democráticas tuvo que lidiar durante todo el siglo XIX con la abierta intervención electoral del poder ejecutivo, y con una sociedad altamente jerarquizada que concentraba el poder político en una pequeña elite de terratenientes y comerciantes. Durante el siglo XX, el sistema político se fue abriendo paulatinamente a la participación de nuevos sectores sociales, en un proceso que fue interrumpido con el golpe militar de 1973, que sólo se retomó en 1989, con el retorno a la democracia.

¹¹⁸ Fairlie I., Richard, *Las Relaciones del Estado y la Iglesia Católica en Chile Desde 1925 A 1940*, Revista de Ciencias Sociales Universidad de Viña del Mar, Noviembre de 2006, Vol. III, N° 3, págs. 96 a 105.

Las primeras elecciones que se realizaron en el país fueron en diciembre de 1810, en las que se eligió el primer Congreso Nacional. Sin embargo, la guerra de independencia y las luchas entre distintas facciones internas que la sucedieron, impidieron una consolidación de las instituciones políticas y el desarrollo de un sistema de elecciones regulares. Aunque desde 1835 en adelante se sucedieron regularmente elecciones presidenciales y parlamentarias, éstas estaban marcadas por la intervención del poder ejecutivo¹¹⁹.

El afianzamiento de un sistema de partidos políticos y la creciente oposición liberal a las prerrogativas presidenciales, llevó a la aprobación de una serie de reformas entre 1871 y 1891 que despojaron gradualmente al poder ejecutivo de su capacidad para intervenir en el proceso electoral. A la prohibición de la reelección presidencial en 1871, siguieron la reforma electoral de 1874, que amplió el derecho de sufragio¹²⁰; las reformas de 1888 y de 1890, que otorgaron mayor transparencia al proceso electoral y reforzaron el secreto del voto; y la ley de comuna autónoma, aprobada tras la revolución de 1891, en la que se consagró la independencia de los municipios con respecto al poder central. Aunque todas esas reformas acabaron definitivamente con el intervencionismo electoral del gobierno, las elecciones

¹¹⁹ Debemos recordar que el reglamento electoral de 1810 otorgaba derecho a sufragio solo a "individuos que por su fortuna, empleos, talentos o calidad gozan de alguna consideración...". En el de 1818, los requisitos eran "verdadero patriotismo, integridad, talento, desinterés, opinión pública y buenas costumbres". La Constitución de 1833 mantuvo los requisitos y daba mayor importancia al aspecto patrimonial, tanto para sufragar como para ser elegido en algún cargo. Entre 1833 y 1874 se celebraron elecciones presidenciales cada cinco años, y parlamentarias cada tres años. En cada elección, el Poder Ejecutivo, el "Gran elector", tenía el control total sobre el sistema electoral, por lo que podía dejar instalado a su sucesor. Igualmente, obtenía siempre mayoría absoluta en el Congreso al intervenir en la designación de los candidatos y en su elección. Así, el poder era un juego de negociaciones, que se realizaba en mansiones y corredores de casas de fundo entre miembros de la elite chilena. Nazer, Ricardo y Rosemblit B., Jaime, *Electores, sufragio y democracia en Chile: una mirada histórica*, en revista Mapocho n° 48, 2000, DIBAM.

¹²⁰ La reforma electoral de 1874 extendió el derecho a sufragio a todos los hombre mayores de 21 años si eran casados, y mayores de 25 si eran solteros, eliminando el requisito de renta establecido en la Constitución de 1833, manteniendo el requisito de saber leer y escribir.

siguieron estando marcadas por todo tipo de irregularidades y el poder político siguió concentrado en una reducida elite.

El aumento de los niveles de participación electoral tuvo un impulso considerable con la incorporación de la mujer en la vida política. Esta incorporación es un proceso que concierne a la sociedad entera -desde el momento en que se niega, hasta aquel en que unánimemente se aprueba-, puesto que el voto femenino es reflejo de los problemas y transformaciones que sucedían en la sociedad de esa época. Es por esto que el proceso de evolución del discurso respecto del sufragio femenino tiene directa relación con los cambios que van ocurriendo en la sociedad chilena desde finales del siglo XIX hasta mediados del XX. La defensa de los intereses de la Iglesia y luego la llamada "Cuestión Social"¹²¹, jugaron un papel fundamental en la incorporación de la mujer en la esfera pública.

La primera irrupción femenina en el ámbito público data de 1865, para defender la mantención de su fe y de la Iglesia Católica como la única verdadera, a propósito de la discusión en el Congreso de la reforma al artículo 5° de la Constitución de 1833. Esta irrupción en el espacio público se hizo fundamentalmente a través de un medio de prensa llamado "*El Eco de las Señoras de Santiago*", fundado en 1865. La voz del *Eco de las Señoras de Santiago* correspondía a la

¹²¹ Catalizador de la integración de la mujer en los asuntos públicos fue la "Cuestión Social", proceso económico y social que sufrió Chile a fines del siglo XIX y principios del XX. Pese a que la brecha entre ricos y pobres siempre había sido alta, en este período se agudizó, principalmente por las migraciones de campesinos a las ciudades, atraídos por la ilusión de una vida mejor. Sin embargo, en las ciudades se encontraron sin empleo y viviendo en pésimas condiciones de hacinamiento e higiene. Los problemas económicos y sociales por los que atravesaba el país a fines del siglo XIX, llevaron a muchas mujeres a organizarse. Las mujeres católicas lo hicieron en asociaciones de beneficencia, las mujeres laicas, en organizaciones de corte liberal, y las mujeres trabajadoras, en mutuales y sociedades obreras.

voz de un grupo específico de mujeres de clase alta, católicas y educadas, cercanas al Partido Conservador.

De esta época datan los primeros argumentos en pro del voto femenino. Es así como marca un hito en esta materia, el discurso en defensa del voto femenino dado por Abdón Cifuentes en la Sociedad de San Luis, el 16 de agosto de 1865. Este es el primer registro público en el cual es tratado el tema del sufragio femenino. Abdón Cifuentes hace hincapié en que las sociedades políticas modernas descansan sobre una base injusta, que excluye a la mitad del género humano, y precisamente a la mitad más débil, la que más interés tiene en el bienestar y progreso de la sociedad, y la que necesita mayor protección. En este punto, Cifuentes se está refiriendo claramente a las mujeres, y las sitúa en una situación de inferioridad frente al hombre, no en términos intelectuales o biológicos, sino sociales. Señala que el tema del voto femenino es un asunto de justicia social, de proteger a los individuos más desvalidos de la sociedad, que según él, serían las mujeres. De esta forma, Cifuentes alega que, al estar menos protegida por las leyes y por las instituciones, las mujeres deberían tener derecho a voto para procurarse la protección que necesitan.

Abdón Cifuentes defiende la idea de la igualdad intelectual entre el hombre y la mujer, y por eso hace la diferencia entre la incapacidad absoluta para ejercer los derechos, que tendrían los niños y los dementes, y la incapacidad relativa, que tiene que ver con las circunstancias accidentales, como el acceso a la educación. En este argumento, deja entrever que la educación sería un componente esencial para otorgar el derecho a sufragio y propone un voto femenino restringido, a las mujeres educadas.

Cabe preguntarse quiénes eran las mujeres educadas en esa época: en su mayoría, las mujeres católicas, de clase alta, cercanas al Partido Conservador.

La discusión sobre el sufragio femenino no se profundizó en aquella época, ya que problemas de índole doctrinario particularmente, dominaban la agenda pública de aquel entonces. Sin embargo, en 1875 se produjo un acontecimiento que volverá a poner el tema del sufragio femenino en la agenda pública. Ese año, un grupo de señoras en la ciudad de San Felipe y otro en La Serena, intentaron inscribirse en las Juntas Calificadoras de Elecciones, amparándose en la ambigüedad de la Constitución, que otorgaba el voto a todos los "chilenos" mayores de 21 años, que supieran leer y escribir. Algunas señoras fueron calificadas, lo que causó una polémica que se vio reflejada en los periódicos de la época. Los comentarios fueron más bien ambiguos, algunos se limitaron a reproducir lo establecido por las Juntas Calificadoras, otros comentaron el hecho con ironía, pero ninguno asumió una postura clara, lo que demuestra que dicho tema no significaba un problema dentro de la sociedad y estaba lejos aún de dar lugar a un debate público serio.

Finalmente las señoras calificadas no pudieron ejercer su derecho a sufragio porque los juristas opinaron que, si bien la Constitución no prohibía explícitamente este derecho a las mujeres, este iba en contra del espíritu de la Carta Fundamental de 1833. Esta interpretación de la Constitución vuelve a constatar el nulo interés o la negativa existente en la clase política hacia el sufragio femenino.

En 1917, el diputado conservador Luis Undurraga, presentó al Congreso un proyecto de ley sobre sufragio femenino. El diputado

inició su discurso anunciando que iba a tratar un tema extraño, lo que nos demuestra que durante esos años el voto femenino no era parte de la discusión pública.

El discurso de Undurraga está basado en el de Abdón Cifuentes del año 1865, mostrando que la evolución del discurso masculino conservador había sido mínima desde 1865 hasta 1917, lo que se explica porque fueron ellos los primeros en tratar el tema y porque la conveniencia política que veían en el voto femenino existía tanto en 1865 como en 1917. Es decir, la mayoría de las mujeres que estaban en la esfera pública en las primeras décadas de 1900, al igual que en las últimas del siglo XIX, eran las mujeres católicas, de clase alta, que defendían los postulados de la Iglesia y que políticamente adherían al Partido Conservador. También hay que destacar que en su proyecto liga los derechos civiles de la mujer con los políticos, y pide reformas tanto del Código Civil como de la ley electoral.

Las elecciones de 1920 marcaron un profundo cambio en la dinámica electoral. En ellas irrumpieron por primera vez los movimientos sociales, lo que marcó la pauta para el posterior desarrollo político durante el siglo XX. Los niveles de participación electoral aumentaron gradualmente, y la conformación de partidos políticos de izquierda, como el comunista en 1922 y el socialista en 1933, transformaron el escenario político.

En 1922, se creó el Partido Cívico Femenino, organización que integraba a mujeres laicas o católicas moderadas. Sus objetivos eran los derechos sociales, económicos, políticos y legales de la mujer. En este contexto, el Partido Cívico fundó el periódico *Acción Femenina*, que fue su principal medio de difusión de ideas. Eran defensoras del

derecho a voto y criticaban severamente a quienes decían que la mujer perdería su feminidad si se involucraba en el mundo político.

Desde *Acción Femenina* se lanzaron las mayores críticas al mundo político hechas hasta el momento. Consideraban que los argumentos contra el sufragio femenino eran mezquinos y faltos de visión, ya que la mujer era capaz de participar de la esfera pública sin descuidar su casa, y más allá, su inclusión era necesaria porque podría elevar el nivel de la política: "La política es como el hombre que la hace, y el que tiene su alma rebosante de pasiones mezquinas hace política mezquina. La mujer que siempre abriga nobles sentimientos, hará política noble y elevada".

El debate sobre la ampliación del voto a las mujeres tomó un carácter distinto en los años 30. Este ya representaba un problema para la sociedad, había organizaciones femeninas que luchaban y exigían sus derechos -tanto civiles como políticos-, pero para el mundo masculino, la decisión tenía que ser muy bien pensada, ya que conceder el voto a las mujeres duplicaría la cantidad de votantes potenciales y posiblemente, alteraría el equilibrio de fuerzas de un sistema político con partidos de derecha, centro e izquierda bien definidos¹²².

Destaca la creación del *Movimiento pro Emancipación de la Mujer Chilena* (MEMCH) en 1935, agrupación que centró su lucha en el logro de la independencia económica, social y jurídica de la mujer. El MEMCH fue la primera organización que utilizó la movilización masiva de las mujeres y realizó innumerables actos públicos. De esta forma, el voto de la mujer comenzó a ser reivindicado por las nuevas

¹²² Maza, Erika, *Catolicismo, anticlericalismo y la extensión del sufragio a la mujer en Chile*, Estudios Públicos, N° 58, año 1995, pág. 173.

organizaciones femeninas como un tema de justicia e igualdad, ya no como una concesión del mundo masculino sino como un derecho propio de las mujeres que el Estado les debía reconocer.

Así, en 1935 se permitió el voto femenino en las elecciones municipales, mediante la aprobación de la ley 5.357 sobre Elecciones Municipales, en la cual la mujer podía tanto elegir como ser elegida para cargos municipales¹²³.

Hacia 1940 la votación femenina por el Partido Radical era muy similar a la que obtenía el Partido Conservador, por lo que, obsoleto el argumento antes esgrimido por los sectores de izquierda – respecto a que la votación femenina favorecería al Partido Conservador-, se abren las puertas para lograr el voto ampliado, acorde también con los discursos de democratización del sistema político y los compromisos internacionales, al ver que la imagen democrática de Chile en el ámbito externo estaba peligrando, al excluir a la mitad de su población por motivos de género. Es así como en 1941, el Presidente Aguirre Cerda presentó en el Congreso un

¹²³ La elección de 1935 no produjo un movimiento masivo de mujeres por inscribirse y votar. De hecho, fueron pocas las que lo hicieron: de un total de 850.000 potenciales nuevas votantes, se inscribieron apenas 76.049, esto es, apenas un 9% de las mujeres que podían votar. Casi la mitad de la votación femenina fue para el Partido Conservador, con lo que este se convirtió en la mayor fuerza electoral del país. De las 98 candidatas presentadas, salieron elegidas 25; 16 de ellas adherían al Partido Conservador. Esta clara preferencia de las mujeres por el Partido Conservador, pese a la baja participación femenina, vino a confirmar los temores de los parlamentarios liberales y de izquierda, y les dio razones para retardar la aprobación del voto femenino ampliado. La preferencia de los votos femeninos por el Partido Conservador no necesariamente tiene que ver con el hecho de que las mujeres hayan sido educadas por la Iglesia. En los años 30 ese argumento ya estaba obsoleto porque la educación laica se había extendido hacia las mujeres de clase media y baja. Pero sí podemos afirmar que el Partido Conservador llevaba años haciéndose cargo del tema del sufragio femenino, y había organizado asociaciones femeninas cercanas a él. Desde finales del siglo XIX, las mujeres católicas actuaban en la vida pública a través de la beneficencia y organizaciones de caridad, por lo que era de esperar que ellas estuvieran más dispuestas a participar en política. Además, el Partido Conservador creó una campaña destinada especialmente a las mujeres para la elección de 1935.

proyecto de ley redactado por Elena Caffarena, sobre ley de sufragio femenino. En su discurso, el Presidente Aguirre Cerda introdujo el tema como un asunto de justicia y de espíritu de la Constitución. Además, evaluó positivamente el trabajo de las mujeres en las elecciones y en los cargos municipales, que luego de 6 años, se consideraba como un ensayo aprobado por las mujeres.

Los argumentos parlamentarios que se dan entre 1941 y 1949 a favor del sufragio femenino ampliado fueron básicamente los mismos: la justicia de este derecho, el beneficio que la mujer puede hacer a la sociedad, el ejemplo de los otros países del mundo en los que este derecho se ha aprobado, etc.

En 1945 volvió a presentarse un proyecto de ley sobre voto femenino ampliado¹²⁴, promovido por parlamentarios de distintos partidos políticos. La justificación del proyecto fue la misma que había utilizado Aguirre Cerda el año 41 y la presentó el senador Rudesindo Ortega, del Partido Radical. Vuelven a repetirse las ideas de equidad, de justicia y del beneficio que la mujer haría a la patria a través de su incorporación a la política nacional.

Las corrientes izquierdistas, desde las más moderadas hasta las más extremas querían promover la participación popular en el sistema democrático, por eso en los años 40 apoyaron tan fuertemente el

¹²⁴ Es en este proyecto en que aparece el argumento de los compromisos internacionales. En 1924, Chile aceptó las recomendaciones sobre derechos políticos femeninos dadas por la V Conferencia Panamericana realizada en Santiago. En la VIII Conferencia Panamericana realizada en Lima, en 1938 Chile adhirió a la Comisión Interamericana de Mujeres, creada en 1928, cuya labor era conseguir la plenitud de los derechos civiles y políticos de las mujeres del continente. Es así como "*Chile, que ha hecho siempre honor a los tratados internacionales se siente ligado a estas recomendaciones interamericanas aprobadas para beneficio y progreso de todas las naciones del continente*". Sin embargo, las recomendaciones internacionales se hicieron desde la década del 20, y recién en los años 40 comenzaron a tomarse en cuenta.

proyecto de ley de sufragio femenino ampliado. Por otra parte, es notoria la disminución de influencia del Partido Conservador. Pese a que llevaba años apoyando el sufragio femenino, en la discusión de los últimos años no hizo mayores aportes. En ese sentido, el Partido Conservador intervino menos en la discusión porque ya estaba claro que los beneficios electorales del sufragio femenino no serían mayoritariamente para él. En diciembre de 1946, la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia anunció que el voto femenino sería obligatorio, para dejarla en absoluta igualdad con el hombre, y propuso que comenzara a regir a partir del 1 de enero de 1948, para que la mujer tuviera plazo de un año para prepararse para el cumplimiento de este nuevo deber cívico. Finalmente, el 15 de septiembre de 1948, y ante las tribunas y galerías llenas de mujeres, los diputados se hicieron cargo del proyecto. El proyecto de ley volvió al Senado y se discutió en Sesión Extraordinaria del 21 de diciembre de 1948 y finalmente se aprobó. La nueva ley, N°9.292, fue publicada en el Diario Oficial el 14 de enero de 1949.

El aumento del electorado tuvo desde entonces un rápido crecimiento, incentivado por la introducción de la cédula única electoral en 1958, que puso fin al cohecho, la aprobación del voto de ciegos en 1969 y de los analfabetos en 1972. El porcentaje de votantes con respecto a la población pasó de un 7,6% en 1932 a un 36,1% en las elecciones de 1973, uno de los niveles más altos en la historia de Chile. Este proceso se interrumpió abruptamente con los sucesos acaecidos el 11 de septiembre de 1973, que pusieron fin al gobierno de Salvador Allende, retornándose a un sistema de elecciones democráticas con el plebiscito del 5 de octubre de 1988. La población se inscribió masivamente en los registros electorales, llegando a un

nivel histórico de participación en las elecciones generales de 1989. Aunque en ellas ganó la centro-izquierdista “Concertación de Partidos por la Democracia”, así como en todas las otras que se han efectuado hasta el día de hoy, la composición del parlamento estuvo marcada hasta hace un tiempo atrás por la presencia de senadores designados y por un sistema electoral que privilegia la negociación entre partidos políticos por sobre los resultados del voto popular.

La Iglesia tuvo activa participación en estos procesos, y como no, si su influencia sólo deja de sentirse recién en las últimas dos décadas, sobre todo a partir de 1989, cuando los partidos tradicionalmente ligados a la Iglesia Católica chilena, se distancian progresivamente y se acercan a posiciones más progresistas y liberales, conforme la sociedad produce internamente estos cambios. ¿Cómo seguir sosteniendo hoy una oposición al divorcio o a reformas en el ámbito de familia? No es un misterio que la Iglesia ha venido quedando en una progresiva soledad doctrinal que, con el ímpetu del protestantismo renovado, hacen difícil imaginar que podrá volver a ejercer la influencia de otros tiempos. Consciente de esta situación, la Iglesia busca nuevamente el apoyo de la elite social: “Si no puedes influir en la mayoría, influye en quienes detentan el poder”.

3.3.- Reforma agraria.

La Iglesia católica chilena estuvo presente en el proceso de reforma agraria desde los albores del siglo XX, cuando empezó a gestarse la organización campesina. La entrega de las tierras de la Iglesia a los campesinos por parte del Cardenal Silva Henríquez, Arzobispo de Santiago y de don Manuel Larraín, Obispo de Talca fue, por un lado, la consecuencia del largo acompañamiento que una parte

minoritaria del clero y algunos laicos hicieron a los campesinos en su esfuerzo liberador y, por otro, respondió a la sabiduría de ambos pastores para leer con precisión los signos de los tiempos, apoyados en las encíclicas sociales de la época.

Al entregar estas tierras a quienes las trabajaban, dichos obispos sabían muy bien que entraban en un terreno inestable, pero lo hicieron con el convencimiento de que era la voluntad de Dios, a través del mandato evangélico de amar al prójimo. Hay que recordar que para enfrentar al sistema hacendal, establecido en Chile, la resistencia del enclave latifundista a la organización campesina fue una constante. Y la Iglesia estuvo presente en forma activa en la defensa de los derechos de los trabajadores del campo, ya iniciada hacia el año 1919 por los campesinos mismos, apoyados desde la ciudad por la Federación Obrera de Chile (FOCH)¹²⁵.

El año 1938, a instancias del presbítero Oscar Larson, la Iglesia crea el Secretariado Nacional Económico Social, en el que se incluía al “obrero campesino”, fundándose la Unión de Campesinos, la que al cabo de dos años, ya contaba con 300 afiliados y estaba presente en 12 fundos. La acción de la Unión entró en conflicto con los terratenientes católicos los que en 1941 obtienen la disolución de este Secretariado por parte de la Jerarquía Católica y el exilio para Monseñor Larson por varios años, fuera del país. En este tiempo, formaban parte de este grupo de fuerte conciencia social, pero muy minoritario Jorge Fernández Pradel, Fernando Vives, Alberto Hurtado, Manuel Larraín, junto a Oscar Larson.

¹²⁵ Radovic, Iván, “*La Presencia del Cardenal Silva en la reforma agraria del estado y en la contrarreforma agraria de la dictadura*”, Fundación OCAC, Santiago de Chile, 2007.

El año 1948, el gobierno de González Videla rompió con el Partido Comunista, dictando la Ley de Defensa de la Democracia y reprimiendo al conjunto del movimiento popular, tanto en el ámbito político, como sindical. Prácticamente desaparecieron las posibilidades de desarrollo de sindicalismo en el campo.

Frente a esta realidad de desarticulación y relegación de los dirigentes populares, la Iglesia refuerza su apoyo a la quebrada organización campesina con la creación de la Federación Sindical Cristiana de la Tierra en 1952, la que respaldó, entre otros, la emblemática huelga de Molina de 1953¹²⁶, donde participó la Acción Sindical Chilena (ASICH), creada por el Padre Alberto Hurtado y que contó con la personal intervención del Cardenal José María Caro, ante el Presidente de la República Carlos Ibáñez del Campo.

La huelga de Molina, que duró cinco días, ha sido reconocida como de gran importancia por el movimiento campesino chileno. Esta marcó, además, el surgimiento de la participación activa de los cristianos en la lucha campesina, al lado de los socialistas y los comunistas.

Ya en el año 1952, la Conferencia Episcopal de Chile había tomado la decisión de crear la Acción Católica Rural. En 1955, se crea también el Instituto de Educación Rural (IER) desplegando una fuerte

¹²⁶ En este contexto, se desarrolló en octubre de 1953 el Primer Congreso Sindical de Obreros de Molina, con delegados de unos 20 fundos que representaban a 1.800 trabajadores. En este evento se resolvió la formación de sindicatos de acuerdo a la ley y, en donde ello no fuera posible, la organización de *uniones libres de campesinos*. Se acordó también presentar pliegos de posiciones. Esto último fue lo que desencadenó el conflicto con el sector patronal, ya que los patrones señalaban que dichos pliegos no se enmarcaban dentro de la legalidad. Los obreros respondieron con un paro de 24 horas, realizado el 1° de diciembre de 1953, a lo que los patrones respondieron con el finiquito de los contratos, lo que provocó una paralización indefinida. Por otra parte, el Gobierno aplicó la ley de Defensa de la Democracia, deteniendo a numerosos dirigentes, entre los que se encontraba Emilio Lorenzini, quien mantenía estrechas relaciones con la Iglesia Católica, lo que provocó la intervención del Cardenal José María Caro ante el Gobierno, a fin de buscar una solución a este conflicto.

labor de formación de cuadros campesinos, muchos de los cuales derivaron a la acción sindical: Unión de Campesinos Cristianos (UCC), Asociación Nacional de Organizaciones Campesinas (ANOC) y el Movimiento Campesino Independiente (MCI)¹²⁷.

En este período encontramos a una Iglesia Católica combatiente, con fuerte influencia en el campo, a través de las organizaciones antes mencionadas. Por otro lado, crece el consenso sobre la necesidad de reformas estructurales integrales en materia agraria en América Latina en organismos internacionales como la ONU, la CEPAL, la OEA y el CELAM (Conferencia Episcopal Latinoamericana).

En este contexto, tanto interno como exterior, el Cardenal Raúl Silva anuncia, el 5 de Mayo de 1962, que la Iglesia chilena entregará sus tierras en proceso de Reforma Agraria¹²⁸, consecuentemente con el

¹²⁷ Radovic, Iván, *“La Presencia de la Iglesia Católica a 40 años de la promulgación de la ley de reforma agraria”*, Fundación OCAC, Santiago de Chile, 2007.

¹²⁸ Al comenzar la década del sesenta, tanto el Arzobispado de Santiago, como el Obispado de Talca, formaron comités técnicos con el fin de estudiar las formas más adecuadas para entregar predios de su propiedad a campesinos. Inicialmente estos comités trabajaron en forma separada y ambos propusieron alternativas para superar el estado de marginalidad del campesino, restaurando su dimensión humana y espiritual.

El Comité Técnico del Obispado de Talca proponía un plan de agricultura cooperativa, donde existieran tierras trabajadas en conjunto y pequeños terrenos cultivados en forma individual. Este fue el proceso iniciado en Los Silos de Pirque, ubicado en la provincia de Santiago y de propiedad del Obispado de Talca, con una extensión de 143,72 has. regadas.

El Comité del Arzobispado de Santiago, aconsejaba que fuera primero entregada la tierra a los campesinos sobre la base de un sistema de puntos y, luego organizada una cooperativa. Así se procedió en Las Pataguas-Cerro, ubicado en la provincia de O’Higgins, con una extensión de 1.452 has. perteneciente al Arzobispado de Santiago; y Alto de Melipilla, de propiedad del Arzobispado de Santiago, con una superficie de 139.62 has. regadas y ubicado en la provincia de Santiago.

Sobre la base de las experiencias realizadas, el esquema sufrió algunas variaciones, tendientes a desarrollar la iniciativa y el espíritu cooperativo del campesino. En San Dionisio, de propiedad del Arzobispado de Santiago y ubicada en Linares, con una superficie de 4.247,81 has, y en Alto Las Cruces, también de propiedad del Arzobispado de Santiago y ubicada en Talca y con una superficie de 338,3 has., la reestructuración se realizó en tres etapas. En la primera, el Instituto de Promoción Agraria (INPROA) administró la tierra. Se organizó una cooperativa y se determinó el número de familias que el predio podía sustentar. Luego, la cooperativa, mediante un contrato, arrendó la tierra a INPROA por un año agrícola. En esta segunda etapa, el Instituto se encargó de ejecutar las obras necesarias para la parcelación, de acuerdo al estudio previo. En la última etapa, se efectuó la venta de las parcelas a los campesinos. La selección de los postulantes, la realizó la

llamado hecho por Juan XXIII en el Concilio Vaticano II, a una apertura de la Iglesia con el fin de escuchar al mundo para luego buscar la mejor manera de servirlo. Este anuncio trascendental se ve reforzado por la carta pastoral del Episcopado chileno “La Iglesia y el problema Campesino”, donde denuncia las injusticias y asume la defensa de los trabajadores del campo¹²⁹. Esta decisión no estuvo

comunidad misma, a través de su organización. De este modo, la comunidad asumió la responsabilidad de la selección de los campesinos que formarían parte de ella.

La Reforma Agraria promovida por la Iglesia y asistida por INPROA no solo se suscribió a fundos de su propiedad. Por el contrario, el Instituto se encontraba abierto a cualquier persona o institución que solicitara una reestructuración, siguiendo el ejemplo de la Iglesia.

Fue así, como una vez promulgada la Ley 16.640 de la Reforma Agraria, en julio de 1967, INPROA firma un contrato con CORA (Corporación de la Reforma Agraria), mediante el cual, se encargaría de proponer una política de acción del proceso en el área de La Serena. De este modo, la experiencia adquirida en los diferentes modelos de reestructuración llevados a cabo, se puso al servicio del país. En 1968, el Banco del Estado solicitó a INPROA un proyecto de parcelación del Fundo Santa Carolina de Batuco, perteneciente a esta Institución, ubicado en la provincia de Santiago, con una superficie de 535,4 has. Se realizó con un préstamo del BID, y contemplaba el estudio de suelos, dotación de agua y obras de riego, caminos, viviendas, orientación de la producción y determinación del capital de trabajo. Incluía también, la organización de los campesinos en cooperativas para explotar las 43 parcelas que resultaban de su división. INPROA, *Reforma agraria de la Iglesia en Chile*, Santiago, 1977, págs. 5 y 6.

¹²⁹ Dicho documento, de 1° de marzo de 1962, señala que “el abandono de los campos por parte de sus pobladores, el bajo rinde de la agricultura, las múltiples tensiones de los sectores campesinos, que manifiestan malestar, la notable inferioridad de la renta agrícola en comparación con la industria, el atraso injusto del sector campesino en su nivel de cultura y de vida, y todo cuanto causa esta situación o se deriva de ella, preocupa hoy hondamente, y con razón, a la opinión pública”. La injusticia social y el marginamiento hacia el campesinado eran situaciones que debían ser corregidas, por lo que la Iglesia, deseosa de cooperar con el mejoramiento de esta situación, señala: “Por nuestra parte, conscientes, como somos, de la situación del campesinado y deseosos de colaborar, no sólo con la doctrina fundamental, sino además con el ejemplo de las realizaciones concretas, hemos acordado en la Asamblea Plenaria del presente año encomendar el estudio de una eventual colonización de las propiedades agrícolas que están en propiedad y libre uso de la Jerarquía, a una comisión técnica que prepare los antecedentes jurídicos, canónicos y técnicos, a fin de facilitar el acceso de los campesinos a la propiedad de la tierra; con ello entendemos contribuir en la modesta proporción que nos corresponde, a los dos fines de una eficaz reforma agraria, cuales son: La mejor utilización de la tierra para la comunidad nacional y una mayor participación de la familia campesina en la propiedad y rentabilidad de la misma. Comprendemos que esta medida, aunque no abarque un número tan cuantioso de bienes, como por ligereza se ha llegado a suponer, es sin embargo, de grave trascendencia, pues la utilidad que se obtiene de esas propiedades está destinada en su totalidad a la mantención de obras de beneficencia, educación y bien social y por ello la privación de tales ingresos supone un nuevo estudio, a fin de que esta medida no vaya en desmedro de las obras que en bien de la comunidad mantiene la Iglesia”. Fuente: www.iglesia.cl/documentos.

exenta de dificultades, tan resistida aún al interior de la Iglesia misma, particularmente entre los laicos católicos¹³⁰.

La reforma agraria, se inició bajo el gobierno de Jorge Alessandri, con la promulgación de la Ley N° 15.020 de 1962¹³¹. Su

¹³⁰ La misma valentía y consecuencia que tuvo para iniciar esta Reforma agraria, la mostrará el Arzobispo de Santiago años más tarde, al crear la Vicaría de la Solidaridad contra la voluntad del gobierno militar, y al solicitar la mediación papal frente al inminente conflicto con Argentina.

¹³¹ Esta ley señala en su art. 1°: “El ejercicio del derecho de propiedad sobre un predio rústico está sometido a las limitaciones que exijan el mantenimiento y progreso del orden social. Estará sujeto, especialmente, a las limitaciones que exija el desarrollo económico nacional y a las obligaciones y prohibiciones que establece la presente ley y a las que contemplen las normas que se dicten en conformidad a ella.

Todo propietario agrícola está obligado a cultivar la tierra, aumentar su productividad y fertilidad, a conservar los demás recursos naturales y a efectuar las inversiones necesarias para mejorar su explotación o aprovechamiento y las condiciones de vida de los que en ella trabajen, de acuerdo con los avances de la técnica”.

El inciso primero del art.2 indica que “El Estado velará por que el derecho de propiedad sobre un predio agrícola se ejerza en conformidad al artículo anterior; deberá, para ello, crear y mantener adecuadas condiciones de mercado para los productos del agro, otorgar asistencia técnica y promover las facilidades de crédito, comercialización, transporte y las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente ley”.

Por la misma ley se crearon tres dependencias estatales: la Corporación de Reforma Agraria (Cora), el Consejo Superior de Fomento Agropecuario y el Instituto de Desarrollo Agropecuario (Indap), cuya función era regular la puesta en marcha de la reforma agraria y otorgar créditos agrícolas. Si bien la oposición objetó que el proceso de implementación de esta ley fue lento, al final del mandato de Alessandri se habían entregado en arrendamiento aproximadamente tres millones de hectáreas.

En lo relativo a las expropiaciones, el artículo 15 de dicha ley declara de utilidad pública y autoriza la expropiación de los siguientes predios rústicos: a) Los predios abandonados, como también aquellos que estén notoriamente mal explotados y por debajo de los niveles adecuados de productividad, en relación a las condiciones económicas predominantes en la región para tierras de análogas posibilidades; b) Hasta la mitad de los terrenos que se rieguen por medio de las obras que ejecute el Estado, siempre que el predio sea superior a una unidad económica y que esta no sea dañada por la expropiación; c) Los que por razones de deudas insolutas se hayan adjudicado en remate público a instituciones de crédito; d) Los predios que pertenezcan a personas jurídicas de derecho público o privado que los exploten en cualquiera forma que no sea directa; e) Los predios arrendados que no cumplan con lo dispuesto en el artículo 46 de dicha ley, relativo a los contratos de arrendamiento y sub arrendamiento de predios rústicos, los que debían celebrarse por un plazo que no debía ser inferior a 6 años; f) Los predios que la Corporación de la Reforma Agraria estime indispensable adquirir para completar un determinado programa de división y que le hayan sido ofrecidos en venta, o que pertenezcan a alguna de las instituciones a que se refiere el D.F.L. No. 49, de 1959, cuando tengan defectos graves en sus títulos de dominio; g) Los terrenos de ñadis, vegas permanentemente inundadas o pantanos y los terrenos salinos susceptibles de trabajo de desecación y mejoramiento, como también aquellos que hubieren sido seriamente dañados por la erosión o por la formación de dunas, previo informe del Ministerio de Agricultura; h) Los predios rústicos declarados “minifundios” por el Ministerio de Agricultura, para el solo efecto de reagruparlos y redistribuirlos preferentemente entre los ex propietarios que deseen asignarse nuevas unidades; i) Los terrenos ubicados en la zona de aplicación de la Ley de la Propiedad Austral, donde se hayan producido cuestiones legales relacionadas con el dominio o posesión de la tierra; j) Los terrenos poblados de araucarias y de otras especies arbóreas naturales, como también los terrenos situados hasta un kilómetro de distancia del borde de los lagos que constituyan bienes nacionales de uso público, en los cuales sea indispensable proteger la vegetación natural, terrenos que tendrán la calidad de Parques Nacionales

objetivo fue la mejora de los niveles de producción agrícola a través de la paulatina modificación de la tenencia de la tierra. Esta política debía operar mediante el reagrupamiento de los minifundios y la compra de latifundios mal explotados, apoyándose en un paralelo mejoramiento de las condiciones sociales y culturales de los pequeños propietarios y de los trabajadores campesinos.

Durante el gobierno de Eduardo Frei, se dicta una ley especial sobre sindicación campesina N°16.625, que facilitó y promovió la creación de organizaciones campesinas, y de Reforma Agraria N°16.640¹³², ambas en 1967. Esta nueva ley de reforma agraria tenía

de Turismo. Por último, en el artículo 16 se señala que se declaran de utilidad pública y se autoriza la expropiación de los predios rústicos que no estando en enumeración del artículo 15, se acuerde su expropiación para ejecutar un Plan de Desarrollo Regional Agrícola y que los predios sean susceptibles de una división adecuada, o que se trate de complementar la división de otro predio.

Esta ley, fue popularmente conocida como la “ley del macetero”, debido a su escasa dimensión.

¹³² El artículo 2 de la ley 16.640 declara de utilidad pública y autoriza la expropiación total o parcial de los predios rústicos que se encuentren en alguna de estas situaciones: a) los predios rústicos de que sea dueña una misma persona natural, cualesquiera que sea su ubicación en el territorio nacional y las categorías de sus terrenos que, aisladamente o en conjunto, tengan una extensión que exceda de 80 hectáreas de riego básicas (artículo 3 inciso primero); b) los predios rústicos que se encuentren abandonados y los que estén mal explotados (artículo 4 inciso primero); c) los predios rústicos que hubieren resultado de la división de un predio de superficie superior a 80 hectáreas de riego básicas, cuando la división se haya efectuado con posterioridad al 4 de Noviembre de 1964, siempre que a la iniciación del año agrícola inmediatamente siguiente a la fecha de la división no se haya hecho materialmente efectiva la división de la explotación y los predios resultantes de la subdivisión no hayan sido objeto de explotación personal o efectiva, independiente y de modo ininterrumpido (artículo 5 inciso primero); d) los predios rústicos de que sean propietarias o copropietarias personas jurídicas de derecho público o privado, salvo las excepciones expresamente establecidas en la misma ley (artículo 6); e) los predios rústicos que se encuentran dados en arrendamiento o cualquiera otra forma de explotación por terceros o en mediación, cuando se infringiere alguna de las disposiciones de la legislación que regula los correspondientes contratos, y que específicamente se señalan en dicha legislación (artículo 7); f) los predios rústicos cuyos dueños sean dos o más personas en común, respecto de los cuales no se hubiese puesto término al estado de indivisión en los casos, forma y plazo establecidos en esta ley (artículo 8); g) los predios rústicos ubicados en la zona de aplicación de la Ley de Propiedad Austral donde se hayan producido cuestiones legales relacionadas con el dominio o posesión de la tierra, siempre que las tierras estén ocupadas por personas que no tengan vínculo contractual alguno con el propietario y que la ocupación tenga a lo menos tres años a la fecha del acuerdo de expropiación, no aplicándose esta causal si existiere juicio pendiente respecto al dominio o posesión de dichas tierras cuando el propietario hubiere iniciado el juicio dentro de los seis meses siguientes a la iniciación de la ocupación (artículo 9); h) los predios rústicos que sea necesario adquirir para realizar un programa de reforma agraria y que hayan sido ofrecidos transferir por su dueño a la Corporación de la Reforma Agraria (artículo 10); i) los predios rústicos que constituyan "minifundios", para el solo efecto de reagruparlos y asignarlos en cualquiera de las formas que indicaba el artículo 67 de dicha ley; j) los predios rústicos que se encuentren comprendidos dentro

como criterios básicos, entre otros, la incorporación de los campesinos a la propiedad de la tierra que trabajan; la promoción de los campesinos y sus familias para lograr su incorporación a la vida social; cultural y política de la nación; el mejoramiento de la productividad agrícola en todos sus niveles; la reforma del sistema de manejo y aprovechamiento de las aguas, y la reestructuración de los organismos públicos que cumplieran funciones relacionadas con la agricultura. Además se consiguió un tope en las expropiaciones de latifundios, reservándose al propietario una superficie hasta 80 hectáreas de riego básico.

Estas modificaciones legales deben acompañarse de una Reforma Constitucional, modificándose el artículo 10 N°10 de la Constitución de 1925, relativo a la garantía constitucional del derecho de propiedad, y de otras medidas legales, como la prohibición de la subdivisión de los predios inferiores a 80 hectáreas, para frenar la burla de la aplicación de la ley.

Entre 1965 y 1970 fueron expropiados, en todo el país, 1.319 predios con un total de 3.408.788,3 hectáreas. En los predios expropiados, se procedió a la organización de los Asentamientos de Reforma Agraria, etapa de preparación de los campesinos para la adquisición de la propiedad que duraba entre tres y cinco años, proceso que no estuvo exento de dificultades, como el asesinato de Hernán Mery Fuenzalida, funcionario de la CORA, por opositores a la

de un área de ñadis donde el Estado vaya a realizar obras de habilitación de tierras para la producción; k) los predios rústicos que se encuentren comprendidos dentro de un área en la que el Estado esté realizando o vaya a realizar obras de riego o de mejoramiento del mismo y que sea declarada área de riego.

implementación de la reforma en la expropiación del fundo "La Piedad" en Linares, el 30 de abril de 1970.

Durante el gobierno de Salvador Allende, el proceso de expropiaciones se aceleró bruscamente debido a la presión de las organizaciones campesinas a través de tomas directas de predios, lo cual desencadenaría una crisis económica. La radicalización en el campo produjo altos grados de enfrentamiento entre campesinos azuzados por agentes del gobierno y los propietarios y sus familias, ocasionándose cuantiosas pérdidas económicas y de vidas.

El respaldo de la Iglesia chilena a este proceso estuvo dado explícitamente por la concreción de la Reforma Agraria de la Iglesia, cinco años antes. Esta, sin duda fue modelo y ejemplo para que el Estado de Chile asumiera con confianza y respaldo la masificación de este proceso. Se expropiaron 5.809 predios con 10 millones de hectáreas. Lamentablemente, este proceso, que debía durar entre 30 y 40 años, sólo alcanzó a los 6 años, interrumpido por los sucesos del 11 de septiembre de 1973¹³³. Esta fue una reforma agraria real y

¹³³ Durante el gobierno militar se produjo la llamada "Contrarreforma agraria", la que buscaba revertir el proceso iniciado años atrás, desarticulando la organización campesina, mediante prisión, exilio y cesantía para los dirigentes campesinos; revocando las expropiaciones, durante 1975 y 1976, con una superficie de 2.5 millones de hectáreas, llegándose a la enajenación del 60% de la tierra expropiada para los campesinos (10 millones de hectáreas), por la vía de la liberación del mercado de la tierra, consecuentemente con la incipiente aplicación del modelo neo-liberal, con lo que se vuelve a permitir la concentración de la tierra, hoy en manos de consorcios y transnacionales; se produce una marginación de las etnias y pueblos originarios, aunque esta situación ha sido transversal a todos los gobiernos desde los comienzos de la república; durante 1973 a 1981 se asignaron sólo 2 millones de hectáreas, y no sólo a campesinos, de los cuales sólo el 30% logró conservar su tierra: 12 mil familias.

El organismo conductor de la Reforma, la CORA, fue reemplazado por la ODENA (Oficina de Normalización Agrícola), para que se encargara de la devolución de los predios y la asignación a los campesinos en su caso. Más tarde esta tarea y la mantención del catastro de las tierras y de las aguas, se le entregó al organismo general de regulación de la actividad agrícola, el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG). Al término del gobierno militar, en 1989, se dejó derogada la Ley N°16.640 de Reforma Agraria, dejando los asuntos pendientes a cargo del SAG. Puede, sin embargo, afirmarse que la Reforma Agraria chilena no ha terminado, pues hay tierras expropiadas en poder del Estado, que no fueron asignadas a los campesinos como lo indica la ley. Más aún, como lo declararon las organizaciones campesinas a mediados de los años 80, la Comisión Nacional Campesina- CNC- "la Reforma Agraria es un proceso inconcluso que debe terminar".

profunda y que apuntó al corazón de la oligarquía y al complejo latifundio-minifundio.

La Iglesia promovió la Reforma Agraria y la liberación campesina y fue testigo, también de su destrucción total. Los Campesinos asignados de tierras comienzan a venderlas por no tener con qué cultivarlas. El Arzobispo de Santiago se da cuenta de inmediato de esto y trata de salvar estas propiedades recién asignadas, creando la Fundación OCAC en 1974¹³⁴, la cual no obtuvo el éxito deseado.

En 1980, el Cardenal Silva crea el Departamento Campesino de la Vicaría de la Solidaridad, con la intención explícita de sostener al movimiento sindical campesino y, fundamentalmente, de buscar la unidad de los trabajadores del campo, la que nunca se logró. Existían argumentos ideológicos y viscerales que lo hicieron imposible, argumentos que hasta el día de hoy persisten.

Así, entre los años 1974 y 1989 las organizaciones sindicales campesinas, a través de estas dos instancias especializadas, creadas por el Arzobispado de Santiago, recibieron apoyo en la capacitación de sus dirigentes, en la asesoría jurídica para recomponer el movimiento sindical desarticulado y disperso, financiando directamente buena parte de sus programas.

Hoy en día, aun preocupa a la Iglesia que el proceso de reorganización del mundo campesino va muy lento, esto, sumado al hecho de que los gobiernos de la concertación no han brindado

Radovic, Iván, *“Experiencia de la reforma agraria chilena”*, Discurso dado en La Plata, Argentina, el 22 de Septiembre de 2005.

¹³⁴ Textualmente, la idea fundante de su creación estipulaba que “se le encomienda a OCAC la misión de paliar los problemas de desintegración social, marginalidad y pobreza que se hacen evidentes con la contrarreforma agraria y el retiro del apoyo estatal a los campesinos”.

espacios reales de participación, ni han podido lograrlo con sus reiteradas demandas y propuestas. Preocupa a la Iglesia el hecho de que los pocos espacios, brindados a los grandes agricultores y consorcios, tendientes a la exportación y generación de divisas, no satisfacen las necesidades de los más pobres. Sólo algunos agricultores modestos han podido subirse a este “tren del progreso”, en su mayoría, aliándose con los grandes agricultores. Preocupa también el hecho de que las organizaciones son débiles, el movimiento sindical campesino no tiene la fuerza necesaria para enfrentarse a los abusos de la gran empresa agrícola tecnificada, porque está aún desarticulado, enfrentado a la subcontratación, a los bajos salarios, y a las malas condiciones de trabajo y la inestabilidad laboral. Se habla de que el Chile rural de hoy, manteniendo las proporciones, en lo medular es el mismo Chile de 1967, marcado por la concentración de la propiedad en unas pocas manos y deficiencias en materia laboral.

3.4.- Actuación de la Vicaría de la Solidaridad entre 1973-1989.

El 11 de septiembre de 1973, comienza en Chile un gobierno de carácter autoritario, el que amparado bajo la premisa del restablecimiento del orden y la mantención de este en la nación, cometió sistemáticas violaciones a los derechos humanos, durante el periodo que se mantuvo en el poder (1973-1989). En el complejo escenario nacional que convulsionaba a la sociedad de la época, surgieron diversas organizaciones en defensa y promoción de los derechos humanos, levantando la voz para denunciar la violencia cometida, manifestando su solidaridad hacia las personas perseguidas y sus familiares y estructurando una red de apoyo para ellos.

Es así, como después de los acontecimientos de septiembre de 1973, muchas personas se acercaron a las diversas Iglesias existentes en Chile, en busca de ayuda y consuelo frente a situaciones propias o de familiares de detención, desaparecimiento, muerte o cesantía. Muchas de estas personas no contaban con los recursos económicos necesarios para hacer frente a esta emergencia y comprobaban la ineficacia de los organismos competentes, los que no respondían a sus requerimientos. No eran menos, los que sentían intimidación y miedo. Cada una de las iglesias desplegó el máximo esfuerzo para ayudar a los necesitados, pero pronto se dieron cuenta que, en forma separada, los logros no eran los esperados, por lo que el 6 de octubre de 1973 se reunieron en la oficina del Cardenal Silva Henríquez, los representantes de las diversas comunidades cristianas, con el objetivo de crear un único organismo que se avocara a estas tareas.

Es así como se crea el Comité de Cooperación para la Paz en Chile (Comité Pro Paz), integrado y constituido por pastores de las Iglesias Católica, Metodista, Evangélica Luterana, Metodista Pentecostal y la Comunidad Israelita. Quedó representado en él, el Consejo Mundial de Iglesias.

Este Comité se dedicó en gran medida a prestar asistencia social y legal a quienes eran detenidos y sujetos a violaciones de los derechos humanos. Pero la acción de este Comité no solo se centró en aquellas materias, también existía un importante grado de cesantía, por lo que había que crear programas asistenciales mínimos para ir en ayuda de aquellas familias que a veces no tenían dinero ni siquiera para poder alimentar a sus hijos.

Surgen los programas asistenciales, jurídicos, laborales, de salud, de campesinos, de comedores, de talleres artesanales, para dar ayuda a todo aquel que recurriera a dicho Comité.¹³⁵

Presionados fuertemente por el gobierno, y después de 2 años de lucha, la existencia del Comité se hizo insostenible y fue disuelto a finales de 1975¹³⁶.

En respuesta a estas presiones, el arzobispo de Santiago Raúl Silva Henríquez, solicitó al Papa Pablo VI la creación de la Vicaría de la Solidaridad, institución ligada a la Iglesia Católica y continuadora del trabajo del Comité. Ésta entró en funciones el 1 de enero de 1976, encontrándose ubicada en el Arzobispado de Santiago, a un costado de la Catedral, fue dirigida en sus primeros años, por el sacerdote Cristián Precht en su calidad de Vicario y Javier Luis Egaña como su primer secretario.

La Vicaría continuó el trabajo de amparo que había comenzado el Comité Pro Paz, ya sin la asistencia de las otras Iglesias, pero ahora bajo el alero protector del Arzobispado, lo que dificultó su ataque por parte del régimen militar¹³⁷. Esta Vicaría se ciñó en su actuación a las

¹³⁵ Comité de Cooperación para la paz en Chile, *“Crónica de sus dos años de labor solidaria”*, Santiago, 1975.

¹³⁶ Por carta fecha el 11 de noviembre de 1975, el General Pinochet afirma que para evitar rumores en torno a las diferencias que existirían entre el gobierno y la Iglesia, lo mejor era cerrar el Comité. En uno de sus párrafos, se refiere directamente al organismo: *“..... es un medio del cual se valen los marxistas – leninistas para crear problemas que alteran la tranquilidad ciudadana y la necesaria quietud, cuya mantención es mi deber principal de gobernante. Será, pues, un positivo paso para evitar males mayores, el disolver el mencionado Comité....”*. Valech Aldunate, Sergio, *“Vicaría de la solidaridad: Historia de su trabajo social”*, Ediciones Paulinas, Santiago, 1991, pág. 53.

¹³⁷ A pesar de este alero protector, desde 1974 que el Cardenal comenzó a recibir amenazas de muerte, y en muchos otros casos, los ataques a miembros del clero fueron mucho más desafortunados. Durante el régimen militar, cuatro sacerdotes fueron asesinados (Woodward, Alsina, Gallegos y Jarlan), uno detenido y desaparecido (Llidó), otros tantos curas y religiosas fueron reclusos en centros de tortura, y más de una centena tuvieron que abandonar el país o fueron expulsados en los primeros años del régimen.

orientaciones de las Iglesia y del Episcopado nacional, iniciando una pastoral de los derechos humanos y de solidaridad, la cual quedó plasmada en la diversa documentación con que cuenta actualmente la Fundación de la Vicaría.

Es así como sólo 2 meses después de su creación, en Marzo de 1976, al inaugurarse el año judicial, la Vicaría inicia la tradición de presentar cada año un informe al Presidente de la Corte Suprema sobre violación de los derechos humanos en Chile.

Para el cumplimiento de sus labores, la Vicaría se centró en cuatro áreas: jurídica, asistencial, social y de comunicación.

El área jurídica tenía como objetivo primordial dar asistencia a todos aquellos cuyos derechos más fundamentales habían sido atropellados o a quienes se encontraban procesados, detenidos, exiliados, como a sus familiares, así como también accionando legalmente a favor de los desaparecidos. También prestaba asistencia jurídica a quienes perdían su empleo, ya sea por motivos políticos o a consecuencia de los efectos sociales de la situación económica recientemente instaurada. La documentación recopilada por esta área ha servido también para los poderes públicos del país, las mismas Fuerzas Armadas, asociaciones particulares, así también como a organismos internacionales preocupados del tema de los derechos humanos. La acción de la Vicaría, junto con la documentación recopilada, sirvió para que las autoridades limitaran hasta cierto punto el actuar de las policías secretas, se permitiera la salida del país a numerosos presos políticos, se cerraran varios campos de concentración y se liberaran a numerosos encarcelados, ya que las autoridades temían a las repercusiones que dicha documentación,

conteniendo innumerables casos de violaciones a los derechos humanos, pudiera acarrearles tanto en el ámbito nacional como internacional.

El área asistencial brindaba ayuda a las familias desamparadas, víctimas de la represión o de situaciones de cesantía. Para ello, la Vicaría sustentó y ayudó a comedores infantiles, policlínicos, talleres artesanales, bolsas de trabajo y otras actividades solidarias surgidas de la población misma. Como los recursos económicos nunca son suficientes para erigir o continuar estas tareas, la idea fundamental de la Vicaría era brindar apoyo a los mismos afectados para que pudieran levantarse, por ellos mismos, del estado de miseria en que se encontraban.

En el área social, se preocupaba de dar asistencia técnica y económica a las diversas organizaciones de trabajadores que, producto del nuevo régimen, habían quedado desmanteladas y, que tratando de reconstruirse o de dar forma a un nuevo movimiento de organización popular, conocían su condición de extrema debilidad frente al nuevo sistema. Así es como la Iglesia les brinda el apoyo necesario para el logro de sus fines.

El área comunicacional se ocupaba de la publicación bimensual de un boletín informativo sobre la situación social del país y sobre la actuación de la Iglesia en materia de derechos humanos y solidaridad. Además publica estudios sobre los derechos humanos y materias afines, junto a una colección de folletos relativos a la acción pastoral.

A través de este organismo, la Iglesia hizo todo lo que estaba a su alcance para deslegitimar el régimen autoritario y aumentar el costo político de los militares. Como estrategia ofensiva del régimen, tanto

las instituciones de la Iglesia como sus empleados se convirtieron en objetivo permanente de las diversas campañas de los medios de comunicación y de la represión, aumentando de tal manera los conflictos, que ya en 1980 la Iglesia habla por primera vez, en un documento oficial, de “persecución” en su contra. Así lo señala en la Carta a los Católicos “Yo soy Jesús, a quien persigues” de mayo de ese mismo año.¹³⁸

Luego del plebiscito de 1980, la oposición política al régimen autoritario comenzó a organizarse, llegando así al año 1983, siendo este uno de los más intensos en la labor de la Vicaría, en que se produce un aumento en las atenciones realizadas por esta, concordantes con la crisis económica y el aumento de la represión política como consecuencia del nacimiento de uno de los fenómenos

¹³⁸ La acción de la Vicaría causó un profundo malestar en el gobierno militar y sus organismos de seguridad, lo que implicó que muchos de sus miembros fueran amenazados, perseguidos judicialmente, exiliados, encarcelados e incluso asesinados como fue el caso del jefe del departamento de análisis, José Manuel Parada, en 1985. Sin embargo, el permanente respaldo nacional e internacional permitió que la Vicaría de la Solidaridad sobreviviera a esta enorme presión y realizara su trabajo durante todo el período de la dictadura.

populares más importantes en el acontecer social de aquella época: la Protesta Nacional¹³⁹.

Es en este tiempo, en que se da un cambio importante en la postura de la Iglesia: Hasta el año 1982 las declaraciones episcopales se concentraban en los temas de los derechos humanos y la política económica. Pero con la carta pastoral *“El Renacer de Chile”*, dada a conocer el 17 de diciembre de 1982, por primera vez se exige la vuelta a la democracia, siendo en los años posteriores una constante de las declaraciones eclesiales. Esta postura marca un cambio fundamental, al exigirse la participación de los ciudadanos, el estado de derecho y la instauración de un acontecer político basado en la Constitución.

En el año 1983 ocurrió otro cambio importante en la Iglesia chilena: Deja su cargo de Arzobispo de Santiago el Cardenal Silva Henríquez, siendo nombrado su sucesor Juan Francisco Fresno quien, al contrario de lo esperado por el régimen y las fuerzas conservadoras

¹³⁹ Este movimiento tuvo su punto inicial en las protestas del 11 de mayo de 1983. La protesta consistiría en no enviar a los niños al colegio, no comprar en el comercio, no hacer trámites, no concurrir a almorzar a los comedores de las empresas -nada que hiciera exponerse a ser despedidos-, lectura de una proclama explicando los motivos de la protesta al mediodía en los lugares de trabajo, hacer sonar las cucharas en los comedores de las universidades y, a partir de las 20:00 horas y desde los hogares, hacer sonar ollas y cacerolas. Fue tal el éxito en niveles de participación de la jornada que nuevos sectores sindicales, gremiales y políticos decidieron sumarse a la convocatoria de una segunda jornada de protesta, de similares características para el mes de junio. Esta vez, los niveles de movilización fueron aun mayores, produciéndose la paralización efectiva de muchas actividades productivas, marchas en algunos lugares de la capital, corte de calles y de alumbrado eléctrico en zonas de la periferia de Santiago y una participación masiva de automovilistas protestando con las bocinas de sus vehículos en el centro y la zona oriente de la ciudad. La represión tampoco se hizo esperar y a las fuerzas de carabineros se sumó contingente militar para patrullar las calles y las poblaciones periféricas que habían mostrado mayores niveles de participación. Los movimientos de protesta se repitieron durante casi todo el año, mes a mes, y fueron siempre en aumento en cuanto a niveles de participación masiva, pero también en cuanto a la osadía de las acciones de insurgencia de algunos grupos que ya comenzaban a organizarse en una lógica de confrontaciones que más adelante se transformarían en una verdadera guerra entre los habitantes de ciertas villas y poblaciones en contra de carabineros e incluso de los militares.

que vieron este nombramiento con satisfacción y alegría¹⁴⁰ –al haber sido uno de los seis obispos que habían felicitado a Pinochet después del golpe-, dejó bien claro que iba a seguir con la labor de la Vicaría de la Solidaridad como lo hacía su predecesor. Frente a los militares Fresno trató de promocionar confianza al retomar el cargo de gran canciller de la Universidad Católica, que su predecesor había abandonado al protestar contra la intervención de las Fuerzas Armadas en el ámbito universitario; también nombró a Raúl Hasbún como encargado de comunicaciones. Pinochet apreció los esfuerzos hechos por Fresno, abriéndose nuevos espacios de actuación para la Iglesia. Es así como la Iglesia es invitada en innumerables ocasiones como mediadora e interlocutora para el diálogo entre gobierno y oposición, aunque sin mayor éxito.

La Iglesia vio los “Signos de los tiempos” y, es así como a contar de marzo de 1985, asumiendo un rol político activo, invita a representantes de distintos partidos políticos a conversaciones particulares sobre la situación del país y estrategias para la vuelta a la democracia, surgiendo el llamado *Acuerdo Nacional para la transición a la plena Democracia*. Los partidos exigieron la redemocratización pacífica, la normalización de la vida política, elecciones presidenciales directas y cambios de la Constitución. Aunque, rechazado por el régimen, el Acuerdo Nacional fue uno de los éxitos más grandes de la Iglesia chilena: El Cardenal Fresno logró llevar a la oposición desorganizada a un diálogo fructífero y a unir las fuerzas democráticas, en lo que posteriormente sería la Concertación de Partidos por la Democracia.

¹⁴⁰ Famoso se hizo el comentario hecho a algunos periodistas por doña Lucía Hiriart de Pinochet, quien al saber del nombramiento de Monseñor Fresno, señaló que Dios había escuchado sus plegarias.

Otro acontecimiento de relevancia, fue la visita del Papa Juan Pablo II, en 1987, visita no exenta de polémicas, puesto que los militares usaron esta visita para sus propios fines propagandísticos. Así, es como desconociendo el protocolo el Papa se presentó con Pinochet en el balcón de La Moneda.

Pero, efectuando un balance, la visita papal fue un éxito para las fuerzas democráticas, ya que el Papa expresó su apoyo al compromiso de la Iglesia y se reunió con representantes de los partidos políticos, y de aún mayor importancia, significó un renacer en la fe para el pueblo. Con casi dos millones de personas participaron en los distintos actos, la visita papal fue la movilización más grande desde los tiempos de Allende.

En 1988, se realiza un plebiscito, para decidir la continuidad en el poder del General Pinochet durante ocho años más. En muchas ocasiones los obispos llamaron a la inscripción en los registros, animando a los ciudadanos a votar sin miedo pero con conciencia. En este plebiscito, Pinochet es derrotado, con lo que comienza un proceso de retorno e institucionalización de la democracia. En esta fase, la Iglesia se retira de la vida política activa, pero en la medida de lo posible, los obispos tratan de estabilizar la situación y de facilitar la transición a la democracia. La Conferencia Episcopal organizó reuniones informales entre gobierno y oposición para fomentar el diálogo.

Al momento de asumir Patricio Aylwin la presidencia de la República, en marzo de 1990, era indudable que la Iglesia Católica era uno de los actores prodemocráticos clave durante aquel tiempo, demostrado con su compromiso político, social y pastoral, el cual

salvó muchas vidas, alivió sufrimientos y dio consuelo a los afectados por el régimen. Su aporte a la rearticulación de la sociedad civil y de los partidos políticos fue central. La Iglesia en los primeros años de retorno a la democracia mantuvo sus posturas en los temas de los derechos humanos y de la justicia social. Siempre destacó la necesidad de aclarar las violaciones de los derechos humanos, subrayando la necesidad de que los militares asumieran su responsabilidad política en pos de la reconciliación nacional.

La Vicaría de la Solidaridad dejó de funcionar en 1992, siendo su último Vicario Monseñor Sergio Valech, dando paso a la Fundación de Documentación y Archivo de la Vicaría de la Solidaridad, creada el 18 de Agosto del mismo año, organismo encargado de resguardar la documentación e información del trabajo realizado por la institución y por su antecesor, el Comité de Cooperación para la Paz, en Chile. Todos los documentos elaborados y recopilados por ella, en sus veinte años de funcionamiento, constituyen una parte fundamental de la memoria colectiva del país y le valieron ser reconocida popularmente como la “conciencia de Chile”.

La historia de su extensa labor se encuentra contenida en una gran cantidad de documentación de un valor incalculable, que es parte insustituible de la memoria histórica de Chile, y que constituye el mayor centro de información sobre derechos humanos existente en el país. Esta documentación ha sido además declarada parte de la Memoria de la Humanidad por la UNESCO.

La acción asumida por la Iglesia chilena en la defensa y promoción de los derechos humanos, no se explica sin hacer

referencia a la Iglesia universal. Ya desde el Concilio Vaticano II, se muestra una Iglesia servidora del hombre, mostrando una postura eclesial en pro de los derechos humanos, tanto durante el pontificado de Juan XXIII, con su encíclica *Pacem in terris*, como durante el pontificado de Paulo VI, con *Populorum progressio*, y con toda la labor desplegada por el Papa Juan Pablo II en dichas materias.

“Se puede decir que la Iglesia ha asumido, una posición importante de responsabilidad y de fermento espiritual en lo que respecta a la sociedad humana y a los derechos del hombre... Los derechos del hombre, sancionados por la Declaración Universal, encuentran en el magisterio de la Iglesia no sólo una aprobación, sino a menudo una mayor profundización, un perfeccionamiento, y algunas veces, una superación.¹⁴¹

3.4.- Principales leyes del Gobierno de Chile durante el período 1990-2009 y la postura de la Iglesia.

3.4.1.- Ley de Matrimonio Civil.

Conscientes de la antigüedad y anacronismo de la Ley de Matrimonio Civil que nos regía desde 1884¹⁴², se presenta, el 28 de

¹⁴¹ Pontificia Comisión Justicia y Paz, “*La Iglesia y los derechos humanos*”, Vaticano, 10 de diciembre de 1974.

¹⁴² Con anterioridad a la dictación de esta ley, perteneciente a las llamadas “leyes laicas”, el Código Civil había mantenido, en materia de matrimonio el sistema vigente a esa época, es decir reconoció como único matrimonio válido el religioso, entregando a la Iglesia Católica todo lo relativo a su celebración, solemnidades, impedimentos y jurisdicción para conocer su nulidad. Así quedó consagrado en los artículos 117 y 103, que señalaban que “El matrimonio entre personas católicas se celebrará con las solemnidades prevenidas por la Iglesia, y compete a la autoridad eclesiástica velar sobre el cumplimiento de ellas”. A su vez, el artículo 103 agregaba: “Toca a la autoridad eclesiástica decidir sobre la validez del matrimonio que se trata de contraer o se ha contraído. La Ley Civil reconoce como impedimentos para el matrimonio los que han sido declarados tales por la Iglesia Católica; y toca a la autoridad eclesiástica decidir sobre su existencia

noviembre de 1995, una moción por los diputados Isabel Allende Bussi, Mariana Aylwin Oyarzún, Carlos Cantero Ojeda, Sergio Elgueta Barrientos, Victor Jeame Barrueto, Eugenio Munizaga Rodríguez, María Antonieta Saa, José Antonio Viera-Gallo Quesney e Ignacio Walker Prieto, tendiente a lograr una nueva ley de matrimonio civil. Existe una nueva realidad que es imposible desconocer, cambios políticos, sociales, morales y económicos, que han ido produciendo profundos cambios en la familia. Estos cambios deben ser encauzados por el derecho, para evitar situaciones de fraude a la ley, como la *institución de la nulidad matrimonial*, que ya desde 1925 sirvió como una salida a aquellos matrimonios que, desintegrados, ya no deseaban continuar la vida en común. Una actualización en materia de derecho de familia y, particularmente, en materia de rupturas matrimoniales, se hacía absolutamente necesaria.

Nuestro país, en la década de los 90, era el único país occidental que no admitía el divorcio. Un sector de la Iglesia veía esta situación mundial como una situación de caos moral.

Cuando la Cámara Baja aprobó con mayoría absoluta el proyecto de la nueva ley de Matrimonio Civil, la Conferencia Episcopal de Chile entregó un documento –llamado “La Iglesia Católica y el Proyecto de Ley sobre Matrimonio Civil”- donde se señalaba que la experiencia mundial de naciones que incorporaron el divorcio dentro de sus leyes siempre repercute en un proceso de

y conceder dispensas de ellos". En cuanto al matrimonio de los no católicos, en el artículo 118 señala que también debía celebrarse ante un sacerdote católico que actuaría como Ministro de fe, y ante dos testigos. En estos matrimonios no se cumplía ninguno de los ritos o solemnidades del matrimonio católico. que actuaría como Ministro de Fe, y ante dos testigos. En estos matrimonios no se cumplía ninguno de los ritos o solemnidades del matrimonio católico. La dictación de la Ley de Matrimonio civil de 1884, produce la secularización del matrimonio, provocando una gran polémica en aquel entonces entre el Gobierno y la Iglesia. (Ver apartado relativo a las Leyes Laicas, Capítulo II).

desintegración social y moral. El mismo documento constata que una ley de divorcio es perjudicial para la nación y recalca el categórico desacuerdo de la Iglesia Católica contra la eventual ley de divorcio. Paradójicamente, la Iglesia empezó a formar alianzas con aquellas fuerzas políticas que apoyaron a la dictadura militar y que criticaron el compromiso de la Iglesia con los derechos humanos y la democracia. La Iglesia hizo uso de estas alianzas para discutir públicamente los “temas nuevos”, como lo eran el aborto, la educación sexual, el SIDA y, sobre todo, el tema del divorcio.

En este contexto, llama la atención la constante negativa de los obispos a cada iniciativa legislativa para tratar el divorcio¹⁴³. En numerosas declaraciones los obispos se manifestaron abiertamente contra el divorcio¹⁴⁴. Para ellas recurrieron a argumentaciones del

¹⁴³ La moción presentada en 1995 no constituye la primera vez que en Chile se debate sobre el divorcio. En 1914, el diputado Alfredo Frigolett presentó un proyecto donde se estipulaba la creación de una ley de divorcio con disolución de vínculo, iniciativa rechazada por 40 votos contra 14. En 1917, un grupo de radicales intentaron presentar un proyecto similar en el Congreso, después de seis años “descansando” en la Cámara, la moción fue rechazada por 52 votos contra 45. En 1927, 1933, 1964 y 1969 muchos honorables retomaron el tema y perdieron nuevamente. En 1971, diputados de la Izquierda Cristiana volvieron a tratar el tema, pero nunca existió una votación al respecto. La razón: Los sucesos del 11 de septiembre de 1973.

¹⁴⁴ Así, el Episcopado, en materia de matrimonio ha elaborado los siguientes documentos: 1.- Declaración del Comité Permanente del Episcopado a propósito del Proyecto de Ley de divorcio civil, de 5 de agosto de 1964; 2.- *Matrimonio y Divorcio*, Declaración del Comité Permanente del Episcopado, de 6 de febrero de 1971; 3.- Declaración del Comité Permanente del Episcopado sobre el Divorcio, de 19 de julio de 1982; 4.- *No separe el hombre lo que Dios ha unido*, Declaración de la Asamblea Plenaria del Episcopado, de 30 de Noviembre de 1990; 5.- *Por el bien de las familias de Chile*, Declaración de la Asamblea Plenaria del Episcopado, de 22 de abril de 1994; 6.- *Familia, camino de amor*, Mensaje a las familias de Chile de la Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal, reunida en Punta de Tralca, de 22 de abril de 1994; 7.- *La Iglesia Católica y el Proyecto de Ley sobre Matrimonio Civil*, Declaración del Comité Permanente del Episcopado por encargo de la Asamblea Plenaria, de 15 de agosto de 1998 8.- Carta Pastoral de la Conferencia Episcopal "Vida, Solidaridad y Esperanza", de 23 de octubre de 2001; 9.- *Declaración acerca del proyecto de Ley de Matrimonio Civil*, Declaración del Comité Permanente del Episcopado, de 6 de noviembre de 2001; 10.- *Busquemos el Bien de la Vida Familiar y de sus Hijos*, Declaración de la Asamblea Plenaria del Episcopado de 16 de noviembre de 2001; 11.- *Declaración sobre el Proyecto de Ley de Matrimonio Civil*, Declaración de la Asamblea Plenaria del Episcopado, de 17 de mayo de 2002; 12.- *Nos mueve salvaguardar la institución básica de nuestra sociedad*, Declaración del Comité Permanente del Episcopado, de 15 de octubre de 2002; 13.- *El matrimonio para siempre, un bien para Chile*, Declaración del Comité Permanente del Episcopado, de 17 de marzo de 2004. A esto, se deben sumar numerosas declaraciones y documentos elaborados por

derecho natural, al carácter sacramental del matrimonio y la indisolubilidad del vínculo matrimonial. Además, rechazaron el divorcio por razones sociales y funcionales.

Además de la cooperación de los partidos de derecha, la Iglesia usó la táctica de influir en la opinión pública y de ejercer presión a los mandatarios políticos. Insistió en que un político católico no puede aceptar una política que contradice a la enseñanza católica. Asimismo, inició una campaña televisiva contraria al proyecto, la cual debió ser modificada debido a críticas de comunidades de base y hasta de la Conferencia Episcopal. La propaganda antidivorcista de la Vicaría de la Familia de la arquidiócesis de Santiago, puesta en el aire en los canales de televisión abierta –Mega, UCV y Canal 13-, fue cuestionada, entre otras cosas, por asegurar que la legalización de la separación de parejas empujaba a los hijos al consumo de alcohol y drogas. En la prensa fue publicada una carta en la que el sacerdote jesuita Felipe Berríos, critica abiertamente esta campaña, la que encendió el debate en el seno de la Iglesia Católica, que culminó con el retiro de las piezas más polémicas de los spots publicitarios.

La publicidad tenía el propósito de presionar a los parlamentarios para cambiar determinados artículos de la llamada ley de Matrimonio Civil, que entonces ya estaba en la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia del Senado, pero que pese a las presiones ejercidas por la Iglesia, transitó finalmente hasta su aprobación final, con 33 votos a favor y 13 en contra.

Obispos a favor del matrimonio indisoluble y en contra de los proyectos de ley que pretenden legislar sobre esta materia.

A pesar de la inminencia de la decisión del parlamento, que sacaría a Chile de ser el único país occidental sin legalización del divorcio –salvo el caso del Vaticano–, la Vicaría de la Familia de Santiago insiste con su campaña de rechazo. Con el eslogan “Chile quiere una familia unida, no la divorcemos”, la publicidad comenzó a emitirse apoyada con estadísticas sobre las consecuencias del divorcio en Estados Unidos, según estudios de Patrick Fagan, un irlandés católico tradicionalista y asesor del gobierno de George W. Bush en materia de familia y cultura. Las estadísticas de Fagan aseguraban que los hijos de divorciados en Estados Unidos consumen más drogas y alcohol, propenden a la delincuencia y a las agresiones intrafamiliares, son más mentirosos y están más desprotegidos contra la pobreza.

Esta publicidad fue duramente criticada por el Gobierno, ya que estigmatizaba a los hijos de divorciados. A esto, se sumaron las opiniones disonantes de sectores jesuitas y salesianos ante el camino escogido por el arzobispado santiaguino para manifestar su discrepancia con la aprobación de la ley de divorcio. El propio Obispo Errázuriz reconoció públicamente que la Iglesia Católica había cometido errores en la campaña televisiva contra el divorcio, al obtener “un efecto no deseado respecto de los jóvenes que eran hijos de matrimonios que se habían separado”, y reconociendo que el espíritu de la propaganda era el de influenciar la discusión parlamentaria en torno a la ley de divorcio.

Para salvar este “quiebre” al interior de la Iglesia, Errázuriz señaló que ningún miembro del clero es divorcista, sino que sólo hubo divergencias en la forma de abordar y comunicar su posición ante la ley en discusión. Sin embargo, el mérito de la controvertida

publicidad fue, según el gobierno, proponer un debate más transversal, un debate ciudadano en torno al divorcio.

Nos queda absolutamente claro que la Iglesia Católica es contraria al divorcio. Sólo acepta anular el matrimonio -sobre la base de causales muy restrictivas, es decir, establecer que nunca existió. La postura oficial de la iglesia católica sobre el matrimonio sostiene que éste es uno de los siete sacramentos o las *formas sensibles de la gracia y del amor de Dios*, instituidos por Cristo. Para el catolicismo, la alianza matrimonial, por la que el varón y la mujer constituyen entre sí un consorcio de toda la vida, ordenado por su misma índole natural al bien de los cónyuges y a la generación y educación de la prole, fue elevada por Cristo a la dignidad de sacramento entre bautizados. Este constituye el motivo de la oposición de la Iglesia al divorcio, y es porque la iglesia católica considera al matrimonio como un sacramento, dicha iglesia postula la indisolubilidad del mismo¹⁴⁵.

Encuentro necesario señalar el hecho de que no todas las iglesias están en desacuerdo con una ley de divorcio. Los Mormones consideran que el divorcio no es una situación deseable, pero muchas veces viene a salvar a las personas de situaciones desastrosas. De

¹⁴⁵ Como si no fuera suficiente el quiebre matrimonial propiamente tal, el “trauma” en el que se ven envueltos los hijos y al –ahora decreciente- rechazo social, la Iglesia prohíbe comulgar a los divorciados y que se han vuelto a casar. La razón: La Iglesia afirma, basada en las enseñanzas de Cristo, que los divorciados vueltos a casar están viviendo en una situación de adulterio. El adulterio es un pecado grave y, por lo tanto, es un impedimento natural para recibir la eucaristía. La eucaristía, en la que se recibe el Cuerpo de Cristo, expresa también la plena comunión con la Iglesia. Contradictorio sería buscar la unión con Cristo distanciándose de la comunión de la Iglesia al no respetar sus disposiciones sobre el acceso a la eucaristía.

Sin embargo, el Magisterio de la Iglesia ha exhortado a los pastores a expresar el amor misericordioso de Cristo con aquellos que se encuentren en una situación matrimonial irregular, sin ocultarles o disminuirles las exigencias que para un cristiano tiene la recepción del sacramento de la eucaristía. La exclusión de la participación en la comunión eucarística no quiere decir que los divorciados y vueltos a casar estén fuera de la Iglesia. Al contrario, debe exhortárseles a acudir a la celebración de la Misa, leer con fervor y actuación la Palabra de Dios y a realizar obras de caridad. Si un divorciado vuelto a casar, quisiera volver a recibir a Cristo en la eucaristía, tendría que solucionar su situación adúltera con la confesión y con la promesa de vivir con su pareja como hermanos, en completa abstinencia sexual. Fuente: www.catholic.net.

acuerdo a la ley judía, el divorcio es un derecho que tienen todas las parejas y esta situación tiene orígenes bíblicos. Las Iglesias Evangélicas, en su gran mayoría, están de acuerdo con que se legisle al respecto; Francisco Anabalón, obispo de la Iglesia Pentecostal Apostólica, ha declarado que aunque ellos no sean partidarios del divorcio, creen que “cuando una relación muere, se muere el matrimonio y éste se convierte en una caricatura. El divorcio no mata el matrimonio y, por lo tanto, es necesario que se dicte una ley para corregir falsedades y se siga un camino más sincero y real”.

A pesar de la polémica en torno a su debate, a la oposición tajante de la Iglesia y de grupos conservadores, la ley terminó por aprobarse y, al parecer, la Iglesia perdió cierta legitimidad como orientador y guía espiritual de la nación, al sostener la defensa de argumentos que desconocían la realidad de las familias que viven procesos de desintegración, muchas de las veces a causa de la violencia.

La Ley 19.947, que establece la nueva ley de matrimonio civil se promulgó el 7 de mayo de 2004, publicándose en el Diario Oficial el 17 del mismo mes, entrando en vigencia seis meses después.

3.4.2.- Ley de Filiación.

Desde la dictación del Código Civil en 1855, se hizo un distingo entre hijos *legítimos*, *naturales* y *simplemente ilegítimos* (esta última categoría comprendía a los hijos sacrílegos o *de dañado ayuntamiento*, adulterinos e incestuosos). Esta distinción acarrea numerosas consecuencias que se traducían en un trato desigual para los hijos, lo cual era criticado por la doctrina, ya que generaba consecuencias

perniciosas para ellos, por causas que no le eran imputables. Esta concepción decimonónica en materia de filiación se puede explicar por el concepto mismo que existía en nuestro Código respecto al matrimonio, y por el rechazo sistemático al concubinato.

La evolución social, junto a la idea de que el matrimonio no es la única forma de fundar una familia, fueron dando lugar a diversas modificaciones en esta materia. Es así como progresivamente se fueron eliminando estas discriminaciones. Primero, con la ley N°5.750 de 30 de Noviembre de 1935, en la que desaparecieron los hijos de dañado ayuntamiento y se aceptó la investigación de la paternidad ilegítima para fines alimentarios. Luego, con la Ley N°10.271, que reformó de manera especial la filiación natural, aceptando aún la investigación de la paternidad en este caso y concediendo una serie de derechos al padre natural que ha reconocido voluntariamente al hijo. Simplificó también el antiguo sistema de reconocimiento del hijo natural y de la legitimación, sustituyéndolo por el camino más simple de la repudiación. Finalmente, se dicta la ley N° 19.585, promulgada el 13 de octubre de 1998 y publicada en el Diario Oficial el 26 del mismo mes, la que termina con las distinciones, declarando la igualdad de derechos entre *hijos matrimoniales* y *no matrimoniales*.

Esta reforma de la filiación del año 1998, es coincidente con la tendencia mundial de repliegue del derecho en el ámbito de la familia, y con el cumplimiento de algunos tratados internacionales ratificados por Chile, como la Convención Americana de Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos del Niño, los cuales se encuentran incorporados a nuestra legislación en virtud del artículo 5° de nuestra Carta Fundamental. Además, la Constitución declara la igualdad de las personas tanto en su artículo 1°, como en el artículo 19 n°2 en que

establece la igualdad ante la ley. Como podemos ver, la legislación existente con anterioridad a 1998 no respondía en lo absoluto a los grandes lineamientos constitucionales ni internacionales en materia de igualdad de los hijos.

Ya no era posible desconocer nuestra realidad país, demostrada claramente en las cifras emitidas en años anteriores por el Servicio de Registro Civil, en que señalaban que el 56% de las inscripciones de nacimiento correspondían a hijos nacidos fuera del matrimonio, y de ellos el 70% era reconocido por ambos padres, demostrando que muchas veces estos hijos eran producto de relaciones estables, en las que por diversos motivos, no había sido posible a sus padres contraer matrimonio.

La postura de Iglesia en esta materia, fue distinta a la que manifestó con respecto al divorcio, pues manifestó su apoyo, aunque con cautela, a la moción de reforma a la ley de filiación, esencialmente, en lo que respecta a la diferencia que hacía el antiguo Código Civil entre hijos legítimos e ilegítimos, descansando sobre argumentos que tuvieron más en cuenta la realidad de las personas a quienes esta ley estaba dirigida, que en aspectos de carácter ideológico o moral.

Una declaración oficial de la Iglesia¹⁴⁶, de junio de 1998, señalaba que, estando próxima la votación del Senado en la que se pronunciaría acerca del proyecto de ley que modificaba el Código Civil y otros cuerpos legales en materia de filiación, y tratándose de

¹⁴⁶ Carta “La Iglesia Católica y la ley de filiación”, emitida por el Comité Permanente de la Conferencia Episcopal de Chile, con fecha 30 de junio de 1998.

aspectos que afectan el concepto de familia y la dignidad de las personas -pilares fundamentales de la sociedad y de la Iglesia- era necesario que ella efectuara una contribución al debate.

Reconoce, en este documento, su trabajo en materia de protección y promoción de los derechos humanos, señalando que el pilar fundamental de todos los derechos humanos es la dignidad de la persona, fundada tal dignidad en haber sido creada a imagen y semejanza de Dios. Dignidad que debe ser tomada en cuenta para la dictación de las leyes y de las reformas que a ellas se hagan, en este caso en materia de filiación, teniendo en especial consideración a quienes son más débiles.

La Iglesia, firmemente siguiendo su doctrina, señala que el espacio espiritual que siempre debiera acoger a los hijos, es el hogar formado por el matrimonio de sus padres, aunque, reconoce que hay hijos que no nacen en el seno de una familia. A veces, son hijos de una persona unida por matrimonio con una persona distinta del propio padre o madre, por lo que es conveniente que el legislador se preocupe de los hijos que han nacido fuera del matrimonio, con el fin de reconocerles sus derechos y las obligaciones de sus padres para con ellos, puesto que los hijos no son los causantes de estas situaciones y no debiera discriminárselos por ello. Postula la igual dignidad y los derechos de todo hijo, cualquiera que sea su origen, basada en el interés superior del niño, en la necesidad de dar solidez a la constitución de la familia y de protegerla moral y materialmente, evitando que sean dañados o perjudicados los inocentes¹⁴⁷.

¹⁴⁷ Carta “La Iglesia Católica y la ley de filiación”, emitida por el Comité Permanente de la Conferencia Episcopal de Chile, con fecha 30 de junio de 1998.

Es en vista de esto, que la Iglesia apoya esta reforma, regulando la situación de los hijos nacidos fuera del matrimonio, pero llama a la cautela con el fin de no afectar a las familias legalmente constituidas.

Para las posturas más conservadoras al interior de la Iglesia, reconocer la igualdad de derechos de los hijos socava la familia, núcleo básico de la sociedad. Alertaban sobre los efectos perniciosos que un hijo extramatrimonial podría acarrear en los matrimonios de su padre o de su madre, afectando inclusive el normal desarrollo de los hijos matrimoniales. Les preocupaba también el aspecto patrimonial que dicha reforma acarrearía, en materia sucesoria, al establecer la igualdad de los hijos no matrimoniales con los hijos concebidos al interior del matrimonio.

El Obispo de San Bernardo, Monseñor Fuenzalida, expresó en una declaración, que la distinción entre tipos de hijos no discrimina, porque en verdad ellos no son iguales, siendo inconsecuente con uno de los principios básicos del cristianismo, cual es "la igualdad de las personas ante Dios". Y si bien, el Obispo Errázuriz llamaba a los colegios católicos a no discriminar a los hijos ilegítimos, no llega a afirmar con contundencia su igualdad ante la ley.

¿La Iglesia postula la integración e igualdad? Sí, pero con matices, que dejó dudas en sus fieles y dio espacio a interpretaciones. Finalmente, la ley n°19.585 se aprobó en octubre de 1998¹⁴⁸, y luego de ella, la de Tribunales de Familia, como un vital complemento para la funcionalidad de la primera. La Iglesia siente que debe ponerse a

¹⁴⁸ La normativa de filiación fue modificada mediante la ley N°20.030, que trata de suplir los vacíos dejados por la ley 18.585, y busca agilizar el proceso de reconocimiento de los hijos, puesto que, siguiendo la línea de los tratados internacionales, es parte del derecho a la identidad de cada ser humano el saber quién es su madre y quién es su padre.

tono con los tiempos, pero lo hace muy lentamente, inclusive es más patente su retroceso en materias de familia y un anquilosamiento doctrinal hasta escandaloso.

3.4.3.- Aborto y píldora del día después.

Estos dos temas se encuentran íntimamente ligados entre sí, puesto que afectan al mismo bien jurídico, cual es el derecho a la vida del ser que se encuentra en el vientre materno. Nuestra Constitución asegura, en su artículo 19 n°1 inciso segundo, la protección de la vida del que está por nacer. Por lo tanto, en nuestro sistema constitucional, la vida está protegida no sólo desde el nacimiento, sino desde la concepción. A su vez, en nuestro Código Civil, el artículo 75 señala que “la ley protege la vida del que está por nacer”.

En Chile, el aborto es ilegal en todas sus formas, encontrándose penalizado en los artículos 342 al 345 del Código Penal¹⁴⁹.

Hasta el año 1989, se permitió el aborto terapéutico, contemplado en el hoy derogado artículo 119 del Código Sanitario, que permitía su realización cuando la vida de la mujer estuviera en peligro, y siempre que se contara con la autorización de dos médicos.

¹⁴⁹ El Código Penal no define lo que es el aborto, sólo tipifica las conductas constitutivas de aborto: el cometido por un tercero con violencia, el realizado con consentimiento de la mujer, el cometido por un profesional, etc. La Corte Suprema, el 6 de junio de 1955 define el aborto como “toda maniobra destinada a interrumpir el embarazo impidiendo que llegue a su término natural, independientemente de que el feto se haya o no desprendido del cuerpo de la madre, siendo lo esencial que se le haya privado de vida, aunque sea dentro del seno materno”. Labatut G., II Derecho Penal, Parte Especial, Ed. Jurídica de Chile, Santiago, 1966, pág. 127.

En dicho año, el gobierno militar elimina esta norma, acorde con las normas constitucionales que brindan protección a la vida del que está por nacer.

Esta postura, se contradice con la tendencia mundial de despenalización o legalización del aborto, estando así nuestra legislación dentro de los países con las leyes más restrictivas en la materia.

La posición de la Iglesia contemporánea en este ámbito es claro. Su rechazo es decidido, pues toca uno de los valores más esenciales del cristianismo: que la vida es un regalo de Dios.

Históricamente, el mundo cristiano ha estado siempre en contra del aborto, basados en el mandamiento “No matarás”. Los primeros problemas fueron planteados por los "gnósticos", para quienes había una separación entre el cuerpo y el alma y no aceptaban el aborto ni el infanticidio, puesto que no estaba claro cuando entraba el alma al cuerpo del feto. San Agustín, señalaba que la persona comienza cuando ha alcanzado la plenitud de las formas humanas, por lo que antes de ello no existían inconvenientes en interrumpir el embarazo. Hubo tantas posiciones sobre el asunto como comentadores escribieron, pero el aborto era un tema subordinado al matrimonio, consecuencia de los pecados de fornicación y adulterio. Entonces, el aborto no era un homicidio en sí, sino un medio para encubrir una traición. Por ello, Santo Tomás de Aquino opina que el aborto es posible en los primeros meses del embarazo, sea porque aún no existía forma plenamente humana del feto, sea porque aún no entraba el alma a éste. Con Pío XII, aparece la extraña doctrina que la vida de la madre vale menos que la del feto, lo que implicaba una alta

probabilidad de la muerte de ambos. El Concilio Vaticano II, en "*Gaudium et Spes*" introduce, oficialmente, un cambio en las razones de la oposición al aborto: ya no es porque oculta el pecado sexual, sino porque hay que proteger la vida. Se deroga, de esta manera, toda la tradición y se instala una doctrina contraria a los grandes teólogos cristianos, al señalar que el alma entra al cuerpo en el momento de la concepción, es por ello que el asunto muta a una discusión entre fe y medicina, acerca de cuándo es el momento en que se produce la concepción.

Es, a propósito de la tendencia mundial en pos de despenalizar el aborto y de la existencia de numerosos movimientos feministas que postulan al mismo como un derecho de la mujer a disponer de su propio cuerpo, que en Chile se ha vuelto a instaurar el debate respecto a la legalización del "aborto terapéutico", tópico que inclusive fue anunciado como uno de los puntos de su programa presidencial por uno de los candidatos a las próximas elecciones de diciembre de 2009.

La Iglesia mantiene inmutables sus enseñanzas respecto a la gravedad del aborto, pero es consciente que hay situaciones complejas en las que están en juego valores importantes de las personas, como por ejemplo una cuestión grave de salud, incluso de vida o muerte para la madre; o lo que puede significar para una familia de precaria situación económica otro hijo; o que el hijo venga con una malformación grave; o bien porque el niño fue engendrado fruto de una agresión sexual. Sin embargo, la Iglesia postula, y taxativamente, "que ninguna de estas razones puede jamás dar objetivamente derecho para disponer de la vida de los demás, ni siquiera en sus comienzos". La Iglesia insiste que la vida es un bien fundamental. No se puede lograr un bien a través de un mal.

Incluso en el caso de un embarazo por violación, nada justifica que se practique un aborto, dado que se le agrega a un acto de violencia e injusticia, otro acto de las mismas características, eliminando a un ser humano inocente. Debemos recordar la polémica instaurada en marzo del presente año, en Brasil. Una niña de nueve años, que fue víctima de los abusos sexuales de parte de su padrastro, finalmente quedó embarazada de mellizos. Su madre la llevó al Servicio de Salud para que la hiciera abortar, cuando tenía quince semanas de gestación. En Brasil, la legislación permite el aborto en caso de violación y peligro para la vida de la madre. Pero el arzobispo de Olinde y Recife, Monseñor José Cardoso, condenó este aborto, excomulgando a la madre de la pequeña y a los médicos involucrados, y declaró que la Ley de Dios estaba por encima de la ley civil. Esta declaración suscitó indignadas reacciones no sólo en Brasil, sino en ambientes extranjeros. Y el mismo Presidente Lula da Silva, que es católico, lamentó la declaración episcopal. El arzobispo quería llamar la atención sobre la seriedad de la intervención médica: se trataba de fetos que eran vidas humanas. Pero no dio su peso ético a la situación concreta: el peligro para la vida de la madre¹⁵⁰. Al menos, la legislación brasileña ha permitido, para el caso de esta pequeña, una solución legal y no clandestina. Cabe preguntarse ¿Qué solución hubiéramos ofrecido a un caso semejante en Chile?.

Lo cierto es que una despenalización del aborto, está lejos de ocurrir en nuestra legislación, a pesar de la existencia de numerosos proyectos de ley referentes a la materia¹⁵¹, puesto que dicha solución

¹⁵⁰ Diario La Nación, 30 de Marzo de 2009.

¹⁵¹ Algunos proyectos en materia de despenalización del aborto datan de 1991. La mayoría de estos proyectos se encuentran archivados; otros, los más recientes, se encuentran en estudio en la Comisión de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados. Para profundizar en el tema, ver el siguiente enlace: <http://sil.congreso.cl/pags/index.html>.

se opondría a los lineamientos constitucionales en materia de protección a la vida del que está por nacer.

Si la oposición de la Iglesia al aborto es decidido, su rechazo a la “píldora del día después” es una consecuencia de ello.

Este método de anticoncepción de emergencia fue elaborado en la década de los 60 para evitar los embarazos productos de violaciones. En Chile, el debate acerca de este anticonceptivo de emergencia, se inició en el año 2001, cuando el Instituto de Salud Pública, por resolución N°2.141 de 21 de marzo de ese año, permitió la venta en Chile de *Postinal* -cuyo principio activo, el *levonogestrel*, se encuentra en la mayoría de las píldoras anticonceptivas, aunque en menor dosis-, lo que provoca que la Corte Suprema, conociendo de la apelación de un Recurso de Protección, acoja dicho recurso declarando que se deja sin efecto dicha resolución por atentar contra el derecho a la vida del que está por nacer, reconocido en nuestra Carta Fundamental, en la legislación civil y en los tratados internacionales vigentes y suscritos por Chile¹⁵².

Ante este impedimento, el Gobierno responde dictando la resolución N°7224, de 24 de agosto de 2001, que aprobó el fármaco *Postinor-2*, compuesto de similares características al anterior, pero elaborado por otro laboratorio, desatando la polémica entre el Ministerio de Salud y grupos pro vida. El 20° Juzgado Civil de Santiago, conociendo de la acción de nulidad de derecho público, declaró nula dicha resolución, con fecha 30 de junio de 2004. Mientras la Corte Suprema analizaba si su fallo preliminar afectaría

¹⁵² Artículos 1, 5 inc.2, 19 n°1 y n°26 de la Constitución Política de la República, Artículos 55, 75 y 76 del Código Civil y Art. 4.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

sólo al Postinal o bien, a todos los productos que contuvieran el principio activo cuestionado, el Postinor 2 siguió disponible para su venta. En noviembre de 2005, la Corte Suprema decidió en fallo unánime que el Instituto de Salud Pública no había incurrido en ilegalidad registrando este segundo producto. En los fallos de 2001 y 2004, se reconoce el hecho de que este anticonceptivo de emergencia, atenta contra la vida del que está por nacer, reconociendo que la vida humana comienza con la fecundación, y que desde ese momento goza de la protección constitucional y legal.

El Ministerio de Salud, mediante resolución N° 527, de fecha 25 de abril de 2004, ordenó la distribución gratuita del referido “Postinor-2” en todos los servicios de salud bajo su dependencia, con la salvedad de entregarla sólo a aquellas mujeres víctimas de violación. Se aducía que otras “irresponsabilidades” podían salvarse comprando el fármaco¹⁵³. Pero algunos alcaldes, como la alcaldesa de Lo Barnechea Marta Elhers, señalaron que en los consultorios de sus comunas no se distribuiría aquel fármaco, por ser abortivo.

En septiembre 2006, el gobierno de Bachelet dicta las “*Normas Nacionales de Regulación de Fertilidad*”, que autorizaba a los centros de salud públicos de Chile entregar la píldora no sólo a mujeres violadas, sino a todas las mujeres mayores de 14 años que lo soliciten.

Treinta y seis diputados de la Alianza por Chile, en el año 2007, presentaron un requerimiento ante el Tribunal Constitucional a fin de

¹⁵³ Respecto a la disponibilidad en farmacias del Postinor-2, en marzo de 2004 se firmó el Decreto 264 del Ministerio de Salud, que aprueba el “*Reglamento Del Formulario Nacional De Medicamentos*”, que complementado con el Decreto 194 que aprueba el *formulario Nacional de Medicamentos*”, de 10 de marzo de 2006, obliga a las farmacias a tener el mencionado fármaco en stock. Las grandes cadenas de farmacias se negaron a vender dicho medicamento, y paralelamente, doblaron los precios de los demás fármacos anticonceptivos, lo que llevó a que en el año 2007 fueran multadas.

que se declarara inconstitucional el dictamen anterior, basándose en la existencia de “dudas razonables” respecto al efecto abortivo de la píldora, siendo acogida esta petición en abril de 2008, y paralizándose la entrega del mencionado fármaco.

El gobierno, entendiendo que el fallo del Tribunal Constitucional prohibía sólo la entrega de la píldora en los consultorios del sistema de salud central, señala que los consultorios dependientes del sistema municipal de salud no estaban afectados, por lo que podían entregar el medicamento, entregando la facultad de su distribución a los alcaldes.

La Asociación Chilena de Municipalidades hace su aparición con una solicitud a la Contraloría General de la República, quien finalmente, en junio de 2009 estimaría que la prohibición determinada por el Tribunal Constitucional también afectaba a los consultorios municipales, quedando así, completamente prohibida la distribución de la píldora en el sistema de salud público. Además del conflicto valórico que su distribución plantea, se discute el carácter discriminatorio que tendría el fallo del Tribunal Constitucional, ratificado por la Contraloría, puesto que nada dice respecto a su venta en farmacias, por lo que sólo podrán acceder al él quienes tengan los recursos económicos suficientes para acudir a un médico, obtener la receta y adquirir dicho medicamento.

A raíz de toda esta polémica, el gobierno presentó, el 30 de junio de 2009, un proyecto de ley que plantea establecer el derecho a recibir información, orientación y prestaciones en materia de regulación de la fertilidad. El 15 de julio de 2009, entra en sesión la cámara de diputados, quienes aprobaron por 73 votos a favor y 34 en

contra, este proyecto, que busca dar paso a la distribución, nuevamente del fármaco.

De acuerdo a la Iglesia, la prescripción y el consumo de la llamada "píldora del día después" están reñidas con la ética, por cuanto ponen en peligro la vida humana del que está por nacer. La entrega y venta de este producto es un atentado directo contra de la vida de las personas, la que se inicia en el momento mismo de la concepción. En Chile, los obispos han manifestado esos principios desde hace una década, lo mismo que los organismos de la Conferencia Episcopal de Chile y estudios realizados por la Universidad Católica.

Es así como en diversas declaraciones públicas, la Iglesia e instituciones católicas, se han pronunciado acerca de la anticoncepción de emergencia, señalando su carácter abortivo. Así, a modo de ejemplo, el Comité Permanente del Episcopado afirmó en el año 2001, en su declaración "En defensa de la vida humana", que el uso de la píldora del día después es claramente una práctica abortiva, por cuanto actúa contra un ser que ciertamente tiene ya el don inestimable de la vida. El 26 de marzo de 2001, el Cardenal Francisco Javier Errázuriz afirmó, en su declaración "El derecho a la vida", el carácter abortivo de la píldora, señalando que investigaciones científicas, así como también la indicación del protocolo del mismo fármaco, concluyen que uno de los mecanismos por los cuales actúa esta píldora es impidiendo la anidación del óvulo ya fecundado, produciendo la pérdida de una vida humana ya iniciada. En años posteriores, el mismo Cardenal expresó que, siguiendo los principios y valores intransables de la Iglesia, esta no puede ser incoherente y, por este motivo, y con la misma energía con que intervino en favor de las

víctimas de las violaciones de los derechos humanos y luego propuso abolir la pena de muerte, es que señala la necesidad de defender el derecho a la vida de todo ser humano desde sus inicios. El 10 de junio de 2004, integrantes de la Comisión nacional de Bioética de la Conferencia Episcopal, señalan que la píldora atenta contra la vida humana, puesto que impide la implantación del óvulo fecundado, lo que es reconocido por la FDA de Estados Unidos y por los propios laboratorios que la producen, señalando además, que la entrega y distribución de este producto es abiertamente inconstitucional, por ser atentatorio al derecho a la vida. En marzo de 2009, la Escuela de Medicina de la Pontificia Universidad Católica de Chile abordó los cuestionamientos éticos sobre situaciones particulares, como el caso de una violación, en el documento "Contracepción de emergencia, aspectos éticos".

Para la reflexión pastoral en las comunidades, el Área de Agentes Evangelizadores y la Comisión Nacional de Pastoral Familiar distribuyeron una Cartilla para la realización de talleres de reflexión sobre la píldora del día después y la esterilización. Desde entonces, y en fidelidad al Magisterio de la Iglesia Universal, los obispos chilenos han confirmado la vocación eclesial de insistir en la protección de toda vida humana desde sus inicios y su rechazo a la píldora y al aborto.

El tema central para la Iglesia no radica en el hecho de saber en qué momento se inicia la vida del nuevo ser humano, puesto que está claro que esta comienza en el momento mismo de la concepción. Este tema, que si ha tenido posturas diversas en otros ámbitos, como el médico y político, en que señalan que la vida humana comenzaría con la implantación del óvulo fecundado en el útero, ha dado lugar a un

arduo debate acerca del carácter abortivo de la píldora, puesto que esta impediría dicha anidación, eliminando así una vida humana.

La Iglesia señala que al no existir pruebas concluyentes de que la píldora no impide la implantación del embrión y habiendo evidencias científicas indirectas de que muy probablemente lo hace, no cumple con los requisitos mínimos para que su uso sea aprobado en nuestro país. El solo hecho de que haya una presunción razonable de que pueda eliminar vidas humanas hace que sea moralmente inaceptable.

La posición que se tenga frente al momento en que se inicia la vida humana es decisiva para determinar la gravedad que se le dé a la pérdida de embriones antes de la implantación. Esto repercute en otros temas bioéticos de actualidad, como es la experimentación con embriones humanos.

3.4.4.- Abolición de la pena de muerte.

En Chile, la pena de muerte como castigo máximo se aplicó desde tiempos coloniales. Cincuenta y ocho personas fueron condenadas por los tribunales de justicia a la pena de muerte, desde que ésta fuera incluida en el ordenamiento jurídico en 1875. El primer ejecutado fue acusado de robo con homicidio y enfrentó el pelotón de fusilamiento el 3 de febrero de 1890. La última vez que se aplicó dicha pena, fue el 29 de enero de 1985, terminando con la vida de los carabineros Carlos Alberto Topp Collins y Jorge Sagredo Pizarro, responsables de una docena de homicidios en serie perpetrados en Viña del Mar. Muchas de las veces, el sentenciado recurría al

Presidente de la República a fin de que este le otorgara el “Indulto Presidencial” que le conmutara la pena de muerte por la de presidio perpetuo, lo que constituía una burla para el sistema judicial chileno.

La pena de muerte fue derogada en nuestro país en el año 2001¹⁵⁴, por la Ley N° 19.734, que modificó diversas leyes y normativas -entre ellas, el Código Penal, la Ley de Seguridad del Estado y el Código de Justicia Militar-, reemplazando la pena capital con la de presidio perpetuo calificado. La ley establece que aquel condenado por esta última pena no podrá optar a la libertad condicional sino una vez transcurridos 40 años de privación de libertad efectiva. En el caso de la Justicia Militar, la pena de muerte se mantiene para los tiempos de guerra.

Así, Chile se convirtió en país número 109 en abolir la pena de muerte, iluminándose, por tal hecho, por décimo octava vez el Coliseo Romano por dos días seguidos como conmemoración a nuestro país. Con esta decisión, Chile pasó a incorporarse al grupo de países abolicionistas para delitos comunes, como son conocidos los estados cuyas leyes admiten la pena de muerte sólo para delitos excepcionales,

¹⁵⁴ Este paso se dio luego de largos años de discusión del tema en nuestro Congreso Nacional, con el persistente impulso del Ministerio de Justicia, originándose un enriquecedor debate en torno al tema, al tratarse este asunto desde todas las perspectivas posibles y tomando en consideración la ocurrencia de crímenes horribles que han sobresaltado a nuestra sociedad, particularmente contra niños. Pero como señaló el Presidente Frei cuando se encontraba al mando de la Nación, "no puedo creer que para defender la vida y castigar al que mata, el Estado deba a su vez matar. La pena de muerte es tan inhumana como el crimen que la motiva". Cabe hacer notar que tal aseveración encabeza el Informe de Amnistía Internacional 1999 sobre Derechos Humanos, en el que se resalta que la pena de muerte es una afrenta a la humanidad. Hay que recordar, además, que el mismo Presidente, viéndose enfrentado a un condenado por la pena capital, decidió concederle el Indulto Presidencial.

tales como los cometidos bajo la ley militar o en circunstancias excepcionales, como en tiempos de guerra¹⁵⁵.

Cabe hacer notar que la derogación de la pena de muerte tuvo un importante efecto jurídico y político internacional. En efecto, de acuerdo con el artículo 4 del Pacto de San José de Costa Rica, que establece un sistema de abolición progresiva de la pena de muerte, no se puede restablecer la pena de muerte en los estados que las han abolido, ni tampoco puede extenderse su aplicación a delitos a los cuales no se les aplique actualmente. Por lo tanto, nuestro país ha adoptado una decisión que, coherente con sus compromisos internacionales, impedirá en el futuro el restablecimiento de esta pena capital. Además, con esta medida se comprueba la coherencia de la política exterior de defensa y promoción de los derechos humanos impartida por nuestro país.

La postura de la Iglesia, durante mucho tiempo fue “neutral” en esta discusión, estando a favor de su aplicación o bien aceptándola para ciertos casos extremos; aunque en la actualidad, ha asumido más bien una postura contraria y, por lo tanto, abolicionista de la pena de muerte. En este sentido, la Encíclica *Evangelium Vitae* de Juan Pablo II, aunque no declara en forma definitiva la pena de muerte como contraria a la moral cristiana, abre el camino a esta postura cuando afirma que, con respecto a ella *"hay, tanto en la Iglesia como en la sociedad civil, una tendencia progresiva a pedir una aplicación muy limitada, en incluso su total abolición"* *"La medida y la calidad de la*

¹⁵⁵ Hasta antes de la dictación de la ley N°19.734, Chile era catalogado como un país abolicionista de hecho, que es la denominación que se les da a los países que mantienen la pena de muerte para delitos comunes, pero que no han ejecutado a nadie durante al menos los últimos 10 años, o por haber aceptado un compromiso internacional para no llevar a cabo ejecuciones.

pena deben ser valoradas y decididas atentamente, sin que se deba llegar a la medida extrema de la eliminación del reo, salvo en casos de absoluta necesidad, es decir, cuando la defensa de la sociedad no sea posible de otro modo. Hoy, sin embargo, gracias a la organización cada vez más adecuada de la institución penal, estos casos son ya muy raros, por no decir prácticamente inexistentes". Más radical, sin embargo, fue la postura personal del Papa Juan Pablo II, quien prácticamente cada vez que en el mundo se produjo una sentencia a muerte, levantaba su voz para pedir que ésta no se ejecutara.

El basamento moral de esta postura, radica, al igual como lo señalé en los apartados anteriores, en el respeto del derecho a la vida que propugna la Iglesia, como fundamento de la dignidad del ser humano. Los tiempos modernos abren caminos diversos y más acordes con el Evangelio para salvaguardar la seguridad de la sociedad, con lo que la Iglesia está definiendo cada vez más su postura frente a la pena de muerte. En la última corrección del Catecismo se omite la frase del artículo 2266 del Catecismo, en la que se decía que la pena de muerte podría admitirse "en caso de no existir otra posibilidad", y se limita a sostener que el gobierno ha de buscar los medios más adecuados para castigar a los criminales. Con esto la Iglesia va estrechando las posibilidades, hacia una condena cada vez más rotunda de la pena de muerte¹⁵⁶.

Precisamente en momentos en que concluyo este apartado, la polémica por la una posible reinstauración de la pena de muerte recrudece a partir del brutal asesinato de la menor Francisca Silva, a

¹⁵⁶ Barry, Richard, *¿Aprueba la Iglesia la pena de muerte?*, Artículo escrito para revista electrónica de catholic.net.

manos de un conocido de la familia, quien la secuestró, violó, agredió para darle muerte, y que creyéndola sin vida o no (aún no está claro), la arrojó al mar. La acción de esta persona queda fuera de los límites de la comprensión humana. No se puede pedir menos que la pena máxima y es comprensible. Sin embargo, esta nota hace resurgir igualmente el debate de qué tan preciada es la vida y si su respeto es incondicional. Nuevamente la Iglesia nos dirá lo suyo: la vida es un regalo de Dios, sólo Él puede tomarla.

CONCLUSIONES.

Una evidente decadencia moral dentro del Imperio Romano de Occidente, y la existencia de un pueblo judío, expectante por el inminente advenimiento de un mesías salvador, fueron el escenario propicio para el surgimiento de la religión cristiana, la que en el curso de sus primeros siglos de existencia, logró llegar a un sitial destacado en el ámbito público y político, convirtiéndose en una institución formidable, tanto en el aspecto espiritual como institucional, llegando a ser declarada la religión oficial de emperadores y monarcas, e inclusive llegando a subordinar al poder terrenal. Ejemplo de ello, es la concesión que hace el Papa Alejandro VI a los Reyes Católicos para conquistar el nuevo mundo, esgrimiendo como fundamento el Derecho Natural y la voluntad de Dios con la obligación de evangelizar al nuevo mundo. La llegada de la modernidad, trajo consigo una serie de consecuencias para la Iglesia Católica. En conjunto, los descubrimientos de la ciencia y el movimiento ecuménico mundial -que implicaba la tolerancia religiosa- significaron un progresivo e irreversible distanciamiento entre la Iglesia y el Estado, el que se consolidaría durante la primera mitad del siglo XX y, en Chile, en el año 1925. Con todo, desde la llegada de los españoles y

la Iglesia a América, hasta la Independencia de las naciones latinoamericanas, la relación entre Iglesia y Estado estuvo marcada por una alta dependencia mutua. La Iglesia otorgaba legitimidad a los actos de la Corona, y ésta última, le brindaba protección, sobretodo económica. La Iglesia Católica rebasaba el ámbito espiritual y político, para abarcar funciones sociales, económicas, de salud, educacionales e, inclusive, jurídicas. A pesar de la interdependencia existente entre Iglesia y Estado, existieron numerosos conflictos entre ambos poderes, tanto de carácter doctrinal, como de competencia administrativa y jurisdiccional, muchas veces inspirados en la arrogancia o intransigencia de un clérigo o de un funcionario de la Corona, celosos ambos de la preeminencia de sus respectivos ámbitos por sobre el otro y avivados por la distancia existente entre el continente americano y la Metrópoli y Santa Sede, algunos de los cuales encontraron una rápida solución y otros perduraron largamente en el tiempo. A pesar de estos conflictos de autoridad, la presencia de la Iglesia Católica es indiscutible en las masas, colmando las almas de un mensaje purificador y pacificador de conciencias.

Desde los inicios de la República, y a pesar del rechazo de la Santa Sede y de la mayoría del clero a la independencia de las colonias, numerosos miembros de la Iglesia participaron activamente en la promoción y divulgación del ideario independentista, así como también formando parte de las nacientes instituciones republicanas. A pesar de este rechazo, la clase dirigente se preocupa de mantener el reconocimiento expreso de la primacía de la Iglesia Católica como religión oficial de Estado en los diversos cuerpos constitucionales promulgados en nuestro país desde la independencia, así como también buscar la aprobación de la Santa Sede al proceso de

independencia y el reconocimiento del derecho de patronato. Pero se suscitan no pocos conflictos entre ambos poderes, por la regulación legislativa que hace el gobierno sobre asuntos netamente eclesiásticos, inmiscuyéndose en una esfera que no le correspondía por ser de exclusiva competencia de la Iglesia. La creciente corriente liberal y laicista, unida a los infaltables conflictos entre el poder civil y el eclesiástico por cuestiones de competencia y a la existencia de numerosas colonias extranjeras de los más diversos credos religiosos, condujeron a un clima reformista, con el objeto de lograr la libertad de cultos en nuestro país y eliminar ciertas prerrogativas medievales de la Iglesia, mermando así su influencia política. Finalmente, luego de las negociaciones efectuadas por Alessandri ante la Santa Sede, se logra un clima unificador, tendiente a lograr la separación de la Iglesia y el Estado, sin revestir las cruentas consecuencias que dicha separación produjo en otros países del orbe, siendo nuestro país un ejemplo digno de seguir en dicha materia.

A pesar de haberse logrado una ejemplar separación de ambos poderes, la Iglesia Católica siguió ligada durante largos años a la política nacional, lo cual no era de extrañar, puesto que la gran mayoría de la clase dirigente profesaba la religión católica. Es así como la Iglesia se encuentra muy conforme con el logro del voto universal o ampliado, impulsado por el Partido Conservador, puesto que en un comienzo, la gran mayoría de las mujeres participantes del movimiento por el reconocimiento de sus derechos pertenecían a las altas esferas sociales, de educación católica, por lo que su apoyo y defensa de los ideales y principios católicos se encontraba asegurado. Aunque esta situación se dio sólo en un comienzo, puesto que

prontamente comenzó a perder terreno frente a las nuevas ideas liberales, laicistas y renovadoras en la política chilena.

En los años cincuenta la Iglesia manifiesta un fuerte compromiso con las causas sociales, lo que la lleva a enfrentarse a los intereses de la elite conservadora. Prueba de ello es el apoyo que otorga al proceso de la Reforma Agraria, siendo iniciadora, partícipe y colaboradora del movimiento campesino chileno. Este rol social de la Iglesia, se sigue manifestando en los años ochentas, volcado hacia la defensa y protección de los derechos humanos. La actuación de la Vicaría de la Solidaridad, y previamente del Comité Pro Paz, fue de incalculable valor para las innumerables personas que vivieron alguna situación de aflicción durante los años del régimen militar, tales como la cesantía, detención, tortura, prisión, e incluso, el desaparecimiento de algún ser querido. La labor misma de la Vicaría, plasmada en numerosos documentos que dan a conocer sus esfuerzos en defensa y promoción de los derechos humanos, es una labor que aunó a los sectores más diversos de nuestra sociedad: religiosos, laicos, obreros, profesionales, participantes de los más diversos sectores políticos, creyentes, no creyentes, todos con un mismo fin, cual era la defensa de los valores morales, inspirados en el Evangelio y la proclamación misma de la palabra de Dios. Estas acciones de la Iglesia, sirvieron muchas veces para acusarla de una intromisión política, señalándose que los derechos humanos eran un pretexto para hacer política. Es dable señalar que la labor de la Iglesia, lejos de enmarcarse dentro de una política partidista, acarrea muchas veces consecuencias de tipo político, puesto que muchas veces, personas, grupos o partidos e incluso la autoridad constituida se sentían presionadas o perjudicadas por su actitud pastoral en defensa de los derechos humanos

fundamentales. Inclusive hoy continúa su labor, ya no de un modo activo, sino como un archivo histórico de los graves sucesos que afectaron a nuestra patria desde 1973 a 1989.

Pero la Iglesia, luego de haber jugado un papel importantísimo durante más de 30 años en la lucha y reivindicación de los derechos más fundamentales del ser humano y su rol protector social, dio un giro en su postura frente a temas trascendentales en nuestra sociedad, manifestando un profundo temor hacia una sociedad que iba hacia un franco libertinaje y decadencia moral. Es así como, desconociendo los problemas sociales, manifiesta su desacuerdo frente a temas tales como la educación sexual, el uso de métodos anticonceptivos, y en temas tan importantes como la ley de divorcio o la igualdad de los hijos, y aunque ha manifestado un enorme avance en materias como la protección de la vida del que está por nacer o en lo referente a su postura frente a la pena de muerte, es evidente que la Iglesia Católica está manifestando un retroceso ideológico, desconociendo realidades latentes en nuestra sociedad, siendo castigadora en vez de misericordiosa y cada vez más alejada de sus fieles.

Como resultado de esto, la Iglesia ha perdido influencia en la opinión pública. La Iglesia Católica, pasó de ser un esplendoroso poder en la época colonial y con gran injerencia en la arena política, a una Iglesia poderosa en lo institucional pero sin mayor influencia en lo político, sí en el aspecto social. Esta Iglesia, que de ser la monopólica poseedora de la fe salvadora de las almas, se queda en la actualidad sola predicando en el desierto, alejándose de las bases a las que tanto dio su apoyo, para acercarse nuevamente a los pequeños grupos de poder, a las elites económicas, a la derecha conservadora,

allí en donde nunca ha perdido su influencia, allí desde donde puede recuperar el poder, es esto producto de su inherente aspiración a la universalidad.

Este trabajo, deja abierto el camino para que los interesados en estas materias, realicen una mayor profundización y tratamiento de otros aspectos en los que la Iglesia católica ha influido y pudiera influir en la vida política nacional, así como los aspectos sociales, económicos y educacionales que dicha injerencia afecta.

BIBLIOGRAFIA

I.- Bibliografía General.

Alessandri Palma, Arturo, *Recuerdos de Gobierno*, Tomo II, Editorial Nascimento, Santiago, 1967.

Barros Arana, Diego, *Historia General de Chile*, 2da. Edición, Editorial Universitaria, Santiago, 1999.

Blest Gana, Alberto, *Documentos de la negociación hecha en Roma para la supresión del fuero eclesiástico*, Imprenta de la República de Jacinto Nuñez, Santiago, 1875.

Campos Harriet, Fernando, *Historia Constitucional de Chile*, 7° edición, Editorial Jurídica de Chile, Santiago, 1992.

Comité de Cooperación para la paz en Chile, “*Crónica de sus dos años de labor solidaria*”, Santiago, 1975.

Corrales Charlin, Pamela, *La real politización de la Iglesia Católica para el periodo 1925 a 1952*, Tesis para optar al grado de Licenciado en Historia, Facultad de Historia, Universidad de Valparaíso, 2007.

Donoso, Ricardo, *Desarrollo político y social de Chile desde la Constitución de 1833*, Santiago de Chile, Imprenta Universitaria, 1942.

Eyzaguirre, Jaime, *Historia de Chile*, Editorial Zig-Zag, Santiago, 1965.

Frías Valenzuela, Francisco, *Manual de Historia de Chile*, Editorial Zig-Zag, Santiago, 1986.

Gilabert Luco, Maximiliano, *Historia política de los proyectos de ley de divorcio vincular presentados en Chile entre 1900 a 1973*, Memoria de grado para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Escuela de Derecho, Universidad de Valparaíso, 2001.

Grimberg, Carl, *Historia Universal*, Editorial Ercilla, Santiago, 1985.

Krebs Wilkens, Ricardo, *Breve Historia Universal*, Editorial Universitaria, Santiago, 1982.

Krebs Wilkens, Ricardo, *Catolicismo y laicismo*, Editorial Nueva Universidad, Santiago, 1981.

Labatut G., II Derecho Penal, Parte Especial, Editorial Jurídica de Chile, Santiago, 1966.

Llorca, Bernardino, *Historia de la Iglesia Católica: en sus cinco grandes edades: Antigua, Media, Nueva, Moderna y Contemporánea*, Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid, 2001.

Mires, Fernando, *En nombre de la cruz: Discusiones teológicas y políticas frente al holocausto de los indios. Periodo de Conquista*, 2º edición, San José, 1989.

Montaner Bello, Ricardo, *Historia diplomática de la independencia de Chile*, Editorial Andrés Bello, Santiago, 1961.

Pacheco Gómez, Máximo, *La separación de la Iglesia y el Estado en Chile y la diplomacia vaticana*, Editorial Andrés Bello, Santiago, 2004.

Plaza P., Angela, *El rol de la Iglesia Católica chilena y la Vicaría de la Solidaridad bajo la dictadura militar 1973-1989*, Tesis para optar al grado académico de licenciado en Historia, Facultad de Historia de la Universidad de Valparaíso, 1998.

Rodriguez Valdivia, Paula, *Las relaciones Iglesia Católica-Estado a principios de siglo XX en Chile*, Memoria para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas, Escuela de derecho Universidad de Valparaíso, 1997.

Silva Cotapos, Carlos, *Historia eclesiástica de Chile*, Imprenta de San José, Santiago de Chile, 1925.

Soler y Guardiola, *Historia Política y Tratado*, Editorial Valdemoro, 1895.

Valdivieso, Rafael, *Obras científicas y literarias del ilustrísimo don Rafael Valentín Valdivieso, arzobispo de Santiago de Chile*, Tomo II, Imprenta Barcelona, Santiago, 1904.

Thiesenhusen, William, *Experimento en cuatro fundos de la Iglesia*, Instituto de Economía y Planificación de la Universidad de Chile, Santiago, 1968.

Valdivieso, Rafael, *Obras científicas y literarias del ilustrísimo don Rafael Valentín Valdivieso, arzobispo de Santiago de Chile*, Tomo II, Imprenta Barcelona, Santiago, 1904.

Valech Aldunate, Sergio, “*Vicaria de la solidaridad: Historia de su trabajo social*”, Ediciones Paulinas, Santiago, 1991.

II.- Documentación.

Boletín de leyes y decretos del Gobierno.

Catecismo de la Iglesia Católica.

Código de Derecho Canónico, edición bilingüe y anotada a cargo del Instituto Martín de Azpilcueta, 6a. edición, Pamplona, 2001.

Código Penal, Imprenta de la República, Santiago, 1874.

Comité de Cooperación para la paz en Chile, “*Crónica de sus dos años de labor solidaria*”, Santiago, 1975.

Comité Permanente de la Conferencia Episcopal de Chile, Carta “*La Iglesia Católica y la ley de filiación*”, emitida a sus fieles con fecha 30 de junio de 1998.

Constitución Política del Estado de Chile de 1822, Santiago, 30 de Octubre de 1822.

Constitución Política del Estado de Chile de 1823, Santiago, 29 de Diciembre de 1822.

Constitución Política de la República de Chile de 1828, Santiago, 8 de Agosto de 1828.

Constitución Política de la República de Chile de 1833, Santiago, 25 de Mayo de 1833.

Constitución Política de la República de Chile de 1925, Santiago, 18 de Septiembre de 1925.

Iglesia Católica, *Instrucción sobre el respeto de la vida humana naciente y la dignidad de la procreación: respuesta a algunas cuestiones de actualidad*, Ediciones Paulinas, Santiago, 1988.

Iglesia Católica, *Carta de los derechos de la familia*, Ediciones Paulinas, Santiago, 1983.

Iglesia Católica, *Dignidad y derechos de la persona humana*, Ediciones Paulinas, Santiago, 1987.

Ley Federal de 1826 sobre elección popular de los curas párrocos, de 29 de Julio de 1826.

Ley de Organización y atribuciones de los Tribunales de Justicia, Imprenta de la República, Santiago, 1875.

Ley N°5.367 que fija las normas relativas a las elecciones, registro, inscripciones, tribunal calificador de elecciones, requisitos e inhabilidades para ser elegido regidor, y sobre organización, instalación y constitución de las municipalidades, Santiago, 18 de Enero de 1934.

Ley N°9.292 que modifica la ley general sobre inscripciones electorales, Santiago, 14 de enero de 1949.

Ley N°15.020 de Reforma Agraria, Santiago, 27 de Noviembre de 1962.

Ley N°16.640 de Reforma Agraria, Santiago, 28 de Julio de 1967.

Pontificia Comisión Justicia y Paz, *“La Iglesia y los derechos humanos”*, Vaticano, 10 de diciembre de 1974.

Proyecto de Constitución Provisoria para el estado de Chile de 1818, Santiago, 8 de Agosto de 1818.

Reglamento para el arreglo de la Autoridad Ejecutiva Provisoria de Chile de 1811, Santiago, 14 de Agosto de 1811.

Reglamento Constitucional de 1812, Santiago, 26 de Octubre de 1812.

Reglamento para el Gobierno Provisorio de 1814, Santiago, 17 de Marzo de 1814.

III.- Prensa.

Cajiao, Silvio, *Relaciones entre la Iglesia y el poder político: entre el cesaropapismo y la separación*, Artículo publicado en la Revista Sacro Ministerium, Octubre 2004.

Camus I., Misael, *La Iglesia Católica en Chile 1810-1850: La inestabilidad eclesial en su proceso de maduración*, Artículo publicado en la Revista de Ciencias Sociales de la Universidad Católica del Norte, Antofagasta, 2008.

Cancino Troncoso, Hugo, *La ideología de la independencia de Chile y el discurso de la Revolución Francesa*, Artículo publicado en la Revista de Investigaciones Históricas Auku Pacha, Año 7, Nro. 12, Perú, Julio 2008.

De la Hera, Alberto, *La Iglesia y la independencia de América Latina*, Artículo publicado en la Revista de Ciencias Sociales de la Universidad Católica del Norte, Antofagasta, 2008.

Diario La Nación, 30 de Marzo de 2009.

Errázuriz Tagle, Javiera, *Discursos en torno al sufragio femenino en Chile 1865-1949*, Instituto de Historia Pontificia Universidad Católica de Chile Historia N° 38, Vol. II, julio-diciembre 2005: 257-286 ISSN 0073-2435.

Fairlie I., Richard, *Las Relaciones del Estado y la Iglesia Católica en Chile Desde 1925 A 1940*, Artículo publicado en la Revista de Ciencias Sociales Universidad de Viña del Mar, Vol. III, N° 3 Noviembre 2006.

Familias por la familia, *Treinta y tres razones para defender la familia y evitar el divorcio, 1994*.

Fernandois, Arturo, *La píldora del día después: Aspectos normativos*, Artículo preparado sobre la base de la participación en el seminario del mismo nombre, realizado en el Centro de Estudios Públicos el 15 de junio de 2004.

Fuentes, Miguel Ángel I.V.E., *El Secularismo y la doctrina social de la Iglesia*, Reflexiones del Padre Miguel Ángel Fuentes, Artículo publicado en la Revista Diálogo, N°654, Argentina, Enero 2008.

Hurst, Jane, *La Historia de las ideas sobre el aborto en la iglesia católica*, Montevideo, 1993.

INPROA, *Reforma agraria de la Iglesia en Chile*, Santiago, 1977.

Ljubetic V., Iván, *Curas en la Independencia*, Artículo escrito para la Revista Punto Final, Chile, 2004.

Mato Ortega, José, *Las dos espadas. Resumen crítico de: Historia del Pensamiento Político en la Edad Media*, Artículo publicado en la Revista de Historia UBI SUNT? N°12. Año 6, Marzo 2003.

Maza, Erika, *Catolicismo, anticlericalismo y la extensión del sufragio a la mujer en Chile*, Estudios Públicos, N° 58, Santiago, Otoño 1995.

Monde Diplomatique, *El catolicismo del siglo XXI*, Editorial Aún creemos en los sueños, Santiago, 2007.

Nazer, Ricardo y Rosemblit B., Jaime, *Electores, sufragio y democracia en Chile: una mirada histórica*, en revista Mapocho n° 48, 2000, DIBAM.

Peña, Carlos, *El poder y la gloria*, Artículo escrito para la revista Poder, Santiago, Septiembre 2009.

Radovic, Iván, “*La Presencia del Cardenal Silva en la reforma agraria del estado y en la contrarreforma agraria de la dictadura*”, Fundación OCAC, Santiago de Chile, 2007.

Radovic, Iván, “*La Presencia de la Iglesia Católica a 40 años de la promulgación de la ley de reforma agraria*”, Fundación OCAC, Santiago de Chile, 2007.

Radovic, Iván, *“Experiencia de la reforma agraria chilena”*,
Discurso dado en La Plata, Argentina, el 22 de Septiembre de 2005.

IV.- Páginas de Internet.

www.bcn.cl

www.cementeriogeneral.cl

www.cervantesvirtual.com

www.clerus.org

www.iglesia.cl

www.iurisprudencia.cl

www.iuscanonicum.org

www.memoriachilena.cl

www.vicariadelasolidaridad.cl

